UAB
Universitat Autònoma de Barcelona

Dipòsit digital de documents de la UAB

This is the **published version** of the bachelor thesis:

García Calleja, Cecilia. *Los intérpretes judiciales en España : El precio de tener intérpretes no formados*. Treball de Final de Grau (Universitat Autònoma de Barcelona), 2025 (Traducció i Interpretació). 88 pag.

This version is available at https://ddd.uab.cat/record/319032

under the terms of the BY-NC-ND license.



Los intérpretes judiciales en España: El precio de tener intérpretes no formados

Trabajo de Fin de Grado
Facultad de
Traducción e Interpretación
Universitat Autònoma de Barcelona

Cecilia García Calleja

Grado de Traducción e Interpretación

Tutora: Laia Llinas Bertran

Barcelona, Junio 2025

Resum

Aquest treball analitza les deficiències estructurals del sistema d'interpretació judicial a Espanya, amb especial atenció a l'impacte de les licitacions públiques i la manca de formació específica. Mitjançant una metodologia qualitativa que combina anàlisi legislativa, revisió de premsa i entrevistes a professionals, es posa de manifest com el model vigent compromet el dret a un judici just. L'absència d'un registre oficial, la precarietat laboral i l'intrusisme professional són factors clau. Així mateix, els testimonis recollits reflecteixen la manca de formació contextual i deontològica, especialment en contextos d'asil i vulnerabilitat. L'estudi conclou que només mitjançant una regulació estricta, formació acreditada i voluntat política es podrà garantir la qualitat i professionalització d'aquest servei essencial per a l'accés a la justícia.

Resumen

Este trabajo analiza las deficiencias estructurales del sistema de interpretación judicial en España, con especial atención al impacto de las licitaciones públicas y la falta de formación específica. A través de una metodología cualitativa, que combina análisis legislativo, revisión de prensa y entrevistas a profesionales, se evidencia cómo el modelo vigente compromete el derecho a un juicio justo. La ausencia de un registro oficial, la precariedad laboral y el intrusismo profesional son factores clave. Asimismo, los testimonios recogidos revelan la falta de formación contextual y deontológica, especialmente en contextos de asilo y vulnerabilidad. El estudio concluye que solo mediante una regulación estricta, formación acreditada y voluntad política se podrá garantizar la calidad y profesionalización de este servicio esencial para el acceso a la justicia.

Abstract

This thesis examines the structural deficiencies of the court interpreting system in Spain, focusing particularly on the impact of public procurement practices and the lack of specific training. Through a qualitative methodology combining legal analysis, media review, and interviews with professionals, the study reveals how the current model undermines the right to a fair trial. The absence of an official registry, precarious working conditions, and professional intrusiveness are key contributing factors. Furthermore, the collected testimonies expose a lack of contextual and ethical training, especially in asylum and vulnerable settings. The study concludes that only through strict regulation, accredited training, and political will can the quality and professionalisation of this essential service for access to justice be ensured.

A mi abuela Margari, que no pudo estudiar, pero siempre soñó con ello.

Índice

1. Introducción **5**
1.1. Modalidades de interpretación 5
1.1.1. Licitaciones 6
1.2. Objetivo del estudio 6

2. Marco teórico **7**
2.1. Historia y evolución de la interpretación como profesión 7
2.2. AIIC 8
2.2.1. Fundación 8
2.2.2. Funciones 9
2.3. Definición de la interpretación 9

3. Metodología **11**
3.1. Metodología de la redacción 11
3.1.1. Análisis comparativo de literatura previa 11
3.1.2. Análisis de recortes de prensa 12
3.2. Metodología de las entrevistas 12
3.2.1. Selección de participantes 13
3.2.2. Diseño de la guía de entrevista 14
3.2.3. Procedimiento de entrevista 14
3.2.4. Análisis de datos 15

4. Conclusiones **16**
4.1. Análisis y conclusión de la contratación de servicios de interpretación . . . 16
4.1.1. Evolución histórica y legal de los servicios de interpretación en España 17
4.1.2. Evolución de las adjudicaciones de servicios de interpretación 19
4.1.3. Evaluación de los recortes de prensa 22
4.2. Análisis de las entrevistas 26
4.2.1. Reflexiones del Cine Foro 27
4.2.2. Resultados de las Entrevitas 28
4.2.3. Conclusión global de las entrevistas 41
4.3. Conclusión Final 42

Referencias **48**

Índice de figuras **51**

Índice de Anexos **51**

1. Introducción

El papel de los intérpretes en el sistema judicial es fundamental para garantizar un proceso legal justo y equitativo en un mundo cada vez más globalizado. En España, como en muchos otros países, la inmigración y el turismo ha generado una mayor demanda de servicios de interpretación en los juzgados, donde a menudo intervienen personas que no dominan los idiomas oficiales. Este trabajo tiene como objetivo analizar las condiciones del servicio de interpretación judicial en España, con especial atención al impacto que tienen la falta de formación de los intérpretes y el sistema de licitaciones públicas en la calidad del servicio. A través de un enfoque cualitativo, se pretende evidenciar cómo estos factores afectan tanto el desempeño de los intérpretes como el derecho de los ciudadanos a un juicio justo, resaltando la importancia de la profesionalización y la mejora de los estándares en la interpretación judicial.

1.1. Modalidades de interpretación

El foco principal de este estudio será la interpretación consecutiva, comúnmente utilizada en los juzgados y otros servicios públicos en España. En esta modalidad, el intérprete escucha primero el discurso en su totalidad o en fragmentos y, tras tomar notas, reproduce el mensaje en el idioma de destino. Esta modalidad requiere habilidades cognitivas específicas, incluyendo una gran capacidad de memoria y concentración, así como un profundo conocimiento terminológico en el ámbito legal. A ello se suma la necesidad de una formación técnica específica en toma de notas, que permita estructurar de forma eficaz la información recibida y facilitar una reproducción precisa del mensaje. Sin embargo, la falta de una formación adecuada en muchos intérpretes judiciales ha dado lugar a errores significativos que pueden comprometer tanto los derechos de los acusados como el resultado de los casos judiciales.

Como señalan Del Pozo Triviño y Blasco Mayor [1], la publicación de la Directiva 2010/64/UE marcó un cambio fundamental al establecer estándares mínimos para asegurar que los servicios de interpretación y traducción en los procesos penales garanticen el derecho a la defensa y un juicio justo. Esta normativa exige que los Estados miembros implementen mecanismos de control de calidad y proporcionen intérpretes cualificados para evitar discriminación en el acceso a la justicia; sin embargo, en el caso de España, los esfuerzos para adaptar las normativas nacionales todavía no cumplen completamente con estos estándares debido a sistemas fragmentados de provisión de servicios y a problemas en la acreditación de intérpretes.

Por otro lado, la interpretación simultánea, más común en conferencias y organizaciones internacionales, se realiza en tiempo real, con el intérprete hablando mientras escucha al orador original. Ambas modalidades de interpretación requieren no solo un dominio lingüístico excepcional, sino también una sólida formación técnica y, en el caso de la simultánea, el uso de equipamiento especializado, como cabinas insonorizadas y auriculares.

Aunque esta modalidad es predominante en instituciones como la ONU o el Parlamento Europeo, donde los intérpretes cuentan con condiciones adecuadas y alineadas con los estándares de la Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia (AIIC) y con los

requisitos de la Directiva 2010/64/UE, también tiene presencia en ciertos servicios públicos en España, como en algunos tribunales de la Unión Europea y en ciertas audiencias del Senado español. En este sentido, la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, establece normas comunes para garantizar un acceso equitativo a la justicia. Volviendo a lo que nos dice Blasco Mayor y Del Pozo [1], facilitar el acceso a intérpretes en procesos judiciales resulta esencial para prevenir cualquier forma de discriminación y garantizar que todas las personas, independientemente del idioma que hablen, puedan ejercer plenamente sus derechos en un entorno judicial. Así, el plan de trabajo adoptado por el Consejo de la Unión Europea el 30 de noviembre de 2009 prioriza medidas como el derecho a interpretación y traducción (medida A), el derecho a ser informado de los derechos y acusaciones (medida B) y el acceso a salvaguardias para personas vulnerables (medida E), entre otras, reforzando la importancia de la calidad y profesionalización en la interpretación judicial.

1.1.1. Licitaciones

Las licitaciones públicas son el mecanismo predominante para la contratación de servicios de interpretación en España, lo que plantea importantes desafíos. Desde la implementación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público [2], las administraciones locales y autonómicas están obligadas a licitar todos los servicios, incluida la interpretación judicial. Sin embargo, en muchas licitaciones el sistema de evaluación asigna un peso excesivo al criterio de precio, mientras que se otorga menos valor a aspectos como la experiencia y la excelencia. Como consecuencia, a menudo se adjudican contratos a la oferta económicamente más ventajosa, lo que puede tener repercusiones negativas en la calidad del servicio. Volviendo a parafrasear a Del Pozo Triviño y Blasco Mayor (2015) [1] , este modelo de subcontratación incentiva la contratación de intérpretes con mínima o nula cualificación, deteriorando la percepción social de la profesión. De Vega Martínez (2021) [3] añade que, en muchas comunidades autónomas, se priorizan criterios económicos sobre los técnicos, afectando la remuneración de los intérpretes y la calidad del servicio prestado.

1.2. Objetivo del estudio

La relevancia de este estudio radica en exponer la situación actual de la interpretación judicial en España y sus implicaciones en la administración de justicia. No se trata de señalar errores puntuales de los intérpretes profesionales, quienes, como en cualquier otra profesión, pueden cometer fallos ocasionales en su desempeño. Tampoco pretende ser un ataque a aquellas personas sin formación específica que son empleadas como intérpretes en los tribunales, ya que la raíz del problema no está en ellas, sino en el sistema que permite su contratación sin exigir garantías de calidad. En este contexto, es importante analizar qué factores influyen en la selección y contratación de los intérpretes judiciales, así como las condiciones en las que estos desempeñan su labor. A lo largo de este estudio, se examinarán distintos aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio y, por ende, en el desarrollo de los procesos judiciales, con el fin de comprender hasta qué punto la situación actual responde a criterios de profesionalización y garantías suficientes.

La relevancia de una formación especializada en la interpretación judicial es indiscutible,

ya que los intérpretes, ya sea en interpretación simultánea o consecutiva, deben no solo entender y reproducir el mensaje con precisión, sino también gestionar situaciones complicadas, especialmente en un entorno cargado de emociones donde se enfrentan a barreras éticas significativas. González, R. D., Vásquez, V. F., y Mikkelson, H. [4], introducen la idea de la *deontología profesiona*l, esta se refiere a los principios éticos y normas de conducta que los intérpretes deben seguir en su labor. Además, este marco garantiza la imparcialidad, confidencialidad y precisión en la interpretación, elementos cruciales para asegurar los derechos de todas las partes en un proceso judicial. Los intérpretes deben ser conscientes de su papel como facilitadores de la comunicación, evitando cualquier sesgo personal que pueda afectar su desempeño, y también deben comprometerse con la formación continua y la autoevaluación para mantenerse actualizados en sus habilidades y conocimientos. Este marco ético es necesario para salvaguardar los derechos de ambas partes en un proceso judicial, y no pueden cumplirse sin una previa formación adecuada.

En resumen, este estudio pretende subrayar la necesidad de mejorar la formación y las condiciones laborales de los intérpretes judiciales en España. Al garantizar que los profesionales que trabajan en este ámbito estén adecuadamente capacitados, se podrá ofrecer un mejor servicio que proteja tanto los derechos de los acusados como la integridad del sistema judicial.

2. Marco teórico

2.1. Historia y evolución de la interpretación como profesión

La interpretación tiene raíces profundas en la historia de la humanidad y se remonta a los albores de la civilización. Como expone Abad Colom [5] ; ya en la Biblia, se mencionan figuras que actuaban como intermediarios lingüísticos, facilitando la comunicación en contextos multiculturales y sirviendo como puente entre personas de distintas lenguas y culturas . La importancia de los intérpretes no solo se menciona en textos religiosos, sino que también es documentada por autores clásicos como Heródoto y Cicerón, quienes describen el papel de los intérpretes en las relaciones diplomáticas y comerciales de su tiempo, resaltando cómo estos profesionales permitían la comprensión mutua en contextos de conflicto o negociación. En las Cartas de relación de Hernán Cortés al emperador Carlos V de España, se refiere a la célebre y ambivalente Malinche como su intérprete, que le acompaña y hace posible la comunicación con los indígenas (Holmes 2005: 4).

En un análisis más amplio, Pöchhacker [6] enfatiza que la interpretación es una práctica registrada en algunas de las primeras sociedades documentadas, como las civilizaciones egipcia y mesopotámica. Los intérpretes eran esenciales en las relaciones con pueblos extranjeros y en la administración de los estados, ya que facilitaban la transferencia de conocimiento, comercio y cultura entre civilizaciones. Esta función, que surgió en la antigüedad, sentó las bases para el desarrollo de la interpretación como práctica profesional, proporcionando un medio de comunicación vital en situaciones de interacción intercultural y consolidándose como una actividad de gran valor en la historia humana.

En un contexto más moderno, la interpretación de conferencias comenzó a profesionalizarse tras la Primera Guerra Mundial, particularmente con la creación de la Liga de las

Naciones y la Organización Internacional del Trabajo en 1919. En estos organismos, se hizo evidente la necesidad de intérpretes capacitados para facilitar negociaciones multilaterales complejas. Debido a la carencia de profesionales formados, se recurría a personal con conocimientos lingüísticos que aprendía en la práctica, como nos recuerda y ejemplifica Baigorri Jalón [7]; uno de estos profesionales fue Paul Mantoux, quien interpretó en la Conferencia de Paz de París. Según testimonios, Mantoux impresionaba a los asistentes con su habilidad para reproducir discursos extensos y técnicamente complejos en varios idiomas, sin apenas errores.

Pero, la interpretación simultánea experimentó un salto cualitativo en los Juicios de Núremberg, realizados entre 1945 y 1946. Estos juicios se llevaron a cabo para enjuiciar a altos dirigentes nazis acusados de crímenes de guerra, y representaron la primera vez en la historia que se utilizó la interpretación simultánea en un contexto jurídico de tan alto nivel. Dada la presencia de jueces, fiscales y acusados que hablaban diferentes idiomas – principalmente inglés, alemán, francés y ruso – surgió la necesidad de un sistema de interpretación eficiente que permitiera la comunicación en tiempo real. Este trabajo, como nos explica Gaiba [8], lo llevó a cabo IBM, a través de su sistema Hushaphone Filene-Findlay, desempeñó un papel fundamental al proporcionar el equipo necesario para la interpretación simultánea, facilitando así un intercambio multilingüe efectivo y contribuyendo al éxito de estos juicios históricos. Según Boigorri Jalón [9], esta innovación no solo respondió a las necesidades del evento, sino que estableció las bases para la práctica de la interpretación simultánea en conferencias internacionales y foros multilaterales en las décadas posteriores. El uso de este sistema en Núremberg consolidó el papel de la tecnología en el ámbito de la interpretación, subrayando la importancia de contar con equipos adecuados y bien entrenados.

El éxito de la interpretación simultánea en los Juicios de Núremberg marcó un antes y un después en la profesión, demostrando que la tecnología y la capacitación adecuada podían facilitar la comunicación multilingüe en tiempo real en entornos de alta exigencia. Este hito evidenció la necesidad de definir estándares de calidad y condiciones laborales adecuadas para los intérpretes, quienes enfrentaban intensas jornadas y demandas cognitivas significativas en eventos de gran relevancia.

2.2. AIIC

2.2.1. Fundación

La Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia (AIIC), se fundó el 11 de noviembre de 1953 en París. Nació en parte como respuesta a la creciente demanda de intérpretes competentes y a la necesidad de proteger sus condiciones laborales y de asegurar estándares éticos y técnicos en el ámbito de la interpretación.

La necesidad de crear una organización como la AIIC surgió de diversos factores históricos y profesionales, como nos los enumera Victoria Massa de Bulit [10]. Entre ellos se encontraba el declive del francés como lengua franca de la diplomacia a finales del siglo XIX, lo cual generó una mayor demanda de intérpretes en otras lenguas, especialmente en la modalidad consecutiva. Además, la creación de la Sociedad de las Naciones tras la

Primera Guerra Mundial introdujo formalmente la interpretación en sus procedimientos, aumentando la necesidad de profesionales especializados. En este período, la interpretación comenzó a tomar relevancia en los foros internacionales, aunque aún no existían escuelas de interpretación que prepararan específicamente a los intérpretes para los estándares de calidad y exigencias de grandes empleadores como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa; no tardaron en fundarse: la ETI en Ginebra (1946), la Universidad de Viena (1943), la Germersheim School en Alemania (1946), la Universidad de Graz en Austria (1947), y la ESIT en la Sorbona de París (1958). Estas nuevas instituciones jugaron un papel fundamental en la formación de intérpretes para satisfacer la demanda creciente y contribuyeron al desarrollo de la profesión, marcando el comienzo de una nueva era en la interpretación profesional.

2.2.2. Funciones

La Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia (AIIC) no solo surgió en respuesta a una creciente demanda de intérpretes competentes, sino que también se fundó con el propósito de establecer y preservar altos estándares éticos y técnicos en la interpretación. Su Código de Ética es una de sus herramientas principales para este fin, ya que establece directrices fundamentales de conducta profesional que sus miembros deben cumplir. Dicho código fomenta la integridad, la confidencialidad y el profesionalismo, protegiendo tanto a los intérpretes como a las partes implicadas en los servicios de interpretación (Horváth Tryuk, 2021 [11]).

Aparte de su enfoque ético, la AIIC también regula los aspectos prácticos de la profesión mediante sus Normas Profesionales, que abordan los requisitos contractuales, las condiciones de remuneración, el tamaño adecuado de los equipos de interpretación y los idiomas necesarios para cada evento. Estas normas ayudan a definir un estándar de calidad en los servicios y garantizan que los intérpretes trabajen en condiciones seguras y justas, beneficiando tanto a los profesionales como a sus clientes (de Wit, 2020 [12]) .

Además de proteger a los intérpretes y regular su ejercicio profesional, la AIIC desempeña una función promotora y reguladora en el ámbito de la interpretación de conferencias. Mediante sus acciones, la asociación ha establecido la interpretación de conferencias como una disciplina especializada en el ámbito internacional, promoviendo su reconocimiento y prestigio. A lo largo de los años, la AIIC ha sido un pilar fundamental para profesionalizar la práctica de la interpretación y contribuir al desarrollo de la disciplina, especialmente en el contexto de foros internacionales y organizaciones como las Naciones Unidas y el Consejo de Europa.[13]

2.3. Definición de la interpretación

Al establecer la historia de la interpretación y las instituciones y asociaciones que protegen y regulan la profesión, es fundamental abordar una definición más académica de la interpretación. La interpretación, como actividad profesional, no solo implica la transferencia de un mensaje de un idioma a otro, sino que requiere una comprensión profunda de las lenguas, los contextos y las culturas involucradas.

La interpretación es un proceso de mediación lingüística en el cual el intérprete transmite oralmente un mensaje de un idioma a otro. Según Pöchhacker [6]:

> «La interpretación es un proceso dinámico en el que el intérprete, mediante sus habilidades lingüísticas y culturales, transfiere el contenido, el estilo y el contexto de un mensaje de un idioma a otro, garantizando la comprensión mutua entre las partes involucradas.»

Este proceso implica no solo la comprensión verbal, sino también la interpretación de emociones, tonos y contextos culturales que acompañan al mensaje original.

En el ámbito judicial, la interpretación trasciende la simple traducción para convertirse en una herramienta clave que garantiza el acceso a la justicia y el derecho a un juicio justo, tal como establece la normativa internacional y nacional. Según Grisaleña [14], este tipo de interpretación se distingue por estar intrínsecamente ligada a los derechos fundamentales de los ciudadanos y por ser un servicio esencial en un contexto multicultural y multilingüe. Autores como Corsellis [15] subrayan que la interpretación judicial no solo conecta idiomas, sino también culturas y sistemas legales, enfrentando retos únicos que requieren de una alta especialización y comprensión del entorno judicial.

En resumen, la interpretación va más allá de una simple traducción; es una disciplina que busca preservar la intención y los matices originales, facilitando una comunicación efectiva entre personas de distintas lenguas y culturas.

Por tanto, la interpretación es una disciplina compleja que va más allá de la traducción lingüística: busca preservar la intención, los matices y el contexto del mensaje original, y facilitar una comunicación efectiva entre personas de diferentes lenguas y culturas, todo ello bajo el marco de derechos humanos y garantizando la igualdad en el acceso a la justicia.

3. Metodología

En este estudio se ha optado por una metodología cualitativa que permita analizar en profundidad los problemas estructurales en la interpretación judicial en España, con un enfoque particular en el impacto de las licitaciones públicas y la falta de formación específica en este ámbito. Para ello, se combinan varias técnicas: en primer lugar, se revisará la literatura académica existente, con especial atención a estudios del grupo MIRAS[1], que ofrecen un contexto relevante sobre las prácticas de interpretación judicial y social. A partir de esta base teórica, el análisis de recortes de prensa de los últimos veinte años permitirá identificar patrones consistentes en la adjudicación de contratos de interpretación judicial, incluyendo presupuestos asignados y empresas ganadoras, lo que facilitará la visualización de problemas sistémicos en el proceso de licitación. Finalmente, el estudio se complementará realizando entrevistas semiestructuradas a profesionales de interpretación judicial, cuyas experiencias enriquecerán la comprensión sobre las condiciones laborales y los desafíos de la profesión en este contexto. En conjunto, este enfoque metodológico está diseñado para ofrecer una perspectiva completa que contribuya a visibilizar las limitaciones del sistema actual y resaltar la necesidad de una mayor profesionalización en la interpretación judicial en España.

3.1. Metodología de la redacción

3.1.1. Análisis comparativo de literatura previa

Siguiendo con la metodología empleada hasta el momento, en la cual se ha utilizado literatura académica para consolidar una base teórica, esta sección amplía dicha fundamentación mediante una revisión comparativa de estudios relevantes sobre la interpretación judicial. Aún sin abordar directamente el propósito del trabajo, este análisis crítico permitirá situar los hallazgos propios en el contexto de la investigación existente y examinar puntos clave como la calidad del servicio, la formación de los intérpretes judiciales y las condiciones de contratación en el sector. La literatura seleccionada incluye estudios influyentes en el campo, con especial interés en investigaciones de grupos académicos como MIRAS[1] de la UAB, en especial el proyecto TIPp [16][2] cuya labor en interpretación en ámbitos sociales y judiciales ofrece un marco teórico adecuado para valorar las carencias y retos en el sector. Este análisis comparativo tiene el propósito de identificar posibles vacíos y contradicciones en las recomendaciones académicas y la práctica profesional actual, sin perder de vista las implicaciones que estas diferencias podrían tener para los intérpretes en el ámbito judicial. A través de esta revisión, se establece un marco de referencia teórico que fundamenta las observaciones y el análisis subsiguiente, y se plantea la necesidad de mejorar tanto los procesos de licitación como los estándares de formación para garantizar una interpretación de calidad en los tribunales españoles.

[1] Mediación e Interpretación: Investigación en el Ámbito Social

[2] Traducción e Interpretación en los procesos penales (Título completo del proyecto: La calidad de la traducción como factor de garantía del proceso penal: desarrollo de recursos al servicio de los intérpretes judiciales de rumano, árabe, chino, francés e inglés.)

3.1.2. Análisis de recortes de prensa

Para complementar la fundamentación teórica y situar el análisis de recortes de prensa en un marco empírico sólido, se realizará una revisión general de las licitaciones públicas relacionadas con los servicios de traducción e interpretación judicial en España durante los últimos años. Este marco permitirá contextualizar las noticias que documentan las consecuencias de una interpretación deficiente en el ámbito judicial. La búsqueda de las licitaciones se ha llevado a cabo en el Boletín Oficial del Estado (BOE), utilizando el criterio "contrato de servicios de traducción e interpretación" para identificar las principales adjudicaciones en este periodo.

Dado que estos contratos están gestionados por diversas entidades y administraciones públicas, el análisis se mantendrá en un nivel general. No se profundizará en cada licitación de forma exhaustiva, sino que se ofrecerá una visión global que permita identificar patrones recurrentes, como la concentración de adjudicatarios, los presupuestos asignados, y su evolución a lo largo del tiempo. Este enfoque genérico es necesario debido a la fragmentación y complejidad del sistema de licitación, que dificulta una evaluación detallada y uniforme.

El marco de las licitaciones servirá como base para analizar recortes de prensa que documentan casos en los que una mala interpretación ha tenido consecuencias negativas, como estafas, prolongación de penas injustificadas o situaciones en las que las víctimas no han sido comprendidas adecuadamente. Se presentará una figura gráfica que resuma las principales licitaciones y sus adjudicatarios, junto con una selección de noticias relevantes, permitiendo visualizar la relación entre las prácticas de licitación y los problemas estructurales que afectan la calidad de la interpretación en el ámbito judicial. Este análisis buscará evidenciar cómo las deficiencias en el proceso de licitación trascienden administraciones y empresas específicas, sugiriendo la necesidad de reformas que garanticen servicios de interpretación profesional y de calidad.

3.2. Metodología de las entrevistas

Para la realización de las entrevistas, se adoptará un enfoque cualitativo basado en la metodología descrita por Miguel S. Valles [17], que ofrece un marco riguroso para el diseño, ejecución y análisis de entrevistas en contextos sociales. Este enfoque es especialmente relevante para esta investigación, ya que permite captar la subjetividad de los participantes, interpretando sus experiencias desde una perspectiva contextual y exploratoria. Se emplearán entrevistas semiestructuradas dirigidas a intérpretes profesionales en el ámbito de la interpretación judicial, con el objetivo de obtener información detallada y contextualizada sobre sus vivencias, las implicaciones de las licitaciones públicas y los desafíos específicos que enfrentan en su ejercicio profesional. Esta metodología combina la estructura necesaria para comparar respuestas entre participantes con la flexibilidad requerida para explorar temas emergentes, lo que facilita una comprensión profunda de las dinámicas laborales, las condiciones contractuales y su impacto en la calidad del servicio de interpretación judicial en España.

Además de las entrevistas programadas, se asistió al cine foro «La voz de los demás»,

organizado por el programa Refugio UAB, donde se proyectó un documental sobre interpretación en el contexto del asilo. Durante el evento, se contó con la participación de Bouchra El Harran El Azrak, intérprete en el ámbito del asilo y refugio, quien compartió su experiencia sobre las dificultades y responsabilidades que enfrenta en su labor. Esta observación directa complementa las entrevistas al ofrecer una visión práctica y actualizada del contexto de la interpretación judicial y social.

3.2.1. Selección de participantes

Se entrevistará a un total de 3 personas, seleccionadas mediante un muestreo intencional (*purposive sampling*), la selección de los participantes responde a un criterio de relevancia directa para los objetivos del estudio basado en su relevancia para el objetivo de este. Los participantes incluyen:

1. **Académica y experta en interpretación judicial: Mariana Orozco Jutoran:**

   Doctora en Traducción e Interpretación por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), profesora titular y acreditada como catedrática por la ANECA. Ha coordinado el Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial de la UAB y cuenta con una amplia trayectoria como investigadora en los grupos MIRAS y PACTE. Su participación aporta una visión teórica y profesional consolidada sobre la formación de intérpretes, las deficiencias estructurales del sistema judicial español y las propuestas de mejora desde el ámbito académico.

2. **Intérprete profesional en contextos de asilo y activista: Bouchra El Harran El Azrak**

   Traductora e intérprete especializada en asilo y refugio, con experiencia en la Oficina de Asilo y Refugio antes de la externalización del servicio. Actualmente colabora con entidades como Iridia (SAIDAVI) y el SAIER, además de trabajar con abogados en la revisión y corrección de entrevistas de solicitantes de protección internacional. Su testimonio permite analizar con profundidad las consecuencias prácticas de la interpretación deficiente, especialmente en contextos de frontera y en situaciones de especial vulnerabilidad.

3. **Solicitante de asilo y estudiante de traducción: Shurouq Alimam:**

   Refugiada palestina y estudiante del Máster en Traducción, Interpretación y Estudios Interculturales de la UAB. Su perspectiva como usuaria directa de servicios de interpretación en el proceso de solicitud de protección internacional, así como su formación académica, aporta una visión única sobre cómo se vive la interpretación desde el lado del hablante, complementando los testimonios profesionales con una dimensión vivencial y emocional clave para este estudio.

4. **Testimonios anónimos: intérpretes de guardia en la Ciudad de la Justicia**

   Además de las entrevistas formales realizadas en el marco de esta investigación, se recogieron también observaciones y testimonios derivados de una conversación mantenida con dos intérpretes de guardia contratadas por Seprotec, encargadas de cubrir los turnos de fin de semana en la Ciudad de la Justicia de Barcelona. Por motivos

éticos y a petición de las propias profesionales, sus identidades se mantendrán en el anonimato, ya que no autorizaron la grabación ni el uso de sus nombres en este trabajo. No obstante, los contenidos compartidos durante ese encuentro informal son relevantes para los objetivos de esta investigación.

3.2.2. Diseño de la guía de entrevista

La guía de entrevista se ha diseñado para estructurar y orientar las conversaciones con los participantes, asegurando que se aborden los temas clave relacionados con la interpretación judicial en España. Aunque cada entrevista se personalizará según el perfil y contexto del entrevistado, el enfoque general se basa en preguntas abiertas organizadas en bloques temáticos, lo que permite un equilibrio entre la estructura necesaria para comparar respuestas y la flexibilidad requerida para explorar en profundidad las experiencias y percepciones de los participantes, capturando información emergente relevante.

Bloque temático	**Descripción**
Contexto profesional y experiencia	Este bloque busca comprender la trayectoria del participante en el ámbito de la interpretación, identificando sus principales áreas de trabajo y experiencias relevantes.
Condiciones laborales	Explora los desafíos profesionales, las condiciones de trabajo y cómo estas afectan la calidad del servicio ofrecido.
Impacto de las licitaciones públicas	Indaga cómo las políticas de contratación y las licitaciones públicas influyen en la calidad de la interpretación y las condiciones laborales.
Formación y recursos	Evalúa la preparación académica y profesional del participante, así como la percepción sobre los recursos necesarios para mejorar el servicio.
Consecuencias de una interpretación deficiente	Aborda casos específicos donde la calidad de la interpretación haya tenido un impacto negativo, reflexionando sobre las posibles soluciones.
Perspectivas de mejora	Recoge las propuestas de los participantes para mejorar la profesionalización, las condiciones laborales y el sistema de licitaciones públicas.

Tabla 1: Bloques temáticos principales de la guía de entrevistas.

3.2.3. Procedimiento de entrevista

Cada entrevista se llevará a cabo en un entorno confidencial y cómodo para el participante, garantizando que la conversación fluya en un ambiente seguro y libre de interrupciones. Las entrevistas tendrán una duración aproximada de 30 a 45 minutos y serán grabadas y transcritas para su posterior análisis, con el consentimiento informado de los participantes. Durante las entrevistas, se utilizarán diversas técnicas de intervención, como:

- Consignas para establecer el tema de conversación.

- Comentarios interpretativos que busquen entender las motivaciones del entrevistado.
- Preguntas de contenido para solicitar más detalles sobre sus experiencias.
- Eco y reflejo para resaltar puntos clave y fomentar la reflexión sobre aspectos críticos.

3.2.4. Análisis de datos

El análisis de las entrevistas se basará en la codificación temática, siguiendo las instrucciones que llevamos implementadas a lo largo de la metodología de las entrevistas [17] y el enfoque interpretativo propuesto por Luis Enrique Alonso [18]. Este enfoque permite identificar patrones narrativos y discursos arquetípicos que reflejan cómo las condiciones laborales y el contexto social específico de la externalización de servicios públicos influyen en las experiencias de los participantes. Cada relato se aborda como una construcción subjetiva que revela cómo los intérpretes perciben y afrontan las dinámicas de precarización, las limitaciones impuestas por las licitaciones públicas y las condiciones de trabajo en la interpretación judicial.

Más allá de una simple transcripción, cada relato se interpretará teniendo en cuenta:

- **La subjetividad** de cada experiencia individual, reconociendo cómo los participantes construyen su identidad profesional en relación con sus vivencias.
- **El contexto social** en el que se desarrolla el discurso, considerando normas culturales y roles institucionales que puedan influir en las narrativas.
- **El poder de la memoria**, entendiendo cómo las experiencias pasadas influyen en la percepción actual del entrevistado.

Este análisis no busca generalizar, sino comprender en profundidad casos específicos que permitan extraer conclusiones relevantes para el propósito de esta investigación: evidenciar las necesidades de formación y los problemas estructurales en la interpretación judicial en España.

4. Conclusiones

4.1. Análisis y conclusión de la contratación de servicios de interpretación

La calidad de los servicios de interpretación judicial en España ha sido objeto de críticas persistentes por parte de profesionales y asociaciones del sector. A pesar de la creciente demanda de intérpretes cualificados en los tribunales, el sistema actual de contratación sigue presentando importantes deficiencias estructurales que afectan directamente al derecho fundamental a un juicio justo.

Uno de los principales problemas radica en la ausencia de un registro oficial de intérpretes judiciales, una medida recomendada por la Directiva 2010/64/UE [19]para garantizar la calidad de la interpretación en los procesos penales. Aunque esta directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 5/2015 [20], España aún no ha implementado dicho registro, dejando la selección de intérpretes al criterio de las empresas adjudicatarias a través de procesos de licitación. Estas licitaciones priorizan, en muchos casos, el coste económico por encima de la cualificación profesional, lo que ha llevado a la contratación de intérpretes sin la formación adecuada y ha incrementado los casos de intrusismo profesional.

La Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) ha denunciado reiteradamente estas prácticas, argumentando que vulneran los derechos fundamentales de las personas que requieren asistencia lingüística en procesos judiciales. En 2016, la APTIJ presentó una queja ante el Defensor del Pueblo [21] destacando la precarización del sector y la falta de criterios objetivos en la selección de intérpretes judiciales. Esta situación no solo compromete la calidad de las interpretaciones, sino que también expone a los acusados a riesgos legales debido a posibles errores o malentendidos en el proceso judicial.

El sistema de adjudicación de contratos a empresas que priorizan el bajo coste ha sido criticado por González Fernández [22], quien destaca su impacto negativo en la calidad del servicio de interpretación judicial. Además, la subcontratación múltiple dentro de estas empresas ha generado un entorno laboral precario donde el control de calidad es mínimo.

En este contexto, el presente apartado analizará en profundidad las licitaciones públicas para servicios de interpretación en España durante los últimos veinte años, con el objetivo de identificar patrones problemáticos en los procesos de adjudicación. A través de un examen detallado de las adjudicaciones recogidas en el BOE[3] y siguiendo trabajos previamente realizados por profesionales e investigadores como Vigier-Moreno [23] y González Fernández [22], se identificarán las tendencias en estos procesos y se evaluará su influencia en la calidad del servicio prestado. Establecido este marco y una línea temporal clara, el análisis se complementará con un contraste de recortes de prensa a lo largo de estos años, permitiendo visualizar de manera directa la relación entre el modelo de contratación y sus consecuencias en el funcionamiento de las instituciones judiciales, así como en la vida personal de los ciudadanos. Este enfoque dual no solo evidenciará las deficiencias estruc-

[3]Boletín Oficial del Estado

turales y la precarización del sector, sino que también destacará el impacto tangible que estas prácticas tienen en el acceso a la justicia y en la percepción pública de la calidad de la interpretación judicial.

Pero antes, para comprender el impacto de este modelo de contratación y su repercusión en la interpretación judicial, resulta imprescindible analizar la evolución histórica y legal de estos servicios en España.

4.1.1. Evolución histórica y legal de los servicios de interpretación en España

La historia del derecho a la traducción e interpretación en España se remonta al siglo XIX, cuando se redactó el artículo 441 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 [24], en el que se establecía que:

> «el intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco lo hubiere, cualquier persona que lo sepa.»

Posteriormente, el artículo 762.8ª [25] ratificó esta disposición, aclarando que:

> «cuando los encausados o testigos no hablaren o no entendieren el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441, sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial».

Estos artículos nos dan a saber que, desde sus inicios, la interpretación judicial en España ha estado marcada por una priorización del acceso a los intérpretes sobre la calidad del servicio prestado.

Más adelante, a finales del siglo XX, con la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial [26], se reorganizó el sistema judicial español. Sin embargo, dicha ley apenas reguló la interpretación judicial. Actualmente, sigue permitiendo que cualquier persona que conozca el idioma pueda actuar como intérprete en un tribunal, siempre que preste juramento, como se dicta en el artículo 231.5 [27]:

> «En las actuaciones orales, el Juez o Tribunal podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquélla».

Posteriormente, la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) [28] de 2000 sustituyó la versión de 1882, pero mantuvo la misma laxitud en la designación de intérpretes, perpetuando un modelo donde la mera comprensión lingüística se equiparaba a la capacidad de interpretar en contextos jurídicos complejos, haciendo casi un calco del artículo 231.5 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial [27], el artículo 142.5 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil evidencia una continuidad normativa que explica la crisis actual:

> «En las actuaciones orales, el tribunal, por medio de providencia, podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de fiel traducción».

Como señala Vigier-Moreno [23], esta disposición refleja una visión arcaica de la interpretación judicial, equiparando el dominio lingüístico básico a la competencia profesional. La

falta de exigencias formativas o técnicas abrió la puerta al intrusismo, permitiendo que personas sin formación específica abordaran casos delicados — como casos de violencia de género o asilo — actuasen como intérpretes en procesos penales.

La falta de regulación efectiva llevó a la Directiva 2010/64/UE [19], que como ya se ha mencionado anteriormente, estableció estándares mínimos para la interpretación y traducción en procesos penales dentro de la Unión Europea. En su artículo 5, la Directiva recomienda la creación de registros oficiales de intérpretes judiciales y exige que los Estados miembros garanticen la calidad del servicio:

> ≪Los Estados miembros deben facilitar el acceso a las bases de datos nacionales de traductores e intérpretes judiciales, en caso de haberlas≫.

La transposición de esta directiva al ordenamiento jurídico español se realizó mediante la Ley Orgánica 5/2015 [20], donde se contempla la creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes Judiciales:

> ≪La Ley incorpora una disposición final que se refiere a la creación de un Registro de traductores e intérpretes judiciales, como mecanismo necesario para garantizar la adecuada realización de esta tarea, que es fundamental para el desarrollo de los procesos≫.

Como se lee, los intérpretes deben ser seleccionados de listados elaborados por la Administración; en la práctica, la contratación de intérpretes sigue dependiendo de empresas adjudicatarias a través de licitaciones públicas, sin asegurar siempre la calidad ni la formación adecuada de los profesionales.

La ley estipulaba que el Gobierno debía presentar un Proyecto de ley para la creación de este registro antes de finales de 2016, como se indica en el apartado *Disposición final primera. Registro Oficial de traductores e intérpretes judiciales.* [20]:

> ≪El Gobierno presentará, en el plazo máximo de un año desde la publicación de esta Ley, un Proyecto de ley de creación de un Registro Oficial de Traductores e Intérpretes judiciales para la inscripción de todos aquellos profesionales que cuenten con la debida habilitación y cualificación, con el fin de elaborar las listas de traductores e intérpretes a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.≫

Sin embargo, este plazo se agotó sin que se implementara el sistema de acreditación previsto. Como resultado, España sigue incumpliendo la Directiva 2010/64/UE, dejando sin resolver el problema de la falta de profesionalización en la interpretación judicial .

Como se puede observar, esta tendencia histórica ha continuado hasta la actualidad, donde la falta de organismos estatales, como un Registro Oficial, deja en manos de empresas privadas la elección de contratar o no intérpretes profesionales y obvia la necesidad de implementar mecanismos de acreditación básicos, permitiendo la contratación de profesionales sin formación específica en interpretación judicial.

Establecidas las bases del sistema, y siguiendo lo dicho en la metodología, analizaremos adjudicaciones de contratos de los últimos años para crear una línea temporal clara.

4.1.2. Evolución de las adjudicaciones de servicios de interpretación

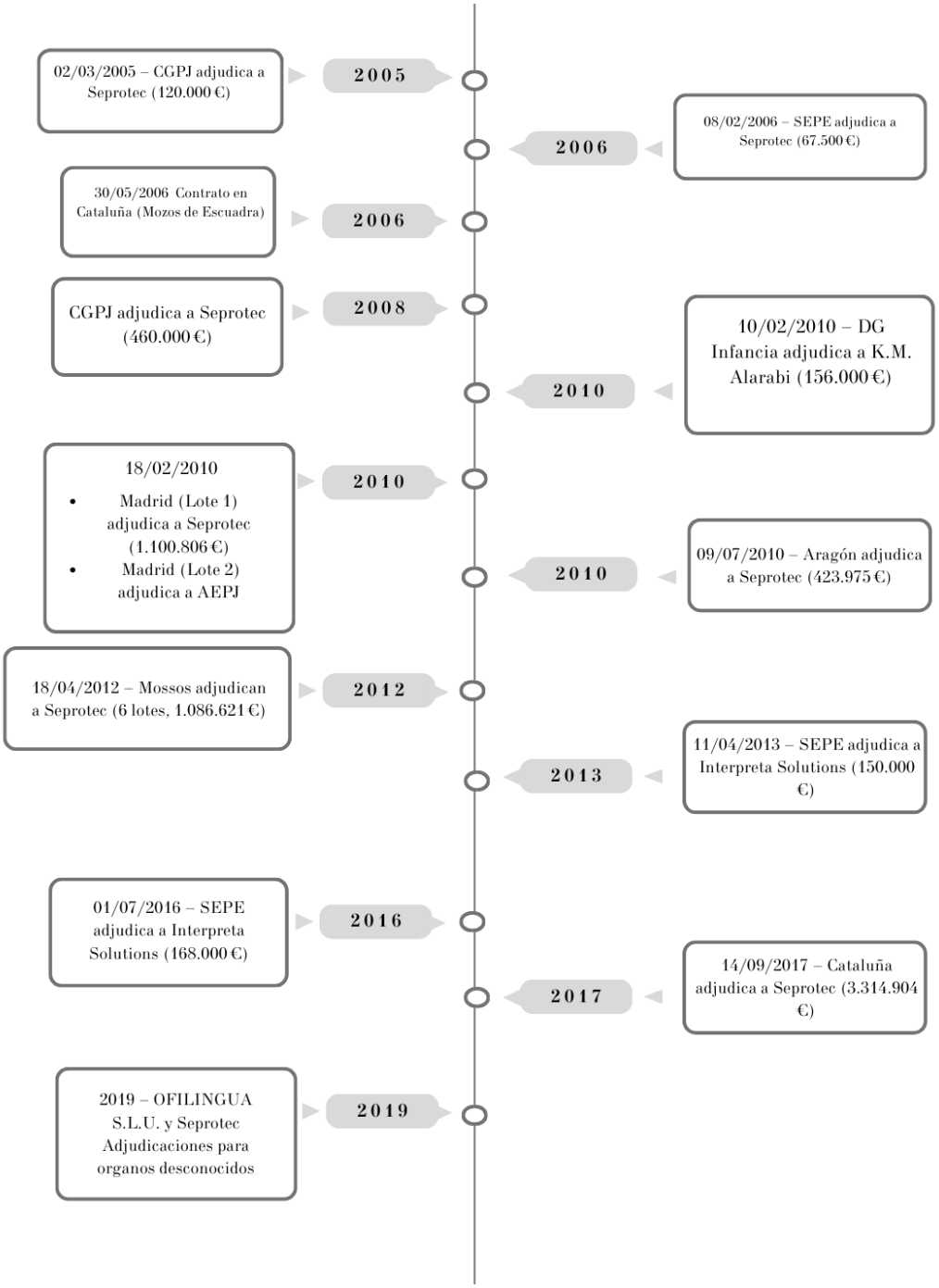

Figura 1: **Línea Temporal de Contratos de Traducción e Interpretación**

A continuación, se presenta una línea temporal que recoge las principales adjudicaciones de servicios de interpretación judicial en España entre 2004 y 2018. En esta representación se pueden observar los contratos más relevantes, organizados según su fecha de adjudicación, el órgano contratante y la empresa adjudicataria.

Desde los primeros registros en 2004 [4.3], se identifica un patrón de adjudicaciones recurrentes a un número reducido de empresas, con Seprotec, Ofilingua e Interpreters Solutions como adjudicatarias principales en distintos periodos. Seprotec destaca especialmente, apareciendo en numerosas adjudicaciones a lo largo de los años, incluyendo contratos para órganos judiciales en Cataluña (2006, 2012, 2018)[4.3], el Consejo General del Poder Judicial (2005, 2008, 2010)[4.3] y otros organismos públicos. Esta continuidad en las adjudicaciones refuerza la tendencia a la concentración del mercado en un grupo limitado de proveedores.

Otro elemento visible en la línea temporal es la evolución de los criterios económicos en la adjudicación de los contratos. Se aprecia que, en muchos casos, el importe final adjudicado es menor que el presupuesto base, lo que sugiere una priorización del factor económico en la toma de decisiones. Ejemplos de ello son la adjudicación de Seprotec en 2017 en Cataluña [4.3], donde el contrato se cerró en 2,76 millones de euros frente a un presupuesto inicial de 3,05 millones:

4. Valor estimado del contrato: 8.728.105,39.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 3.051.785,10 euros. Importe total: 3.692.659,98 euros.

Figura 2: **Valor estimado y presupuesto base** — [29]

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.739.590.10 euros.

Figura 3: **Importe de adjudicación** — [29]

Otro ejemplo de este patrón es la licitación en la Comunidad de Madrid en 2010 [4.3], donde se aplicó un descuento del 3,57 % sobre los precios unitarios:

d) Importe de adjudicación definitiva: Se atiende a una rebaja del 3,57 % de porcentaje de baja lineal sobre todos y cada uno de los precios unitarios del Lote nº 2 reflejados en el apartado 3 del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente límite máximo disponible:

Figura 4: **Importe de adjudicación** — [30]

Este fenómeno se repite en distintos momentos de la línea temporal, consolidando una política de reducción de costes en detrimento de otros criterios como la calidad o la experiencia de los intérpretes. La variabilidad en los importes adjudicados refuerza la idea de un sistema de licitaciones poco homogéneo. En algunos casos, cabe destacar que son

menores, los presupuestos base y los importes finales presentan discrepancias significativas, como la adjudicación del Servicio de Empleo Estatal en 2016 [4.3], que superó el presupuesto inicialmente previsto. Esta discrepancia ya no solo confunde, sino que refleja arbitrariedad por parte de los organismos estatales.

Asimismo, y teniendo en cuenta que se presenta una idea general de las adjudicaciones, ya que es un sistema fragmentado, se destaca la distribución geográfica de las adjudicaciones varía a lo largo del tiempo. Algunos contratos especifican claramente el territorio cubierto, como ocurre en Cataluña o en la Comunidad Autónoma de Euskadi en 2005 [4.3]. Sin embargo, en otros casos, especialmente en adjudicaciones para el Consejo General del Poder Judicial o el Servicio Público de Empleo Estatal, no se detalla la cobertura territorial exacta. Esta falta de información homogénea en las licitaciones complica el seguimiento del impacto de los contratos en cada región y dificulta la evaluación de la adecuación del servicio a las necesidades específicas de cada territorio. Mas haya de la dificultad que supone evaluarlas, añadir que la gestión centralizada de grandes contratos puede dificultar la adaptación a las particularidades lingüísticas y judiciales de cada región, afectando la calidad del servicio prestado. En este sentido, la falta de mecanismos que permitan ajustar los contratos a las necesidades específicas de cada territorio es un obstáculo para garantizar una interpretación eficaz y precisa en el ámbito judicial.

Otro aspecto preocupante es la falta de transparencia en los criterios de adjudicación. En varios documentos analizados, no se especifican detalles clave, como el territorio exacto cubierto o si los importes adjudicados incluyen el IVA. Esta falta de uniformidad impide un control efectivo de la calidad del servicio y de las condiciones laborales de los intérpretes. Además, la diversidad de modelos de adjudicación, algunos basados en precios fijos y otros en descuentos sobre tarifas unitarias, dificulta el seguimiento y la comparación de los contratos. Ejemplos de esto se evidencia en la fragmentación de ciertos contratos en lotes, como se observa en la adjudicación del Cuerpo de los Mozos de Escuadra en 2015 [4.3]. En este caso, el contrato se dividió en seis lotes con importes adjudicados variables, lo que evidencia una estrategia de segmentación en algunos procesos de contratación. Sin embargo, esta estrategia no se aplica de manera sistemática, lo que genera una falta de homogeneidad en la planificación de los servicios y en la asignación de recursos.

En definitiva, la evolución reflejada en la línea temporal muestra cómo, a lo largo de los años, las adjudicaciones han seguido un patrón repetitivo, caracterizado por la concentración de contratos en unas pocas empresas, la priorización del criterio económico sobre la calidad del servicio y la falta de uniformidad en los procesos de adjudicación. Estos elementos contribuyen a una precarización del sector y a la ausencia de garantías en la selección de intérpretes, afectando directamente a la calidad del servicio prestado en el ámbito publico.

Como se ha señalado en estudios previos, la ausencia de una prueba estandarizada de competencia ha permitido que personas sin formación específica ejerzan como intérpretes judiciales, en particular en combinaciones lingüísticas como el árabe, donde la interpretación representa más del 90 % del trabajo [23]. Esta misma autora, Vigier-Moreno [23] es la que recalca que en lugar de establecer un control de calidad previo, el sistema español se basa en un modelo de supervisión ex post, lo que significa que los errores de interpretación

solo se detectan tras haber ocurrido, comprometiendo los derechos de los acusados y la equidad de los juicios.

A nivel normativo, como se explica en el apartado anterior a este mismo, la evolución de la regulación de la interpretación judicial en España ha sido insuficiente. A pesar de la transposición de la Directiva 2010/64/UE [19] mediante la Ley Orgánica 5/2015 [20], que recomendaba la creación de un registro oficial de intérpretes judiciales, España no ha implementado esta medida. En su lugar, la selección de intérpretes sigue dependiendo de las empresas adjudicatarias, perpetuando la precarización del sector y el intrusismo profesional. La falta de voluntad política para establecer mecanismos de acreditación previos y garantizar condiciones de trabajo dignas ha convertido la interpretación judicial en un servicio caracterizado por la inestabilidad y la falta de garantías de calidad.

En conclusión, la estructura actual de las licitaciones públicas para servicios de interpretación judicial en España está diseñada para minimizar costes más que para garantizar la calidad del servicio. La concentración de adjudicaciones en pocas empresas, la falta de transparencia en los procesos de contratación y la ausencia de controles previos de acreditación han generado un entorno en el que la profesionalización del sector se ve comprometida. Para revertir esta situación, es imprescindible reformar el sistema de adjudicación, estableciendo criterios de calidad en la selección de intérpretes, implementando un registro oficial y asegurando que los profesionales que trabajan en el ámbito judicial cuenten con la formación y acreditación necesarias. Sin estas reformas, España continuará incumpliendo los estándares europeos y poniendo en riesgo el derecho fundamental a un juicio justo.

Para visibilizar las carencias del sistema y las consecuencias directas que tienen en la calidad, la autoridad y fiabilidad que les brindamos a las instituciones estatales, así como a los particulares (acusados, denunciantes, testigos...) se analizarán recortes de prensa en comparación con la línea temporal [1] para mejor entender el impacto de este sistema.

4.1.3. Evaluación de los recortes de prensa

El análisis de los recortes de prensa en relación con la evolución del sistema de licitaciones pone en evidencia la conexión directa entre la forma en que se adjudican los servicios de interpretación y las deficiencias en la administración de justicia. Como se ha desarrollado anteriormente, la política de contratación basada en el criterio económico ha favorecido la precarización del sector y la falta de garantías de calidad. Este modelo, consolidado desde principios de los años 2000, ha permitido la adjudicación de contratos a empresas como Seprotec, que priorizan la reducción de costes sobre la profesionalización de los intérpretes.

Según una investigación publicada por El Confidencial [31], Seprotec ha gestionado los servicios de traducción e interpretación para la Policía Nacional desde la externalización del servicio en 2008. La última licitación, publicada en el Boletín Oficial del Estado, cuando se escribió esta noticia ; 2013, supone un contrato de casi 10 millones de euros anuales, cubriendo la interpretación de declaraciones orales, traducciones escritas, escuchas telefónicas y transcripción de audios en lenguas extranjeras. La magnitud de estos contratos y la reiterada adjudicación a esta empresa refuerzan su posición de dominio en el sector. De hecho, en el concurso anterior, Seprotec ya controlaba los servicios en

Andalucía y Extremadura, y con la nueva adjudicación ha ampliado su presencia en Madrid, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana y Baleares, consolidando su monopolio en la gestión de servicios de interpretación judicial y policial. Este patrón, como visto en la línea temporal [1] ha seguido su curso hasta la actualidad.

A pesar de su hegemonía en el sector, los problemas relacionados con la calidad de los servicios prestados por Seprotec han sido recurrentes, como lo demuestra el envío de traductores con antecedentes penales, incluyendo casos de falsificación de documentos y tráfico de drogas [32], lo que ha llevado a la apertura de una investigación por parte del Ministerio del Interior. Un ejemplo claro de esta falta de rigor ocurrió cuando un ciudadano paquistaní fue enviado al aeropuerto de Barajas para realizar labores de interpretación en portugués, a pesar de no ser un traductor de dicho idioma. Este individuo, además de no estar cualificado para la tarea, tenía seis antecedentes policiales, incluyendo delitos por falsificación de documentos y una orden de búsqueda y captura, lo que resultó en su detención. La externalización del servicio ha suscitado recelo entre los traductores oficiales de la Policía Nacional, quienes manifestaron su preocupación por la gestión de información sensible por parte de personal subcontratado. Además, la Sección Sindical Estatal de Interior de CCOO denunció que un intérprete enviado por Seprotec presentó documentación falsa, lo que derivó en la apertura de un expediente contra la empresa. Estos antecedentes, sumados a la falta de competencia lingüística y los problemas de selección de personal, ponen en entredicho la fiabilidad del modelo de licitación vigente y refuerzan la necesidad de revisar los criterios de adjudicación.

Este monopolio no solo ha generado un control absoluto sobre el servicio de interpretación judicial, sino que, como queda reflejado en el párrafo anterior,también ha abierto la puerta a que personas no cualificadas sean quienes suplan estos servicios. La noticia titulada *Quejas contra la empresa que proporciona intérpretes judiciales* [33] denuncia la poca profesionalidad de la empresa contratada, Seprotec, la cual ha enviado a intérpretes sin la preparación adecuada, lo que, reiteradas veces, ha llevado a situaciones graves en los tribunales. Por ejemplo, se envió a una intérprete danesa para traducir el testimonio de una víctima sueca en un complejo delito económico, quien 'no era capaz de entender lo que decía la víctima'. Afortunadamente, la testigo también hablaba italiano, y se pudo recurrir a una intérprete de ese idioma que ya estaba presente en el juicio, evitando así su suspensión. Estos errores no son aislados, sino que reflejan un problema sistémico en el que, como señala el artículo:

> «Muchas veces, carecen de preparación o de especialización para intervenir en un juicio.»

Esta falta de profesionalismo no solo pone en riesgo la calidad de la justicia, sino que también cuestiona la idoneidad de quienes son contratados para realizar un trabajo tan delicado y crucial.

Según un artículo publicado en Revista Plaza en julio de 2020 [34], Seprotec ha sido nuevamente la encargada de los servicios de interpretación en todos los partidos judiciales valencianos. Sin embargo, detrás de este monopolio, como se acaba de demostrar, y se ha reiterado a lo largo del trabajo, se gesta el mayor de los problemas: el intrusismo. Es este el que pone en riesgo los derechos fundamentales de las personas extranjeras que

necesitan asistencia en comisarías o juzgados. El caso visto, anteriormente, no es puntual. El problema se manifiesta de manera estructural. Como denuncia María Jesús Blasco, profesora y exvicedecana del Grado en Traducción e Interpretación de la Universidad Jaume I, en este mismo artículo:

> «Cualquier persona que acredite que sabe un idioma puede presentarse en cualquiera de estas agencias, se le asigna un juzgado y ya está.»

Esto lleva a situaciones en las que personas sin la cualificación necesaria terminan realizando trabajos críticos, lo que puede generar vulneración de derechos. Stefan Schmidt, presidente de La Xarxa, lo resume claramente:

> «La Administración contrata empresas que teóricamente deben aportar profesionales cualificados, y que son los traductores e intérpretes jurados en los procesos judiciales y administrativos, y al final estos servicios, a menudo, no los prestan los traductores e intérpretes jurados, sino personas que en general tienen una insuficiente cualificación.»

Esto no solo afecta la calidad del servicio, sino que también puede tener consecuencias graves en los procesos judiciales. Un estudio de la Universitat Autònoma de Barcelona, realizado por el grupo MIRAS[1], reveló que los intérpretes judiciales cometen veinticinco errores graves por hora y no traducen más de la mitad de la información oral transmitida. Además, se han dado casos extremos, como el de un traductor de bengalí que se comunicaba perfectamente con sus compatriotas, pero no tenía ni idea de castellano, idioma en el que los jueces decidieron seguir la sesión. Estos ejemplos ilustran cómo el intrusismo y la falta de profesionalismo pueden socavar la justicia y los derechos de las personas más vulnerables.

Las consecuencias de una interpretación deficiente afectan particularmente a colectivos vulnerables. Según Público, en su reportaje *El idioma, la barrera de las víctimas extranjeras de violencia de género* [35], el proyecto SOS-VICS denuncia que muchas víctimas de violencia de género extranjeras no pueden acceder a una traducción de calidad, lo que las deja en una situación indefensa. Un 81,3 % de los agentes de seguridad reportan no estar seguros de que la víctima haya entendido la información proporcionada, y en algunos casos extremos, se ha utilizado al mismo intérprete para la víctima y el agresor, lo que compromete gravemente el derecho a una asistencia adecuada.

Un caso concreto que refleja estas deficiencias es el de Dana, una mujer siria que denunció a su marido por violencia machista en España y requirió la asistencia de una intérprete de árabe durante la vista judicial. Según la noticia, publicada en el Diario [36], la intérprete asignada era iraquí y no comprendía bien el acento de Dana y cometió errores en la traducción, lo que llevó al juez a interpretar que la víctima había cambiado su versión de los hechos. Como resultado, la denuncia fue archivada y se retiró la orden de protección que se le había concedido. Este caso pone de manifiesto cómo la falta de intérpretes cualificados puede tener consecuencias irreparables en la vida de las víctimas, negándoles el acceso a la justicia y poniendo en riesgo su seguridad. Además, la presidenta de la Asociación Española de Traductores, Correctores e Intérpretes (ASETRAD), María Galán, advierte en la misma noticia que:

> «La privatización convierte en precarios a los intérpretes judiciales que garantizan el derecho a un juicio justo de los extranjeros»
>
> «Actualmente no está garantizado el derecho de defensa de las personas que no conocen nuestro idioma»

Lo que refuerza la necesidad urgente de una regulación más estricta en la contratación de intérpretes judiciales.

A nivel estructural, las noticias sobre los juzgados de Palma, documentadas en Ultima Hora [33], refuerzan la idea de que el modelo de licitaciones vigente no garantiza un servicio adecuado. La falta de personal especializado en los juzgados y la dependencia de empresas subcontratadas sin garantías suficientes afectan la calidad de la interpretación y, en consecuencia, la administración de justicia. Según el artículo, los problemas con la empresa Seprotec, encargada de proporcionar intérpretes judiciales, han provocado serios inconvenientes en el día a día de la Justicia en las Islas Baleares. Solo en una semana, se acumularon dos quejas formales al Ministerio: una del Juzgado de lo Penal 1 de Palma y otra de la Audiencia Provincial, debido a incidentes relacionados con la deficiente calidad de las traducciones.

En uno de los casos más graves, un juicio por abusos sexuales con una petición de pena de seis años tuvo que ser suspendido debido a la mala traducción de una intérprete de inglés enviada por Seprotec. El tribunal consideró que la calidad de la interpretación era tan deficiente que no podía garantizar un juicio justo.

Además, el artículo destaca que los juzgados disponen de una plantilla propia de traductores e intérpretes que se ha visto muy deteriorada en los últimos años. En Baleares, debería haber ocho intérpretes funcionarios, pero actualmente solo quedan cuatro en Palma. Esta carencia se crea a través de la externalización de los servicios, que se ve obligado a suplir, irónicamente con el servicio externo de empresas como Seprotec. Las cuales recurren a personas que, en muchas ocasiones, carecen de la preparación o especialización necesaria para intervenir en un juicio. El Tribunal Superior de Justicia de Baleares (TSJB) ha denunciado en reiteradas ocasiones la existencia de un «importante déficit» en este ámbito. Actualmente, alrededor de la mitad de las plazas de intérpretes en las plantillas judiciales están sin cubrir, y, por ejemplo, durante esa semana solo había una intérprete de inglés para toda Baleares, cuando debería haber tres en plantilla.

Estos hechos evidencian que el modelo de externalización de servicios de interpretación judicial, basado en licitaciones que priorizan el factor económico sobre la calidad y la especialización, no está funcionando adecuadamente. La falta de intérpretes cualificados y la dependencia de empresas como Seprotec, que han demostrado no garantizar un servicio profesional, están afectando gravemente la administración de justicia, poniendo en riesgo la equidad y la eficiencia de los procesos judiciales.

Todos estos artículos, reportajes, estudios y noticias confirma la relación entre la precarización del sector y la falta de calidad en el servicio. La ausencia de un registro oficial de intérpretes y la práctica de presentar listas de profesionales que luego se sustituyen por personal menos cualificado reflejan el problema estructural derivado del sistema de licitaciones.

En conclusión, la comparación entre la evolución del sistema de adjudicaciones y las evidencias recogidas en prensa permite confirmar que el modelo actual no garantiza un servicio de interpretación judicial de calidad. La tendencia a priorizar el menor coste sobre la formación y experiencia de los intérpretes ha derivado en errores graves, dilaciones procesales y vulneraciones de derechos fundamentales. Como se expone en la evaluación de adjudicaciones, el problema no es solo la falta de formación, sino también la ausencia de mecanismos de control y supervisión en la prestación del servicio. La implementación de un Registro Oficial de Intérpretes Judiciales, la exigencia de acreditaciones y la supervisión continua de la calidad del servicio son medidas necesarias para corregir estas deficiencias y garantizar que la interpretación judicial cumpla con los estándares requeridos en un estado de derecho.

4.2. Análisis de las entrevistas

Una vez analizados los datos objetivos provenientes de las licitaciones públicas y los recortes de prensa, resulta necesario contrastar dichos hallazgos con la experiencia directa de profesionales del ámbito de la interpretación judicial en España. Con este propósito, se realizaron entrevistas semiestructuradas a intérpretes y gestores de servicios de interpretación, con el objetivo de obtener una visión cualitativa que permita completar y enriquecer el análisis previo. Las entrevistas permiten abordar de forma más detallada cuestiones como las condiciones laborales reales, el impacto de las licitaciones en la calidad del servicio, la importancia de la formación específica, y las consecuencias que una interpretación deficiente puede tener en los procesos judiciales.

A continuación, se presentan las preguntas formuladas a todos los participantes:

Guía de preguntas de las entrevistas
1. ¿Podría contarme brevemente su trayectoria profesional en el ámbito de la interpretación judicial?
2. ¿Cómo describiría las condiciones laborales actuales de los intérpretes judiciales en España?
3. ¿Cuáles son, en su experiencia, los principales desafíos o dificultades que enfrentan en su trabajo diario?
4. ¿Qué impacto considera que tienen las licitaciones públicas en la calidad del servicio de interpretación judicial?
5. ¿Cómo valora la formación y cualificación profesional de los intérpretes judiciales actualmente?
6. ¿Qué consecuencias cree que puede tener una interpretación deficiente en un proceso judicial?
7. ¿Qué medidas o cambios propondría para mejorar la profesionalización y las condiciones laborales del sector?
8. ¿Desea añadir algún otro comentario o reflexión sobre la situación actual de la interpretación judicial?

Tabla 2: Preguntas formuladas en las entrevistas semiestructuradas

4.2.1. Reflexiones del Cine Foro

El 12 de mayo de 2025, desde el programa Refugio UAB, y con la colaboración de la Facultad de Traducción e Interpretación, se organizó el cine foro titulado «La voz de los demás». Después de ver el documental, fue relevante para este presente trabajo la aportación que realizó una de las expertas: Bouchra El Harran El Azrak, intérprete de asilo y refugio, que compartió su experiencia y reflexiones sobre la situación de la interpretación en el ámbito del asilo en España, en comparación con el contexto presentado en el documental, que se centraba en Francia.

Bouchra explicó que, a diferencia de Francia —donde se sitúa el documental—, donde las entrevistas de asilo son recogidas directamente por un funcionario, en España son generalmente los policías (ya sean de los Mossos, Policía Nacional, Guardia Civil o la Oficina de Asilo y Refugio) quienes realizan la transcripción de las declaraciones, a partir de lo que el intérprete va diciendo. Este proceso introduce un doble filtro: el del intérprete y el del policía que transcribe. Esto supone un riesgo para la precisión del testimonio, ya que cualquier malentendido o error en la interpretación puede amplificarse en la transcripción final.

Bouchra desarrolla su actividad en Barcelona, donde, como hemos visto en el apartado 4.1.2, la empresa Seprotec es la actual adjudicataria de las licitaciones para servicios de interpretación de las fuerzas de seguridad y de la Oficina de Asilo y Refugio. Sin embargo, según su experiencia, muchos de los intérpretes que trabajan para estas instituciones, especialmente aquellos que trabajan con el idioma árabe, no son plenamente conscientes de la gran diversidad de dialectos que existen en este idioma; esto no es el error directo del intérprete, sino de la empresa, ya que no les proporcionan la información completa a los intérpretes, creyendo que cualquier hablante árabe podrá realizar el encargo. Esto provoca que los hablantes (solicitantes de asilo en este caso) simplifiquen su discurso para hacerse entender, perdiendo parte de su mensaje original. El intérprete, a su vez, también simplifica al pasar esa información al castellano, que suele ser su segunda lengua. Posteriormente, el policía transcribe la información, añadiendo otro filtro, lo que puede resultar en una pérdida aún mayor de precisión, de carga emocional y de contexto cultural.

Bouchra también subrayó que muchos de estos intérpretes carecen de la formación adecuada para comprender que su labor no se limita a traducir palabras, sino que también deben interpretar contextos culturales. Esto incluye conocer el país de origen del hablante, comprender referencias históricas, conflictos, organizaciones, leyes y otras realidades que puedan influir en el discurso del solicitante de asilo.

Como ejemplo de esta problemática, Bouchra señaló una escena del documental en la que una solicitante de asilo describe las calles de su ciudad como «tranquilas». La intérprete en el documental traduce esta expresión de manera literal, pero luego la solicitante aclara que se refería a que las calles estaban vacías porque la ciudad estaba en guerra. Bouchra explicó que, si la intérprete hubiera conocido el contexto del lugar de origen de la solicitante, podría haber interpretado correctamente el sentido real de su mensaje, capturando la carga emocional y cultural del relato.

Finalmente, Bouchra describió su labor actual, que consiste en apoyar a abogados en la

revisión y corrección de testimonios y entrevistas que han sido mal interpretados o mal transcritos. Esta labor resulta fundamental para garantizar que los solicitantes de asilo puedan contar su historia de manera precisa y completa, sin que su testimonio sea distorsionado por errores de interpretación o transcripción. La necesitad de esta labor resalta el fallo sistemático de las interpretaciones realizadas, concretamente en la recogida de testimonios, pero que se extrapola a todos los ámbitos donde los servicios de interpretación se suplen con concursos.

4.2.2. Resultados de las Entrevitas

- **Entrevista a Bouchra El Harran El Azrak**

  Tras su valiosa intervención en el cine foro "La voz de los demás", organizado por el programa Refugio UAB, se llevó a cabo una entrevista individual con Bouchra El Harran El Azrak, intérprete profesional especializada en asilo y refugio, con el objetivo de profundizar en los temas que ella misma había abordado durante el coloquio posterior al documental. Si bien en el cine foro ya puso de relieve cuestiones clave como el riesgo del doble filtro en las entrevistas de asilo (interpretación + transcripción policial), la desatención a la diversidad dialectal del árabe o la ausencia de formación contextual por parte de muchos intérpretes, esta conversación permitió ampliar y matizar sus reflexiones, así como recoger ejemplos concretos y propuestas de mejora desde su experiencia de campo.

  Bouchra ha trabajado tanto en la Oficina de Asilo y Refugio antes de que los servicios fueran externalizados, como en entidades sociales como Iridia y el SAIER. Actualmente colabora con abogadas en la revisión de entrevistas mal interpretadas o mal transcritas, una tarea que, como ella misma afirma, no debería ser necesaria si el sistema funcionara con intérpretes preparados y protocolos de calidad.

  Su testimonio no solo aporta una perspectiva técnica, sino también una mirada ética y crítica sobre el sistema actual, que permite y legitima que personas sin formación ejerzan en contextos donde la vida y la dignidad de otras personas están en juego. A lo largo de la entrevista, Bouchra compartió ejemplos reales, señaló patrones sistemáticos de malas prácticas y propuso soluciones estructurales para profesionalizar el sector de la interpretación judicial y en el ámbito del asilo.

  A continuación, se presenta un análisis temático de su intervención, que complementa las reflexiones expuestas previamente y contribuye de manera directa a los objetivos de este trabajo.

  Uno de los temas más recurrentes en la entrevista fue la transformación del sistema de interpretación tras su privatización. Bouchra comparó su experiencia en los años en que el servicio era gestionado por ONGs, como ACCEM, con la situación actual, en manos de empresas como Ofilingua o Seprotec. Según relata:

  > ≪Yo, como primeriza trabaje en Asilo mientras lo tenía esa ONG, no sé que tipo de contrato tenían, si era una licitación o un convenio, pero sí que tenían una mirada más social y no tan empresarial. [...] Cuando salió la licitación y la cogió otra empresa [...] nos contactaron, a los que

> ya trabajábamos allí y les dije: pues no contéis conmigo. Eran tarifas ridículas, en plan ocho euros la hora. Ridículo.»

Además de denunciar la precariedad salarial, Bouchra destaca la falta de control y la vulneración de derechos laborales por parte de estas empresas, llegando a señalar que muchas prácticas son directamente ilegales:

> «Altas y bajas en la Seguridad Social es un fraude también, no se puede hacer, es ilegal ahora mismo y lo hacen.»

Uno de los momentos más reveladores de la entrevista fue el relato de un caso reciente que ilustra con claridad las graves consecuencias que puede acarrear una interpretación deficiente en el proceso de asilo. Bouchra narra el caso de un joven solicitante de Somalia, una de las pocas nacionalidades cuya situación suele reunir condiciones objetivas para la concesión de protección internacional debido al conflicto armado crónico, la presencia de grupos armados y la inestabilidad institucional.

El solicitante fue entrevistado en el aeropuerto —uno de los puntos donde el procedimiento se realiza con mayor rapidez y menos garantías para la persona migrante—, y según explicó Bouchra, la entrevista estaba completamente mal interpretada:

> «Un chico de Somalia, [...] toda la entrevista estaba mal. [...] Si se estudiaba en base a esa entrevista, lo más seguro es que le denegarían la protección internacional.»

La situación era especialmente delicada, ya que el hecho de tratarse de una entrevista realizada en frontera (aeropuerto) implicaba que el caso se resolvería con celeridad. Por tanto, el margen de actuación para subsanar errores era muy estrecho. Bouchra y la abogada que llevaba el caso tuvieron que actuar con urgencia:

> «La abogada se estresó mucho porque quería, como la había hecho en el aeropuerto, [...] que la información se corrigiera lo antes posible [...]. Tuvimos que ir deprisa y corriendo a poder corregir esa entrevista, aportar pruebas, aportar nueva información.»

El riesgo era claro: si la resolución se basaba exclusivamente en la entrevista mal realizada, lo más probable era que el solicitante viera denegada su solicitud de asilo, a pesar de provenir de uno de los países más reconocidos como de alto riesgo. Esta situación evidencia que los errores de interpretación no solo vulneran un derecho procesal básico, sino que pueden tener consecuencias irreversibles sobre la vida y la seguridad de las personas.

Además, este caso refuerza la idea —repetida por la entrevistada— de que la interpretación en el ámbito del asilo requiere no solo competencias lingüísticas, sino también un conocimiento mínimo del contexto geopolítico y cultural del país de origen:

> «Yo no voy a interpretar a alguien si no sé cómo va su país. Si no conoces el contexto de Somalia, [...] no vas a entender lo que te está contando.»

Este fragmento muestra de forma nítida la relación directa entre calidad interpretativa y derecho a la protección internacional, y aporta un ejemplo real que respalda teóricamente la tesis de este trabajo: que una interpretación inadecuada constituye no solo una barrera lingüística, sino una forma de violencia institucional y estructural.

Otro de los aspectos que se abordaron con mayor interés fue la mala praxis. A través de su trabajo actual como intérprete en colaboración con abogados y abogadas, como se ha mencionado, Bouchra se dedica a revisar entrevistas y testimonios de solicitantes de protección internacional. Esta labor le ha permitido identificar fallos recurrentes en los registros, muchos de ellos atribuibles directamente a la interpretación deficiente. En el transcurso de la entrevista, se le planteó directamente la siguiente pregunta:

> ≪Actualmente trabajas con abogados corrigiendo estas entrevistas o estos testimonios. ¿Has encontrado patrones durante las correcciones que te hagan pensar que estos errores se deben casi siempre a errores cometidos por los intérpretes?≫

Bouchra respondió afirmativamente, señalando que si bien no siempre puede atribuirse toda la responsabilidad al intérprete —pues algunas personas solicitantes también pueden explicar mal su relato debido a los nervios o al desconocimiento del procedimiento—, la mayoría de los errores detectados responden a una misma dinámica de resumen y omisión:

> ≪[...] La tónica que veo que seguramente sí que sea real es el tema de que acortan la información. La persona explica mucho y [...] dejan que hablen muchísimo y luego es imposible que te puedas acordar de todo, y acaban haciendo un resumen.≫

Este patrón —explica— no se trata de una mala práctica aislada, sino de un método generalizado en el que el intérprete actúa sin formación ni estrategias profesionales (como la toma de notas o el control del turno de habla), lo que distorsiona por completo el relato del solicitante. Además, esta práctica se ve agravada por el hecho de que muchos intérpretes trabajan sin supervisión, sin una mínima introducción a la terminología del ámbito del asilo, ni a los códigos deontológicos que rigen la profesión.

Bouchra subraya, de nuevo, con firmeza que la interpretación no puede limitarse únicamente a una traducción lingüística directa. En muchos casos, el discurso de la persona solicitante incluye referencias culturales, sociales o religiosas muy específicas, cuya correcta transmisión exige un conocimiento profundo del contexto de origen. Durante la entrevista, explicó cómo esta dimensión cultural condiciona su actuación profesional, relatando un caso reciente:

> ≪Me pasó, por ejemplo, el otro día con un chico de Egipto que hablaba de todo el tema de la iglesia y mencionaba muchos nombres de cosas o rituales que se hacen, que yo desconozco cómo son, porque no he estudiado la religión cristiana.≫

Ante esa situación, Bouchra no improvisó ni intentó adivinar el contenido. En su lugar, optó por actuar con transparencia, explicándole al usuario que no entendía ciertos conceptos y solicitándole que se los explicara de otra manera para poder interpretarlos correctamente. Esta decisión refleja un cumplimiento estricto del código deontológico profesional, que exige fidelidad al mensaje original y honestidad sobre los propios límites del intérprete.

Además, esta experiencia se vincula con otra idea central que expresó durante la entrevista: que nunca acepta encargos de interpretación para los que no posee el conocimiento suficiente sobre el país o contexto de la persona solicitante. Como explicó anteriormente:

> «Yo no voy a interpretar a alguien si no sé cómo va su país. Si tú no conoces el contexto de Somalia, [...] no vas a entender lo que te está contando.»

Este tipo de posicionamiento ético y profesional contrasta con el funcionamiento actual del sistema, donde no solo no se exige conocimiento contextual ni formación especializada, sino que muchas veces se asigna a intérpretes sin que se evalúe su idoneidad para el caso específico. Bouchra deja claro que no basta con dominar una lengua, sino que el intérprete debe tener la capacidad de comprender las referencias culturales, religiosas o sociales del testimonio, para no falsear involuntariamente su significado.

También subraya que la mala calidad del servicio no se limita únicamente a aspectos generales como la formación o la mala praxis, sino que se manifiesta en errores estructurales en la asignación de intérpretes, especialmente en lo que respecta a los dialectos del árabe. Este es uno de los idiomas más hablados entre las personas solicitantes de asilo en España, y también uno de los más diversos a nivel dialectal, con grandes diferencias fonéticas, léxicas y morfosintácticas entre países como Marruecos, Egipto, Siria o Argelia.

Bouchra denuncia que las empresas adjudicatarias del servicio no tienen en cuenta estas diferencias al asignar intérpretes, lo que produce una desconexión total entre el hablante y la persona encargada de mediar lingüísticamente:

> «Las personas usuarias, he notado un incremento de quejas que no es normal. No puede ser que cada persona me diga que no se entendía con el intérprete, o que el intérprete no explicaba. Pero es que lo estoy notando prácticamente con todas las personas que empiezo a acompañar desde cero, justo después de haber hecho la entrevista. Y da igual el idioma, ocurre con todos, pero especialmente con el árabe, donde hay tantas diferencias de dialecto. Da igual si son de Egipto o de Argelia, siempre me dicen lo mismo: que no entendían al intérprete.[...] Es evidente que no se está teniendo en cuenta la variante dialectal. Por ejemplo, si la persona es de Argelia, es mucho más fácil encontrar a alguien que entienda ese dialecto, pero les están poniendo a personas completamente diferentes, que no les entienden. No tiene ninguna lógica. Es como si los enviaran al azar [...].

Es lo que yo estoy viendo desde fuera.»

Este tipo de asignación «al azar» no solo atenta contra la eficacia comunicativa, sino que puede provocar incomprensiones graves en el relato del solicitante, malinterpretaciones culturales y, en última instancia, decisiones erróneas por parte de las autoridades competentes. La entrevistada señala que este problema es transversal, y que se repite con independencia del país de origen o del lugar donde se realiza la entrevista.

Hacia el final de la entrevista, Bouchra insistió de forma clara y fundamentada en que el origen de los problemas no reside únicamente en la actuación de los intérpretes, sino en un sistema que permite y normaliza la precariedad y la falta de formación. A diferencia de otras miradas, que ven a los empelados de estas empresas como parte del problema, Bouchra defendió que los y las intérpretes que trabajan para empresas adjudicatarias no son los responsables directos de las malas prácticas:

> «Para mí los intérpretes que trabajan para estas empresas no tienen ningún tipo de culpa. Son personas a las que simplemente les han ofrecido un trabajo o les han aceptado como intérpretes, que no tienen ningún tipo de información. Nadie les está diciendo que la necesiten (formación).»

Esta postura humaniza la crítica y la dirige hacia la estructura que legitima el intrusismo profesional. Bouchra recalcó que el problema no es que estas personas trabajen sin formación, sino que el sistema las avala y las perpetúa en ese rol sin ningún control ni exigencia. Por eso, propuso de forma directa una solución estructural:

> «La solución es muy fácil: que haya voluntad. Que se cambie la ley. Que no cualquier persona pueda ejercer de intérprete, igual que un abogado no puede presentarse sin estar acreditado. Que haya un registro de intérpretes con personas tituladas.»

Este paralelismo con la profesión jurídica resulta especialmente potente, ya que pone en evidencia el contraste entre el nivel de exigencia requerido a abogados o jueces, y la laxitud con que se contrata a quienes deben garantizar la comprensión de procedimientos judiciales complejos. Para Bouchra, este registro no tiene por qué limitarse a quienes hayan cursado estudios universitarios específicos, sino que debería permitir distintas vías de acreditación, siempre que estas incluyan una formación mínima real:

> «Aunque no haya hecho en su lengua materna esa carrera o ese máster o ese posgrado de interpretación, que lo haga en francés, inglés o la lengua que sea, pero que tenga opciones del ámbito.»

Durante la conversación, también se hizo referencia a dos intérpretes entrevistadas previamente por la autora del trabajo. Bouchra expresó su sorpresa ante el hecho de que estas profesionales —ambas con años de experiencia— no detecten ningún problema en su forma de trabajar, a pesar de incurrir en errores básicos como no tomar notas, no controlar los turnos de palabra o realizar interpretaciones sin conocer suficientemente el idioma:

> ≪Pero si se les enseñaran cuatro pautas esenciales —cómo tomar notas, cómo parar al hablante, los principios del código deontológico— se convertirían en muy buenas intérpretes.≫

Este razonamiento refuerza la idea de que muchos intérpretes que hoy trabajan de forma deficiente podrían mejorar enormemente si el sistema les ofreciera una formación estructurada y básica, adaptada a los entornos judiciales, policiales o de asilo. Sin embargo, la falta de formación no solo es técnica o lingüística, sino también ética, y por eso Bouchra insiste en el código deontológico como base del desempeño profesional. Ella misma se niega a interpretar lo que no entiende, o lo que puede malinterpretar por falta de contexto:

> ≪Yo no interpreto si no sé de qué me están hablando. Si me hablan de algo cultural, religioso, político, que no entiendo, lo digo. No voy a fingir ni inventar. Porque eso es jugar con la vida de alguien.≫

Por último, la entrevistada denuncia que esta lógica del "todo vale" está normalizada institucionalmente, y que incluso personas sin dominio suficiente del español han llegado a ejercer como intérpretes en juzgados. Lo más preocupante —añade— es que ni siquiera se les pone en duda:

> ≪El sistema las ha metido ahí. Si tú le dices a alguien todo el rato que lo está haciendo muy bien, ¿cómo lo va a cuestionar?≫

En conclusión, la entrevista con Bouchra El Harran El Azrak deja patente que el problema de la interpretación judicial y de asilo en España no radica en los intérpretes como individuos, sino en el marco institucional que permite y legitima su actuación sin criterios de profesionalidad. Frente a esta situación, su propuesta es clara y compartida con otras voces del sector: voluntad política, registro oficial, exigencia de formación y una transformación estructural que coloque al intérprete como una figura central en la garantía del derecho a comprender.

- **Entrevista a Mariana Orozco Jutoran**

  Para esta investigación se ha contado con la valiosa participación de Mariana Orozco Jutoran, doctora en Traducción e Interpretación por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), donde actualmente ejerce como profesora titular. Está acreditada como catedrática por la ANECA y ha sido coordinadora del Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial. Con una sólida trayectoria en el ámbito académico y profesional, su experiencia combina la práctica de la traducción especializada —con más de quince obras publicadas— y la investigación en grupos consolidados como MIRAS o PACTE. Su perspectiva resulta clave para comprender las deficiencias estructurales en el sistema de interpretación judicial en España, así como para proponer soluciones fundamentadas.

  Aunque se partía de una guía de preguntas semiestructuradas diseñada para todas las entrevistas, en este caso concreto no fue necesario seguir el patrón previsto, ya que la entrevistada abordó de forma espontánea y articulada muchos de los temas planteados, hilando sus respuestas de manera natural a medida que avanzaba la

conversación. Esto permitió un desarrollo más fluido y orgánico del contenido, en el que surgieron reflexiones de gran profundidad sin apenas intervención por parte de la entrevistadora.

Uno de los temas que Mariana Orozco abordó con mayor claridad fue la formación profesional de los intérpretes. En calidad de coordinadora del Máster en Traducción Jurídica e Interpretación Judicial, afirmó de forma categórica que sí existen profesionales debidamente formados, pero que muchas veces no acceden a los puestos de trabajo ofrecidos por las empresas adjudicatarias debido a las malas condiciones laborales. Según explicó:

> «Es evidente que hay una falta de formación, lo que pasa es que hay intérpretes formados que no eligen estos trabajos por un tema económico, simplemente.»

Con esta reflexión, Orozco pone de relieve una paradoja estructural: los intérpretes mejor preparados suelen evitar estos encargos debido a la precariedad del sistema, lo que perpetúa un círculo vicioso de baja calidad. Tal como explica:

> «Es un pez que se muerde la cola. Entonces, una de dos, yo creo que la administración, si de verdad está interesada por la calidad, debería o bien exigir una acreditación para asegurar un nivel de los intérpretes y que nadie que no esté acreditado pueda ejercer como intérprete judicial o policial, o bien exigir a las empresas que ganan las licitaciones que den una formación específica, a ser posible arreglada o con algún tipo de garantía, a los intérpretes que trabajan para ellos.»

Esta afirmación representa una propuesta concreta de solución institucional, que sitúa la responsabilidad en dos posibles vías: o bien una acreditación oficial de carácter obligatorio, o bien la exigencia de formación reglada por parte de las empresas proveedoras del servicio. En este sentido, a diferencia de otros enfoques que promueven la universidad como único canal de formación, Orozco reconoció que no es necesario que todas las personas pasen por una titulación oficial universitaria, pero sí insistió en que las empresas que prestan el servicio deben asumir la responsabilidad de formar a su personal adecuadamente:

> «No digo que tengan que mandarlos a la universidad, pero si no están formados, tienen que formarlos. Que creen su propia forma de formar, pero que formen.»

Este enfoque pone el acento en la responsabilidad institucional y empresarial frente a la calidad del servicio, y deja claro que no se trata únicamente de exigir titulaciones, sino de asegurar la adquisición de las competencias necesarias para la interpretación judicial.

También se hizo referencia a la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, mencionada como "la famosa ley europea", que establecía normas mínimas comunes en materia de interpretación y traducción en los procesos penales. Sin embargo, Orozco expresó su decepción ante la ineficacia de su aplicación en España:

> «La famosa ley europea no ha servido para nada. De hecho, estamos incumpliendo sus directrices desde hace años sin consecuencias.»

Esta afirmación subraya la existencia de una brecha significativa entre el marco normativo europeo y su implementación efectiva en el sistema judicial español, así como la falta de mecanismos de seguimiento o sanción que garanticen su cumplimiento.

El testimonio de Mariana Orozco, en línea con el de Bouchra El Harran, permite observar que muchas de las deficiencias detectadas en los servicios de interpretación judicial y de asilo no son anecdóticas ni puntuales, sino que responden a un modelo estructural basado en la precarización, la ausencia de regulación y la falta de voluntad política para revertir esta situación.

Una de las denuncias más contundentes de Orozco fue la que hizo sobre la violación sistemática del derecho a comprender el propio juicio. Basándose en los resultados del proyecto TIPp, explicó que:

> «Más del 50 % del juicio no se traduce al usuario de la interpretación, que la mayoría de los casos es el acusado.»

Esta afirmación se traduce, como ella misma subraya, en una vulneración directa del derecho a la defensa y a un juicio justo. No se trata únicamente de fallos técnicos, sino de un sistema que no cumple con la normativa nacional ni europea, y que deja en situación de indefensión a personas que, en muchos casos, se encuentran además en situación de especial vulnerabilidad social o económica.

Frente a esta realidad, Orozco se mostró crítica con la pasividad institucional. A pesar de que los resultados del proyecto TIPp fueron presentados en jornadas donde participaron figuras tan relevantes como el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona, las administraciones no tomaron medidas concretas:

> «La Generalitat mandó a una subalterna de la subalterna. Nos dijeron que era muy interesante todo, pero no ha cambiado absolutamente nada.»

Esta pasividad de los operadores jurídicos —especialmente de los abogados defensores— resulta aún más alarmante si se tiene en cuenta que muchas de las personas afectadas no cuentan con recursos económicos, ni con el conocimiento necesario para detectar que sus derechos están siendo vulnerados. Mariana fue especialmente crítica al respecto, y expresó con claridad su indignación ante la falta de implicación por parte de quienes deberían ejercer una función de protección legal:

> «Lo que pasa es que no lo están haciendo porque la mayoría de los casos son migrantes con pocos recursos económicos o ninguno, con abogados que tampoco parece que tengan mucho interés en hacer bien su trabajo, porque si yo hubiera sido el abogado de una de estas personas, le hubiera dicho reclama indefensión, si es que no estás entendiendo lo que está pasando en tu juicio.»

Esta afirmación pone de manifiesto que la interpretación deficiente no solo es un

problema lingüístico, sino también una expresión de desigualdad estructural, donde la negligencia profesional y la desprotección legal se entrelazan. En contextos judiciales en los que hay desequilibrios tan marcados —como los que viven las personas migrantes o solicitantes de asilo—, el papel del abogado o abogada es crucial para detectar, denunciar y revertir situaciones de indefensión, pero, como señala Mariana, eso rara vez ocurre.

Este señalamiento no debe leerse como una crítica aislada, sino como parte de un diagnóstico más amplio que atraviesa todo el sistema de interpretación judicial. La falta de formación específica, la ausencia de protocolos para la evaluación de la calidad del servicio y la normalización del funcionamiento defectuoso del sistema contribuyen a generar una cadena de errores que nadie asume como propia.

El desinterés institucional se refleja también —según denunció— en la forma en que se adjudican los contratos a empresas privadas, muchas de las cuales presentan falsos currículums de intérpretes, declarando como contratadas a personas que jamás han trabajado para ellas. Estas prácticas fraudulentas son posibles, según Orozco, porque no hay ningún mecanismo de control serio ni desde las administraciones públicas ni desde los propios juzgados.

En este sentido, su crítica coincidió de forma directa con lo expresado por Bouchra El Harran: no es que falten profesionales cualificados, sino que no se les da acceso ni condiciones dignas, y en su lugar se normaliza la presencia de personas sin formación específica, contratadas en condiciones precarias y, en ocasiones, sin un dominio real del idioma requerido. Orozco relató un caso especialmente grave analizado durante el proyecto TIPp:

> «El juez dice: 'pregúntele si acepta los cargos'. El acusado dice: 'sí'. Y el intérprete responde: 'sí, es culpable'. Hemos pasado de reconocer los hechos a declararse culpable. Las repercusiones judiciales son evidentes.»

A este caso se suman otros en los que, según explicó, el intérprete actúa directamente como abogado, aconsejando al acusado o a la víctima qué decir y cómo hacerlo, lo que supone una invasión inadmisible de funciones y un riesgo evidente para la integridad del proceso.

Además, Orozco denunció que, aunque los jueces son conscientes del problema y han protestado públicamente, la presión del colapso judicial les impide actuar. Si deciden suspender un juicio por la mala calidad del servicio de interpretación, solo aumentan la carga de trabajo, por lo que se ven obligados a continuar con procesos a pesar de ser conscientes de sus irregularidades.

En definitiva, Orozco defendió la creación de un sistema regulado y digno para la profesión, subrayando que existen profesionales cualificados y recursos formativos suficientes en España para mejorar radicalmente el panorama actual. Lo que falta no es dinero ni medios, sino voluntad política y compromiso ético por parte de las administraciones públicas y de las empresas adjudicatarias para garantizar un servicio de interpretación profesional, fiable y justo.

Tal como ella misma señaló con claridad:

> «No es que no haya dinero, no. No es que no haya dinero. A estas empresas sí que les pagan bastante por hora, intérprete. El problema es lo que pagan ellos a los intérpretes y que no saben organizarse, ni formar, ni tienen ningún tipo de interés en calidad.»

Orozco insistió en que las empresas adjudicatarias disponen de los medios necesarios para ofrecer formación específica a sus trabajadores, y que no es imprescindible que esta formación sea universitaria, sino que podría ser diseñada a medida, con personal especializado y criterios adaptados al contexto profesional real:

> «Porque a mí que no me digan que no hay opciones de formación. Que no tienen por qué ser universitarias. Ya digo, podían hacer ellos una formación a medida para sus intérpretes. Hay profesionales profesionalísimos en este país que podrían formar.»

No obstante, lo que denuncia no es una carencia de recursos, sino una falta estructural de voluntad, tanto por parte de las empresas como —y esto lo enfatiza con especial preocupación— de las propias administraciones públicas:

> «Pero, claro, si no hay interés por parte de la empresa, no hay nada que hacer. Y sobre todo, las administraciones públicas no tienen ningún interés en tomar cartas en el asunto.»

Estas palabras consolidan una crítica sistémica y estructural que atraviesa todo su testimonio: no basta con identificar fallos en la práctica individual de los intérpretes, sino que es necesario revisar las condiciones institucionales, económicas y organizativas que hacen posible —e incluso habitual— un servicio deficiente en contextos donde lo que está en juego es el acceso a la justicia.

Como colofón a su intervención, Mariana Orozco reiteró una de las propuestas que más consenso genera entre profesionales, académicos y especialistas del ámbito: la creación de un registro oficial de intérpretes, que funcione como mecanismo de control, garantía de calidad y dignificación profesional. Según explicó:

> «Es que la solución es de sentido común: crear un registro de intérpretes, con acceso regulado, con criterios mínimos, igual que cualquier otra profesión que tenga repercusión legal o social. No entiendo por qué todavía no existe.»

Esta propuesta no es única ni aislada. A lo largo de la elaboración de este trabajo, la autora ha mantenido contacto con profesionales de la interpretación, académicos, intérpretes en ejercicio y personas vinculadas a la defensa de derechos humanos, tanto en contextos judiciales como de asilo. En todos esos espacios, la idea del registro oficial ha aparecido de manera reiterada: como solución estructural, como demanda histórica y como medida urgente para revertir la precarización del sector.

La necesidad de un sistema público, transparente y basado en acreditación no responde solo a un deseo de profesionalización, sino también a una exigencia ética y

legal para garantizar que quienes interpretan en contextos tan sensibles estén debidamente capacitados. Tal como se ha señalado a lo largo del presente estudio, la interpretación no es un acto neutral ni accesorio, sino un elemento clave para el acceso a derechos fundamentales. Sin mecanismos como este registro, el riesgo de vulneración sigue siendo estructural.

- **Entrevista a Shurouq Alimam**

  Shurouq Alimam es estudiante del Máster en Traducción, Interpretación y Estudios Interculturales de la Universitat Autònoma de Barcelona y solicitante de asilo de origen palestino. Su testimonio ofrece un punto de vista fundamental en esta investigación, ya que permite conectar la experiencia directa de quienes utilizan los servicios de interpretación en procesos de asilo con la mirada crítica de una futura profesional de la interpretación. A diferencia de las otras entrevistadas, Shurouq no ha ejercido profesionalmente como intérprete, pero su doble condición —usuaria del sistema y estudiante especializada— aporta una perspectiva complementaria y especialmente valiosa para comprender el impacto real de la interpretación en situaciones de extrema vulnerabilidad.

  Desde el inicio de la entrevista, Shurouq identificó uno de los problemas centrales del sistema: la elección de intérpretes sin atender al dialecto ni al origen cultural de la persona solicitante. Relató una situación vivida en sus primeros días en España, cuando tuvo que asistir a una cita con una trabajadora social en un momento muy delicado. La intérprete asignada era marroquí, lo que provocó un desajuste inmediato en la comunicación:

  > «Siempre repito en clase que la barrera no es solo el idioma, sino también el dialecto. No es porque hablemos árabe que nos entendamos entre todos los países árabes.»

  Esta afirmación refuerza una idea ampliamente compartida por las otras entrevistadas, como Bouchra El Harran, y pone de manifiesto la necesidad de comprender la diversidad interna de las lenguas pluricéntricas como el árabe, en las que las diferencias dialectales pueden ser tan significativas como las que existen entre lenguas distintas.

  Además del componente lingüístico, Shurouq destacó la importancia de que el intérprete conozca el contexto político, histórico y social del país de origen del solicitante. En su opinión, sin este conocimiento, la traducción pierde precisión, pero también carga emocional y simbólica. En uno de los ejemplos que compartió, un familiar suyo vio distorsionado su testimonio debido a interpretaciones imprecisas y resúmenes mal hechos:

  > «Una persona, por ejemplo, le dijo al intérprete: 'Yo he intentado venir aquí con visado, de forma legal, pero me rechazaron la solicitud sin motivo'. Eso ya debería ser suficiente, ¿no? O al menos parece convincente. Pero como no lo consiguió, intentó venir de otra manera. Ese era el motivo. Sin embargo, en el informe apareció que había llegado de forma irregular, sin más.»

Otro de los puntos clave que emergen en su relato es la presión que sienten las personas solicitantes para "actuar" adecuadamente durante su entrevista, ya que cualquier contradicción o confusión puede ser interpretada como un indicio de falsedad:

> ≪Como he comentado, una persona que viene de un país con desastres tiene que actuar como un actor para que le crean. Y si comete un pequeño error, si dice algo mal o diferente, eso lo cambia todo. Tienes que contar tu historia exactamente igual, palabra por palabra, o si no, te acusan de mentir. Y eso no es justo.≫

Esta reflexión es especialmente significativa porque conecta con el análisis crítico del testimonio como herramienta probatoria en el sistema de asilo, de forma paralela a lo que ocurre en el sistema judicial con los testimonios recogidos el mismo día del suceso: un relato condicionado, filtrado y, a menudo, deformado por el miedo, el trauma o una mediación lingüística deficiente. En ambos contextos, se parte de la idea de que el testimonio debe ser coherente y constante, pero se ignora que quienes lo emiten lo hacen en circunstancias de extrema presión emocional, en un idioma que no es el suyo, y muchas veces a través de un intérprete que tampoco ha recibido formación adecuada para gestionar ese tipo de situaciones.

Shurouq Alimam ilustró esta problemática con un ejemplo claro, que pone en evidencia cómo un error aparentemente menor en la interpretación puede desencadenar consecuencias administrativas graves e incluso poner en peligro la vida de la persona solicitante:

> ≪Una vez, a una persona que dijo que era soltera, la intérprete puso que estaba casado. Eso es un error muy grave. Después, cuando le preguntaron '¿dónde está tu mujer?', él dijo '¿qué mujer? yo soy soltero'. Ese tipo de errores afecta a todos los documentos. Si tú estás soltero, pero los papeles dicen que estás casado, puede haber un rechazo del procedimiento. Puede poner en peligro tu vida, especialmente si eres palestino y no puedes volver a tu país.≫

Esta anécdota muestra que no estamos ante errores aislados o técnicos, sino ante fallos estructurales que inciden directamente sobre la credibilidad del testimonio y, por tanto, sobre el resultado del procedimiento de protección internacional. El impacto se agrava cuando la interpretación no solo omite o altera palabras, sino que ignora silencios, gestos, emociones o referencias culturales que son claves para la comprensión profunda del relato. Tal como apuntó Shurouq:

> ≪Muchas veces la intérprete no entiende bien y empieza a traducir por contexto, no por lo que decimos. [...] Si el intérprete no transmite todo eso —las palabras, los silencios, los sentimientos— lo que llega no es real. Y eso afecta directamente a la petición de asilo.≫

Esta mirada desde la vivencia personal confirma que el derecho a comprender y ser comprendido no puede garantizarse únicamente con la presencia de un intérprete, sino que exige formación, ética, conocimiento del contexto y sensibilidad emocional

por parte de quienes median entre lenguas, culturas y sistemas legales.

También hizo referencia a una propuesta que comparte con las otras entrevistadas, y la idea principal de su queja inicial —como ya se ha comentado– : la necesidad de evitar asignaciones arbitrarias y garantizar una selección adecuada de los intérpretes:

> ≪No se puede enviar a alguien simplemente porque habla árabe. El dialecto, los referentes culturales, la situación de cada país... todo eso importa.≫

Durante la entrevista, se le planteó a Shurouq una pregunta abierta que buscaba recoger su valoración crítica sobre el sistema de interpretación en España y posibles propuestas de mejora, especialmente tras haber compartido múltiples experiencias de mala praxis:

> ≪¿Cuál es tu opinión sobre el sistema de interpretación en España y qué soluciones propondrías para mejorar las malas prácticas que has observado?≫

Shurouq respondió con claridad y contundencia, señalando que más allá de la calidad de la interpretación, propuso, ante todo que se ofrezca acompañamiento psicológico previo a la entrevista de cualquier tipo, ya que muchas personas llegan en estados de trauma que les impiden narrar su historia con claridad, lo cual puede influir directamente en el resultado del procedimiento:

> ≪Lo primero que me gustaría cambiar sobre este sistema es básico. La más importante es que, antes de que una persona solicitante de asilo —o cualquier persona que deba testificar en un proceso judicial— tenga que contar su historia, se le debería ofrecer algún tipo de preparación o acompañamiento psicológico. Algo como una sesión previa o un espacio de contención, una guía. Porque, por ejemplo, en mi caso: yo llegué huyendo de una guerra, había perdido mi casa, mi familia y muchas otras cosas horribles. Psicológicamente, yo no estaba preparada para contar mi historia de forma clara y exacta, como ellos esperaban. No puedes pedirle a alguien que acaba de vivir un trauma que exponga todo con detalle, sin ningún apoyo emocional. Eso no es humano.≫

Finalmente, Shurouq se mostró preocupada por las condiciones laborales del colectivo de intérpretes, que, según ha podido conocer por compañeras del máster y otras experiencias cercanas, se ven obligadas a trabajar con contratos inestables, altas y bajas constantes en la Seguridad Social y sin una formación previa adecuada. Desde su perspectiva, este modelo no solo perjudica a las personas usuarias, sino también a quienes desean ejercer la profesión con dignidad y compromiso.

> ≪Este sistema es injusto también para quienes quieren ejercer esta profesión de forma ética.≫

Aun así, por su experiencia vital y académica, Shurouq ha desarrollado un compromiso explícito con la interpretación como herramienta de justicia social. Su paso por

el máster no ha hecho más que reforzar su deseo de ejercer como intérprete en el ámbito del asilo, pero con una mirada ética, empática y crítica:

> «Después de escuchar tantos testimonios y vivirlo yo misma, estoy segura de que quiero trabajar como intérprete en este ámbito. [...] No basta con aplicar códigos deontológicos como si todo fuera blanco o negro. En la vida real hay matices.»

Esta afirmación pone en cuestión la visión puramente técnica o neutral de la profesión, y abre paso a una concepción humanizada de la interpretación, donde la fidelidad lingüística no puede desligarse de la comprensión emocional, cultural y contextual del otro. Su testimonio, más allá del análisis técnico, evidencia que interpretar en contextos de asilo no es solo traducir palabras, sino traducir vidas, memorias y dolores. Y para ello, como Shurouq defiende, hacen falta no solo competencias lingüísticas, sino también formación ética, sensibilidad y compromiso.

4.2.3. Conclusión global de las entrevistas

Las entrevistas realizadas a Bouchra El Harran El Azrak, Mariana Orozco Jutoran y Shurouq Alimam permiten trazar un retrato nítido, multifocal y profundamente crítico de la situación actual de la interpretación judicial y en el ámbito del asilo en España. A través de sus voces —provenientes de la experiencia profesional, la investigación académica y la vivencia personal— se evidencia que el problema de fondo no radica únicamente en errores individuales de interpretación, sino en la existencia de un sistema estructuralmente precario, desregulado y carente de voluntad política para garantizar un servicio de calidad.

Uno de los ejes comunes que atraviesa todos los testimonios es la denuncia del modelo de adjudicación actual, basado en la externalización a empresas privadas cuya lógica responde a criterios de rentabilidad y no de calidad. Esta externalización ha derivado en condiciones laborales indignas para los intérpretes (tarifas muy bajas, contratos inestables, fraude en la Seguridad Social), pero también en una práctica sistemática de intrusismo profesional: personas sin la formación adecuada, sin conocimiento del contexto de origen de los solicitantes y, en muchos casos, sin dominio real del idioma requerido, están siendo autorizadas —e incluso legitimadas— para ejercer en entornos donde se deciden cuestiones vitales como la libertad, la protección internacional o la seguridad jurídica.

La falta de formación específica emerge como uno de los déficits más graves. Tanto Bouchra como Mariana señalan que esta carencia no se limita a aspectos técnicos (como la toma de notas o el control del turno de palabra), sino que incluye un vacío ético, deontológico y cultural. Interpretar no es simplemente traducir palabras: implica comprender contextos, matices, referencias históricas, religiosas o políticas que son esenciales para una transmisión fiel del mensaje. La ignorancia de estos elementos no solo distorsiona el testimonio, sino que puede derivar en decisiones erróneas por parte de jueces, policías o funcionarios de asilo, con consecuencias irreversibles para los afectados.

En esta línea, el testimonio de Shurouq Alimam resulta especialmente revelador. Como usuaria del sistema y futura intérprete, aporta una mirada sensible sobre el impacto emocional y administrativo de una interpretación deficiente. Sus palabras ilustran cómo los

errores de traducción —por mínimos que parezcan— pueden deslegitimar el relato de una persona solicitante, provocar incoherencias en el expediente y derivar en rechazos injustificados. Además, su denuncia sobre la ausencia de apoyo psicológico previo a las entrevistas de asilo abre un frente poco explorado: la necesidad de preparar emocionalmente a quienes deben testificar en contextos de trauma, miedo o incertidumbre.

Las entrevistas coinciden en un diagnóstico: el sistema actual no protege ni a quienes necesitan ser interpretados ni a quienes desean ejercer la profesión de forma ética y profesional. Sin mecanismos de control, sin exigencias formativas, sin protocolos de supervisión y sin una cultura institucional que valore la calidad del servicio, lo que se ha institucionalizado es una mediocridad peligrosa que afecta directamente al derecho a comprender y a ser comprendido. Esta precariedad estructural —tal como alerta Mariana Orozco— ha llegado incluso a naturalizar la presencia de intérpretes que no traducen más de la mitad del juicio [16], dejando a los acusados en una situación de absoluta indefensión.

Frente a esta situación, las entrevistadas no solo ofrecen un diagnóstico, sino también propuestas claras y realistas. La creación de un Registro Oficial de Intérpretes Judiciales —con criterios de acceso regulados, exigencia de acreditación o formación mínima, y supervisión periódica— aparece como la medida más reiterada y consensuada. Se trata no solo de profesionalizar el sector, sino de dignificarlo y garantizar que quienes interpretan en procesos judiciales o de asilo estén verdaderamente capacitados para ello. Esta propuesta, además, no excluye vías formativas diversas, sino que apuesta por modelos adaptables pero rigurosos, basados en competencias reales y no únicamente en titulaciones universitarias.

En definitiva, las entrevistas dan cuenta de una urgencia ética y política. Garantizar una interpretación de calidad no es un lujo ni una demanda corporativa, sino una exigencia democrática. En un Estado de derecho, el acceso a la justicia, el derecho a la defensa y la protección internacional no pueden depender de la suerte o del azar en la asignación de un intérprete. Como bien señala Shurouq, «interpretar no es solo traducir palabras, es traducir vidas». Esa responsabilidad, por tanto, debe asumirse con la seriedad y el compromiso que merece.

4.3. Conclusión Final

La investigación realizada revela que el sistema de interpretación judicial en España adolece de importantes deficiencias estructurales. A nivel normativo e histórico, el análisis pone de manifiesto un cumplimiento insuficiente de las garantías exigidas por el marco europeo. Por ejemplo, la Directiva 2010/64/UE, que recomendaba la creación de un Registro Oficial de Intérpretes Judiciales para asegurar la calidad del servicio, aún no se ha implementado plenamente en España. En su lugar, la selección de intérpretes ha quedado en manos de empresas adjudicatarias a través de licitaciones que priman el coste económico sobre la cualificación profesional, lo cual ha derivado en la contratación de personal sin la formación adecuada e incluso en casos de intrusismo profesional. Este modelo de externalización, consolidado desde principios de los 2000, ha favorecido la concentración del servicio en un reducido número de empresas. Como se observa en la línea temporal de adjudicaciones 1, las licitaciones entre 2004 y 2018 se han otorgado reiteradamente a las mismas compañías, consolidando una posición cuasi monopolística. Empresas como

SeproTec u OfilLingua han dominado el mercado gracias a sucesivos contratos públicos, perpetuando un enfoque orientado al abaratamiento de costes por encima de la calidad del servicio. Tales prácticas han sido objeto de críticas persistentes por parte de profesionales y asociaciones del sector: la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ), por ejemplo, ha denunciado que esta política de contratación vulnera derechos fundamentales de quienes requieren asistencia lingüística en los tribunales. En 2016 dicha asociación elevó una queja al Defensor del Pueblo advirtiendo de la precarización del sector y la falta de criterios objetivos en la selección de intérpretes [21], una situación que «no solo compromete la calidad de las interpretaciones, sino que también expone a los acusados a riesgos legales» por errores o malentendidos en el proceso.

La evolución de las adjudicaciones y su contraste con las evidencias recogidas en prensa confirman la conexión directa entre el modelo de licitación y las deficiencias en la administración de justicia. El predominio del criterio económico ha derivado en un círculo vicioso de precariedad y baja calidad que impacta negativamente en el servicio de interpretación judicial. Los datos analizados muestran, por un lado, contratos de gran magnitud asignados reiteradamente a las mismas empresas (fortaleciendo su hegemonía en el sector) y, por otro, ofertas a la baja que ilustran una «carrera de descuentos» para ganar concursos, en detrimento de la profesionalización. Así, por ejemplo, en la licitación de 2018 para los órganos judiciales de Cataluña, el contrato se adjudicó por un importe sensiblemente inferior al presupuesto base, reforzando la impresión de que el precio prevalece sobre la calidad 2. Las consecuencias de este enfoque han quedado patentes en numerosos incidentes documentados. La prensa nacional ha reportado casos graves que evidencian la falta de control y de competencia en el servicio adjudicado: desde intérpretes enviados a cubrir idiomas que no dominaban, hasta traductores con antecedentes penales asignados a tareas sensibles. Un ejemplo ilustrativo lo ofrece la noticia «Quejas contra la empresa que proporciona intérpretes judiciales», donde se denuncia que SeproTec envió a una intérprete de danés para traducir el testimonio de una víctima sueca en un juicio por delito económico, no siendo la intérprete capaz de entender a la declarante. Afortunadamente, la testigo también hablaba italiano y pudo intervenir otra intérprete presente de ese idioma, evitando la suspensión del juicio. Estos errores no son aislados, sino sintomáticos de un problema sistémico en el que, como señaló ese mismo artículo de prensa, “muchas veces carecen de preparación o de especialización para intervenir en un juicio”, poniendo en entredicho la fiabilidad del modelo vigente. En última instancia, detrás del monopolio en la gestión del servicio subyace el problema mayor de la falta de profesionalización: este intrusismo es el que acaba poniendo en riesgo los derechos fundamentales de las personas extranjeras que dependen de un intérprete para acceder a la justicia. Diversos expertos habían ya advertido de esta relación entre las adjudicaciones a bajo coste y la merma de calidad –González Fernández critica el modelo por su impacto negativo, y estudios como el de Vigier-Moreno han identificado patrones problemáticos semejantes en las licitaciones [23]–, pero es la evidencia empírica de más de una década y los casos prácticos la que confirma la gravedad del diagnóstico.

Los testimonios cualitativos recabados en este trabajo refuerzan y humanizan este diagnóstico desde perspectivas complementarias. Bouchra El Harran El Azrak, intérprete especializada en el ámbito de asilo, ofreció una mirada crítica y ética sobre el estado del sistema.

En su experiencia, la privatización del servicio de interpretación supuso un antes y un después: desde que las ONG dejaron de gestionarlo y fue externalizado a empresas, se ha normalizado la presencia de personas no preparadas en contextos donde «la vida y la dignidad de otras personas están en juego» (entrevista personal). Bouchra destacó problemas concretos como el riesgo del doble filtro en las entrevistas de asilo –donde a la interpretación le sigue una transcripción policial inexacta–, la desatención a la diversidad dialectal del árabe y la falta de formación contextual de muchos intérpretes. Actualmente colabora con abogadas revisando entrevistas de refugio mal interpretadas o transcritas, una labor que no debería ser necesaria si el sistema funcionara con intérpretes preparados y protocolos de calidad, según sus propias palabras. Su testimonio aporta casos reales y señala patrones sistemáticos de malas prácticas, a la vez que propone soluciones estructurales para profesionalizar el sector. Entre estas propuestas subraya la urgente necesidad de formación especializada y de establecer filtros de acceso que impidan que personas sin la cualificación adecuada actúen en procedimientos tan delicados. En suma, la voz de Bouchra evidencia desde el terreno las fallas de un sistema que «permite y legitima» la actuación de personal no capacitado, con potenciales consecuencias devastadoras para quienes dependen de sus servicios.

Mariana Orozco Jutoran, doctora en Traducción e Interpretación y experimentada formadora de intérpretes judiciales, coincidió en diagnosticar profundas deficiencias estructurales en el sistema actual. Aportó, no obstante, un matiz importante: sí existen profesionales debidamente formados en interpretación judicial, pero a menudo no acceden a los puestos ofertados por las empresas adjudicatarias debido a las malas condiciones laborales. Los intérpretes mejor preparados rehúsan trabajar en un sistema precarizado, dejando esas plazas en manos de personas con menor cualificación –una paradoja que perpetúa un círculo vicioso de baja calidad. Tal y como indicó Orozco, «es un pez que se muerde la cola», donde la precariedad ahuyenta al profesional competente y, en consecuencia, la calidad del servicio sigue decayendo. Ante esta situación, propuso dos vías concretas de mejora institucional: establecer una acreditación oficial obligatoria que garantice un nivel mínimo de competencia (impidiendo que nadie sin estar acreditado actúe como intérprete judicial o policial), o exigir a las empresas adjudicatarias que proporcionen formación específica y certifiquen la aptitud de los intérpretes que contratan. En sus palabras, «no digo que tengan que mandarlos a la universidad, pero si no están formados, tienen que formarlos», reconociendo que lo crucial no es el título universitario per se, sino asegurar la adquisición de las competencias necesarias antes de ejercer. Orozco también expresó su decepción con la aplicación de la normativa europea: recordó que la «famosa ley» (Directiva 2010/64/UE) establecía estándares mínimos, pero lamentó la ineficacia de su cumplimiento en España, donde todavía no se ha materializado plenamente en mejoras tangibles. Su perspectiva académica, por tanto, confirma la brecha entre la teoría legal (la existencia de normativa y profesionales formados) y la práctica cotidiana (la persistencia de un servicio deficiente por falta de voluntad o inversión institucional), a la vez que señala rutas viables para cerrar dicha brecha mediante cambios en la regulación y en la gestión del servicio.

De igual modo, la entrevista a Shurouq Alimam –solicitante de asilo de origen palestino y a la vez estudiante de un máster en traducción e interpretación– permitió conectar la experiencia directa de los usuarios del servicio con la visión crítica de una futura profe-

sional. A diferencia de las otras informantes, Shurouq ha vivido el proceso de asilo como usuaria del sistema de interpretación, aportando así una voz única sobre el impacto real que tienen las deficiencias detectadas. Desde el inicio de su testimonio identificó un problema central: la asignación de intérpretes sin atender al dialecto ni al contexto cultural del solicitante. Relató, por ejemplo, cómo en sus primeros días en España le asignaron una intérprete marroquí para una cita con asistencia social, provocando desajustes inmediatos en la comunicación debido a las marcadas diferencias dialectales. «La barrera no es solo el idioma, sino también el dialecto», enfatiza Shurouq, una idea que coincide con lo señalado por Bouchra y que evidencia la importancia de comprender la diversidad interna de lenguas como el árabe. No basta con compartir el idioma «genérico»: si intérprete y usuario no comparten el mismo dialecto o variedad, la comprensión puede ser tan deficiente como si se tratara de idiomas distintos. Además del componente lingüístico, Shurouq subrayó la relevancia de que el intérprete conozca el contexto político, histórico y social del país de origen del solicitante. En su opinión, sin este conocimiento la traducción pierde precisión y matices emocionales. Un familiar suyo, por ejemplo, vio distorsionado su testimonio porque el intérprete no comprendía bien la situación: había explicado que intentó venir legalmente con un visado (y que su solicitud fue rechazada sin motivo aparente), para luego narrar cómo se vio obligado a llegar por vías irregulares; sin embargo, en el informe final solo quedó reflejado que «había llegado de forma irregular», omitiendo por completo las circunstancias atenuantes de su relato. Este caso demuestra cómo la falta de precisión y de contexto en la interpretación puede alterar el significado del testimonio y perjudicar la credibilidad del solicitante ante las autoridades.

Otro punto clave que emergió en el relato de Shurouq es la enorme presión que sienten las personas solicitantes durante sus entrevistas de asilo: se ven obligadas a «actuar» contando su historia de forma milimétrica para no incurrir en la más mínima contradicción, pues cualquier discrepancia puede ser interpretada como indicio de falsedad. «Una persona que viene de un país en desastre tiene que actuar como un actor para que le crean. Y si comete un pequeño error... eso lo cambia todo», resumió Shurouq, destacando lo injusto de esta expectativa de consistencia absoluta. Su vivencia resalta que el sistema a menudo ignora las condiciones de extrema vulnerabilidad emocional en que se emiten esos testimonios: quienes narran su historia lo hacen bajo trauma, miedo y en un idioma que no es el propio, a través de un intérprete que en muchos casos tampoco ha recibido la formación adecuada para gestionar situaciones tan delicadas. En estas circunstancias, exigir coherencia perfecta es desconocer la realidad del testimonio mediado. Shurouq ilustró las posibles consecuencias de estas dinámicas con un ejemplo contundente: en una ocasión, un error de interpretación convirtió en «casado» a alguien que había declarado ser soltero, provocando incoherencias en su expediente. Más tarde, al ser preguntado por su supuesta esposa (que no existía), quedó bajo sospecha de mentir. Ese tipo de errores afecta a todos los documentos –explicó–, y puede poner en peligro tu vida, especialmente si eres palestino y no puedes volver a tu país. Este incidente real demuestra que no estamos ante meras imperfecciones técnicas, sino frente a fallos estructurales que inciden directamente sobre la credibilidad del testimonio y, por tanto, sobre el resultado del procedimiento de protección internacional. Además, Shurouq apuntó que la interpretación no consiste solo en trasladar palabras, sino también silencios, emociones y referencias culturales. «Muchas veces el intérprete no entiende bien y empieza a traducir por contexto, no por lo que deci-

mos... Si el intérprete no transmite todo eso –las palabras, los silencios, los sentimientos– lo que llega no es real. Y eso afecta directamente a la petición de asilo». En definitiva, su mirada desde la vivencia personal confirma que el derecho a comprender y ser comprendido no se puede garantizar únicamente con la presencia de «alguien que traduzca», sino que exige intérpretes verdaderamente cualificados, con ética, conocimiento contextual y sensibilidad humana. Sin esos elementos, la participación de un intérprete en un proceso no cumple con su razón de ser y puede derivar en una injusticia manifiesta.

En conjunto, la convergencia de los hallazgos cuantitativos, normativos y cualitativos de este estudio dibuja un panorama consistente y preocupante. El sistema público de interpretación judicial, tal como funciona actualmente, presenta fallos de origen estructural que comprometen la igualdad ante la ley de aquellos ciudadanos que dependen de él. La precarización y el intrusismo identificados implican que el derecho a un juicio justo y la tutela judicial efectiva no estén plenamente garantizados cuando median barreras idiomáticas. Muy al contrario, como han señalado profesionales, investigadores e incluso el propio Defensor del Pueblo, la falta de intérpretes cualificados y de controles de calidad se ha traducido en dilaciones procesales, errores graves y vulneraciones del derecho de defensa. Las deficiencias en la interpretación distorsionan la balanza de la justicia: si una persona no puede comprender lo que ocurre en su proceso, ni hacerse entender correctamente, difícilmente se puede afirmar que ha tenido un juicio con todas las garantías. Precisamente por ello, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la normativa de la UE insisten en el derecho de todo inculpado o solicitante de protección a ser asistido por un intérprete competente. Los casos analizados –tanto en sede judicial penal como en procedimientos de asilo– demuestran que cuando esta asistencia no reúne los estándares necesarios, se menoscaban derechos fundamentales: quedan en entredicho la efectiva protección internacional, el derecho de defensa e incluso el principio de no discriminación por razón de lengua. En suma, el correcto funcionamiento de la justicia en un Estado de Derecho demanda que la barrera del idioma no se convierta en un obstáculo insalvable, y esto hoy por hoy no está plenamente garantizado en España.

A la luz de este diagnóstico, resulta evidente que la situación actual exige una respuesta institucional decidida. Sobre la base de los hallazgos de este trabajo, emergen varias propuestas concretas para revertir la tendencia y asegurar un servicio de interpretación acorde con la garantía de derechos fundamentales. En primer lugar, es imperativa la creación de un Registro Oficial de Intérpretes Judiciales, tal como prevé la Directiva 2010/64/UE y se ha recomendado insistentemente a nivel europeo. Este registro permitiría establecer criterios claros de cualificación y acreditación profesional, de modo que solo intérpretes debidamente formados y evaluados puedan ejercer en procesos judiciales. En segundo lugar, se debe implementar un sistema de certificación o habilitación obligatoria, o exigir a las empresas adjudicatarias la formación especializada de su personal, de forma que ningún intérprete acceda a la sala judicial sin las competencias necesarias para desempeñar su labor. Este requisito garantizaría un nivel homogéneo de calidad y profesionalidad, cerrando el paso a la improvisación y al intrusismo. En tercer lugar, es recomendable establecer mecanismos estrictos de control de calidad y supervisión continua del desempeño de los intérpretes. Ello podría implicar evaluaciones periódicas, auditorías de las interpretaciones realizadas y canales de denuncia efectivos para abogados, jueces o usuarios que detecten

deficiencias. Un control independiente aportaría transparencia y fomentaría la rendición de cuentas por parte de las empresas contratistas. Asimismo, se deben revisar los criterios de contratación pública, de modo que la calidad del servicio prime sobre la oferta económica en las licitaciones. Esto supone introducir cláusulas en los pliegos que valoren la experiencia, la formación certificada y la ética profesional de los intérpretes, por encima de la mera bajada de precios, evitando que la «carrera a la baja» siga comprometiendo la justicia. Finalmente, la dignificación de las condiciones laborales de los intérpretes resulta imprescindible: una remuneración adecuada, reconocimiento profesional y estabilidad en el empleo son factores clave para atraer y retener a intérpretes altamente cualificados en el sistema público, rompiendo el círculo vicioso identificado por Orozco. Solo adoptando este conjunto de medidas podrá restablecerse la confianza en el servicio de interpretación judicial y, con ello, garantizar que ningún procedimiento legal se vea comprometido por barreras lingüísticas.

En conclusión, asegurar el derecho fundamental de toda persona a comprender y ser comprendida en un proceso judicial pasa inexorablemente por profesionalizar y reforzar el servicio de interpretación: dotarlo de recursos, reglas y controles que lo alineen con los estándares de un Estado de Derecho, donde la justicia sea verdaderamente igual para todos, con independencia del idioma que cada uno hable.

Referencias

[1] María Jesús Blasco Mayor and Maribel del Pozo Triviño. Legal interpreting in spain at a turning point. *MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*, (7):41–71, 2015.

[2] Jefatura del Estado. Boe núm. 272, de 9 de noviembre de 2017. Boletín Oficial del Estado, 2017. Publicado en el ≪BOE≫ núm. 272, páginas 107714 a 108007.

[3] María Elena de Vega Martínez. Estudio de la contratación pública de servicios de interpretación judicial en las comunidades autónomas españolas sin lengua cooficial durante el periodo 2015-2019, 2021.

[4] Roseann Dueñas González, Victoria F Vásquez, and Holly Mikkelson. Fundamentals of court interpretation. *Theory, policy, and practice*, 1991.

[5] María Abad Colom. La interpretación de conferencias en el ámbito de las ciencias de la salud en españa: situación actual y desafíos derivados del uso del inglés como lingua franca. 2019.

[6] Franz Pöchhacker. *Introducing interpreting studies*. Routledge, 2022.

[7] Jesús Baigorri-Jalón. Conference interpreting: From modern times to space technology. *Interpreting*, 4(1):29–40, 1999.

[8] Francesca Gaiba. *The origins of simultaneous interpretation: The Nuremberg Trial*. University of Ottawa Press, 1998.

[9] Jesús Baigorri Jalón. *Interpreters at the United Nations. A history*, volume 88. Universidad de Salamanca, 2004.

[10] Victoria Massa de Bulit. Aiic: al servicio de la profesión de intérpretes mundial.

[11] Ildikó Horváth and Małgorzata Tryuk. Ethics and codes of ethics in conference interpreting. In *The Routledge Handbook of Conference Interpreting*, pages 290–304. Routledge, 2021.

[12] MC de Wit. Making it work. applying aiic professional standards to conference signed language interpreters. 2020.

[13] Kaisa Koskinen and Nike K Pokorn. *The Routledge handbook of translation and ethics*. Routledge London and New York, 2021.

[14] Raquel Grisaleña López. Situación actual de la interpretación judicial en españa y propuestas de mejora: visión de profesionales del derecho e intérpretes judiciales. 2020.

[15] Ann Corsellis. *Traducción e interpretación en los servicios públicos*. Editorial Comares, 2010.

[16] Marta Arumí, Carmen Bestué, Anna Gil-Bardají, Mariana Orozco-Jutorán, Mireia Vargas-Urpí, and Francisco Vigier. La qualitat de la traducció com a factor de garantia del procés penal: desenvolupament de recursos per a intèrprets judicials (el

projecte tipp), January 2017. El projecte TIPp ha rebut el finançament del Ministeri d'Economia i Competitivitat d'Espanya. Referència: FFI2014-55029-R. Les investigadores principals són la Dra. Carmen Bestué i la Dra. Mariana Orozco-Jutorán de la Universitat Autònoma de Barcelona.

[17] Miguel S Valles Martínez. *Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional*. Síntesis, 1997.

[18] Luis Enrique Alonso Benito. Sujeto y discurso: El lugar de la entrevista abierta en las prácticas de la sociología cualitativa. In José Manuel Delgado and Juan Gutiérrez Fernández, editors, *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en ciencias sociales*, pages 225–240. Sintagma Ediciones, Madrid, 1995.

[19] Directiva 2010/64/ue del parlamento europeo y del consejo, relativa al derecho a interpretación y traducción en los procesos penales, 2010. L 280/1.

[20] Ley orgánica 5/2015, de 27 de abril, por la que se modifica la ley de enjuiciamiento criminal, 2015. BOE-A-2015-4606.

[21] Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados. La aptij presenta una queja ante el defensor del pueblo, 2016. Consultado el 19 de febrero de 2025.

[22] Fernando González Fernández. Informe sobre la situación actual de la interpretación en juicios y su futuro. Technical report, AIIC, 2015. Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencia.

[23] Francisco J Vigier-Moreno. On the quality of outsourced interpreting services in criminal courts in spain. *Babel*, 66(2):208–225, 2020.

[24] Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la ley de enjuiciamiento criminal, 1882. Publicado en «Gaceta de Madrid» núm. 260, de 17/09/1882. Entrada en vigor: 03/01/1883. Última actualización: 03/01/2025. Referencia: BOE-A-1882-6036.

[25] Conceptos Jurídicos. Artículo 762.8ª de la ley de enjuiciamiento criminal, s.f. Consultado el 2025.

[26] Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, 1985. Publicado en «BOE» núm. 157, de 02/07/1985. Entrada en vigor: 03/07/1985. Última actualización: 17/02/2025. Referencia: BOE-A-1985-12666.

[27] Jefatura del Estado. Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder judicial, artículo 231.5, 1985. Publicado en «BOE» núm. 157, de 2 de julio de 1985, págs. 20632-20678.

[28] Jefatura del Estado. Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, 2000. Publicado en «BOE» núm. 7, de 8 de enero de 2000. Entrada en vigor: 8 de enero de 2001. Última actualización publicada el 3 de enero de 2025.

[29] Jefatura del Estado. Contratación servicios interpretación judicial en cataluña, 2018. Publicado en BOE núm. 45 (20/02/2018), Sección V-A, p. 12928.

[30] Jefatura del Estado. Adjudicación servicio interpretación para órganos judiciales de madrid, 2010. Publicado en BOE núm. 51 (27/02/2010), Sección V-A, pp. 20288-20289.

[31] Daniel Forcada. La policía paga 10 millones al año por traducir sus escuchas e interrogatorios. *El Confidencial*, 2013. Consultado el [27/02/20215].

[32] David Fernández. Una empresa envía a la policía nacional traductores con antecedentes. *20 minutos*, 2008. Consultado el [27/02/2015].

[33] Víctor Malagón. Quejas contra la empresa que proporciona intérpretes judiciales. *Última Hora*, 2021. Consultado el [27/02/2024].

[34] Revista Plaza. Du yu espic inglish? voro maroto analiza la picaresca y los problemas de la traducción jurada en los juzgados de la comunitat valenciana. *Revista Plaza*, 2023. Consultado el [16/11/2024].

[35] Carolina García Mundi. El idioma, una barrera para las víctimas extranjeras de violencia de género. *Público*, 2015. Consultado el [26/04/2025].

[36] David Noriega. La privatización convierte en precarios a los intérpretes judiciales que garantizan el derecho a un juicio justo de los extranjeros. *eldiario.es*, 2019. Consultado el [12/04/2025].

Índice de figuras

1. **Línea Temporal de Contratos de Traducción e Interpretación** . . . 19
2. **Valor estimado y presupuesto base** — [29] 20
3. **Importe de adjudicación** — [29] 20
4. **Importe de adjudicación** — [30] 20

Apéndices

Índice de Anexos

- Anexo A1: *Licitación de 2004 en Euskadi* 52
- Anexo A2: *Licitación de 2005* 53
- Anexo A3: *Licitación de 2006* 54
- Anexo A4: *Licitación de 2008* 55
- Anexo A5: *Licitación de 2010 en Madrid* 56
- Anexo A6: *Licitación de 2010* 57
- Anexo A7: *Licitación de 2012* 58
- Anexo A8: *Licitación de 2013* 59
- Anexo A9: *Licitación de 2014* 60
- Anexo A10: *Licitación de 2015* 61
- Anexo A11: *Licitación de 2015 en Baleares* 62
- Anexo A12: *Licitación de 2016* 63
- Anexo A13: *Licitación de 2018* 64
- Anexo A14: *Licitación en Aragón 2010* 65
- Anexo A15: *Licitación Empleo Estatal 2006* 66
- Anexo A16: *Licitación Empleo Estatal 2016* 67
- Anexo A17: *Licitación Poder Judicial 2012* 68
- Anexo B: *Transcripción entrevista a Mariana Orozco* 69
- Anexo C: *Transcripción entrevista a Bouchra El Harran* 75
- Anexo D: *Transcripción entrevista a Shurouq Alimam* 81

Anexo A: Figuras de Licitaciones

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 20.000 euros.
5. Garantía provisional. 400 euros.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Nacional del Consumo.
b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 54.
c) Localidad y código postal: 28006 Madrid.
e) Telefax: 91 822 45 42.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
b) Documentación a presentar: La prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Instituto Nacional del Consumo.
2. Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 54.
3. Localidad y código postal: 28006 Madrid.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Nacional del Consumo.
b) Domicilio: Calle Príncipe de Vergara, 54.
c) Localidad: 28006 Madrid.
d) Fecha: El octavo día hábil contado a partir del cierre de presentación de proposiciones, excepto si recayera en sabado, que se trasladaría al primer día hábil posterior.
e) Hora: Diez.

11. Gastos de anuncios. El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.administracion.es/.../licitaciones publica.

Madrid, 12 de enero de 2005.–La Directora General, Ángeles M.ª Heras Caballero.–1.123.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución del Director de Patrimonio y Contratación por la que se da publicidad a la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto los servicios de traducción e interpretación en juicio para atender las necesidades de los Órganos Judiciales sitos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social.
b) Dependencia que tramita el expediente: Comisión Central de Contratación-Dirección de Patrimonio y Contratación.
c) Número de expediente: C02/045/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de traducción e interpretación en juicio para atender las necesidades de los Órganos Judiciales sitos en la Comunidad Autónoma de Euskadi.
c) Lotes:

Lote 1: Servicio de traducción e interpretación en juicio para los Órganos Judiciales sitos en el Territorio Histórico de Álava.
Lote 2: Servicio de traducción e interpretación en juicio para los Órganos Judiciales sitos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.
Lote 3: Servicio de traducción e interpretación en juicio para los Órganos Judiciales sitos en el Territorio Histórico de Bizkaia.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del País Vasco n.º 211, de fecha 4 de noviembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 341.500,00 euros dividido en 3 lotes:

Lote 1: 32.500,00 euros.
Lote 2: 170.000,00 euros.
Lote 3: 139.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de diciembre de 2004.
b) Contratista: Lotes 1, 2 y 3: Ercisa-Azafatas Ercilla, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Lote 1: Por los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.
Lote 2: Por los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.
Lote 3: Por los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.

Vitoria-Gasteiz, 10 de enero de 2005.–El Director de Patrimonio y Contratación, Jaime Domínguez-Macaya Laurnaga.–581.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Anuncio de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, de las obras de adecuación para Centro de Arte y Creación Industrial en la Universidad Laboral (Gijón). Expediente: 191/2004.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).
c) Número de expediente: 191/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de adecuación para Centro de Arte y Creación Industrial en la Universidad Laboral (Gijón) de conformidad con el Proyecto Técnico.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: Gijón.
d) Plazo de ejecución (meses): Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 10.647.264,95 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional. 212.945,29 euros.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo. Sección de Contratación.
b) Domicilio: Plaza del Sol, número 8.
c) Localidad y código postal: Oviedo, 33009.
d) Teléfono: 98 510 67 04.
e) Telefax: 98 510 67 32.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo «C», subgrupo «02», categoría «f».

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo concluirá a las dieciocho horas treinta minutos del día 21 de febrero de 2005.
b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Oficina de Registro.
2. Domicilio: Plaza del Sol, número 8.
3. Localidad y código postal: Oviedo, 33009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo (sala de juntas).
b) Domicilio: Plaza del Sol, número 8.
c) Localidad: Oviedo.
d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: Trece horas.

11. Gastos de anuncios. El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso). 30 de diciembre de 2004.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.educastur.princast.es/info/contratacio.

Oviedo, 3 de enero de 2005.–El Secretario general Técnico, Francisco Díaz Ortiz.–597.

Anuncio de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto y trámite ordinario, del servicio de plan de medios de la campaña institucional de publicidad de Turismo Nacional del Gobierno del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Régimen Jurídico (Sección de Contratación).
c) Número de expediente: 178/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Plan de medios de la campaña institucional de publicidad de Turismo Nacional del Gobierno del Principado de Asturias para el ejercicio 2005.
b) División por lotes y número: No.
c) Lugar de ejecución: España.
d) Plazo de ejecución (meses): El presente contrato se ejecutará durante el año 2005, iniciándose al día siguiente de la formalización del contrato y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

Licitación de 2004 en Euskadi

V. Anuncios

A. SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

8.649/05. ***Acuerdo de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, de 2 de marzo de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de los servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejo General del Poder Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Gerencia/Unidad de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: 04/26.0.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.
b) Descripción del objeto: Prestación de los servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.
c) Lote: No hay.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 308, de 23 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). Ciento veinte mil (120.000,00) euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 2 de marzo de 2005.
b) Contratista: Seprotec, Traducción e Interpretación, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Importe máximo de ciento veinte mil (120.000,00) euros, IVA incluido, a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

Madrid, 2 de marzo de 2005.–El Secretario General, Celso Rodríguez Padrón.

MINISTERIO DE DEFENSA

8.888/05. ***Resolución de la Academia General Militar sobre contratación servicio de vestuario de Academias Militares. Expediente 2/0350/2005/0002.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Academia General Militar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de vestuario de Academias Militares.
c) Número de expediente: 2/0350/2005/0002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Uniformidad de representación.
b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) División por lotes y número: Un lote.
d) Lugar de entrega: Almacén del Servicio de Vestuario de Academias Militares.
e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 92.184,70 euros.
5. Garantía provisional. 2 por 100 según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Vestuario de Academias Militares (Academia General Militar).
b) Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
c) Localidad y código postal: 50090 Zaragoza.
d) Teléfono: 976 51 70 00 (extensión 6651).
e) Telefax: 976 51 83 15.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente a la publicación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La indicada en 6.f).
b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio de Vestuario de Academias Militares (Academia General Militar).
2. Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
3. Localidad y código postal: 50090 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta el día 31 de diciembre de 2005.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Se comunicará a las empresas ofertantes.
b) Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
c) Localidad: Zaragoza.
d) Fecha: Según 9a).
e) Hora: Según 9a).

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 28 de febrero de 2005.–El Jefe de la Jefa-tura Económico-Administrativa, Luis Ignacio Checa Ferrández.

8.889/05. ***Resolución de la Academia General Militar sobre contratación servicio de vestuario de Academias Militares. Expediente 2/0350/2005/0003.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Academia General Militar.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Vestuario de Academias Militares.
c) Número de expediente: 2/0350/2005/0003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Uniformidad de trabajo.
b) Número de unidades a entregar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) División por lotes y número: Un lote.
d) Lugar de entrega: Almacén del Servicio de Vestuario de Academias Militares.
e) Plazo de entrega: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 101.429,45 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 según pliego de cláusulas administrativas particulares.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Vestuario de Academias Militares (Academia General Militar).
b) Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
c) Localidad y código postal: 50090 Zaragoza.
d) Teléfono: 976 51 70 00 (extensión 6651).
e) Telefax: 976 51 83 15.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del decimoquinto día a contar desde el siguiente a la publicación.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: La indicada en 6.f).
b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Servicio de Vestuario de Academias Militares (Academia General Militar).
2. Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
3. Localidad y código postal: 50090 Zaragoza.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta el día 31 de diciembre de 2005.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Se comunicará a las empresas ofertantes.
b) Domicilio: Carretera de Huesca, sin número.
c) Localidad: Zaragoza.
d) Fecha: Según 9.a).
e) Hora: Según 9.a).

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 28 de febrero de 2005.–El Jefe de la Jefatura Económico-Administrativa, Luis Ignacio Checa Ferrández.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Organización y desarrollo de la 17.ª reunión de Ministros de Vivienda de la Unión Europea».
c) Lugar de ejecución: Ministerio de Vivienda.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 370.000,00 € (IVA incluido).
5. Garantía provisional. 2 % del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Ministerio de Vivienda (planta baja).
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 112.
c) Localidad y código postal: Madrid-28071.
d) Teléfono: 91.728.40.22.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo L, subgrupo 5, categoría d; grupo III, subgrupo 3, categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 8 de junio de 2006. Por razones de imperiosa urgencia, la documentación se presentará en la sede del Ministerio de Vivienda, no pudiéndose presentar ni por correo ni en ningún otro registro oficial (el día de la presentación no se compulsarán documentos).
b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General del Ministerio de Vivienda (planta baja).
2. Domicilio: Paseo de la Castellana, 112.
3. Localidad y código postal: Madrid-28071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes (concurso): No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Salón de Actos del Ministerio de Vivienda (planta baja).
b) Domicilio: Paseo de la Castellana, 112.
c) Localidad: Madrid-28071.
d) Fecha: 19 de junio de 2006.
e) Hora: 11.

11. Gastos de anuncios. Serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de mayo de 2006.–La Subdirectora General de la Oficialía Mayor, Rosario Gálvez Vicente (Orden VIV/481/2006, de 22.02.06), de Delegación de Competencias).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

30.450/06. ***Resolución del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se aunucia concurso público para el suministro de vacunas antigripales para las Organizaciones Sanitarias del E.P.D.P. Osakidetza-S.V.S.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Organización Central.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Régimen Económico y Contratación.
c) Número de expediente: G/100/20/1/0817/O001/0000/042006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de vacunas antigripales para las Organizaciones Sanitarias del E.P.D.P. Osakidetza-S.V.S.
b) Número de unidades a entregar: Ver bases.
c) División por lotes y número: Sí, dos lotes.
d) Lugar de entrega: Ver bases.
e) Plazo de entrega: Ver bases.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 1.980.900,00 euros.
5. Garantía provisional. No.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organización Central.
b) Domicilio: calle Álava, 45.
c) Localidad y código postal: 01006 Vitoria-Gasteiz.
d) Teléfono: 95 006272 - 006276.
e) Telefax: 945 006345.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 6 de junio de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Véanse bases.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 de junio de 2006, a las doce horas.
b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Organización Central.
2. Domicilio: calle Álava, 45.
3. Localidad y código postal: 01006 Vitoria-Gasteiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses y ocho días a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas.
e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organización Central.
b) Domicilio: calle Alava, 45.
c) Localidad: 01006 Vitoria-Gasteiz.
d) Fecha: 19 de junio de 2006.
e) Hora: 10 horas treinta minutos.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso). 21 de abril de 2006.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. https://expedientes.osakidetza-net/contrata.

Vitoria-Gasteiz, 5 de mayo de 2006.–El Presidente de la Mesa de Contratación, Carlos Aguirrebeitia Momeñe.

30.451/06. ***Resolución del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud, por la que se anuncia concurso público para suministro de Salas de radiología convencional para diversos Centros.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Régimen Económico y Contratación.
c) Número de expediente: G/130/20/0/0823/OSC1/0000/032006.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Salas de radiología convencional para diversos Centros.
b) Número de unidades a entregar: Ver bases.
c) División por lotes y número: Sí, 4 lotes.
d) Lugar de entrega: Ver bases.
e) Plazo de entrega: Ver bases.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 288.000,00 euros.
5. Garantía provisional. 2% del importe de licitación para cada uno de los lotes a que opte.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Organización Central.
b) Domicilio: calle Álava, 45.
c) Localidad y código postal: 01006 Vitoria-Gasteiz.
d) Teléfono: 945 006272 - 006276.
e) Telefax: 945 006345.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 19 de junio de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Véanse bases.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 de junio de 2006.
b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Organización Central.
2. Domicilio: calle Alava, 45.
3. Localidad y código postal: 01006 Vitoria-Gasteiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses a partir de la fecha de apertura.
e) Admisión de variantes: Sí, ver bases.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Organización Central.
b) Domicilio: calle Álava, 45.
c) Localidad: 01006 Vitoria-Gasteiz.
d) Fecha: 3 de julio de 2006.
e) Hora: 11 horas.

11. Gastos de anuncios. Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso). 2 de mayo de 2006.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. https://expedientes.osakidetza.net/contrata.

Vitoria-Gasteiz,, 3 de mayo de 2006.–El Presidente de la Mesa de Contratación, Carlos Aguirrebeitia Momeñe.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

30.577/06. ***Resolución del Departamento de Interior por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de traducción e interpretación de lenguas no oficiales en Cataluña para las unidades centrales y territoriales del cuerpo de mozos de escuadra, dividido en 5 lotes (Exp. 48/06).***

1. Sistema de licitación: concurso abierto.
2. Descripción: Servicios de traducción de lenguas no oficiales en Cataluña para las unidades centrales y territoriales del cuerpo de mozos de escuadra, dividido en 5 lotes.

V. Anuncios

A. SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17.145/08. ***Acuerdo de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, de 27 de marzo de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de los servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejo General del Poder Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Gerencia. Unidad de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: 08/02.0.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: De servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). Cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00).
5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de marzo de 2008.
b) Contratista: «Seprotec, Traducción e Interpretación, S. L».
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Los importes de adjudicación son los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria del contrato, hasta un importe máximo de cuatrocientos sesenta mil euros (460.000,00).

Madrid, 27 de marzo de 2008.–El Secretario General, Celso Rodríguez Padrón.

MINISTERIO DE JUSTICIA

16.972/08. ***Anuncio de la Oficialía Mayor sobre acuerdo del Ministerio de Justicia por el que se anuncia el procedimiento para autorizar la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y de productos sólidos alimentarios en los edificios de los servicios centrales del Ministerio de Justicia.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ministerio de Justicia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficialía Mayor.
c) Número de expediente: AD701.

2. Objeto de la autorización.

a) Descripción del objeto: Instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas frías y calientes y de productos sólidos alimentarios.
b) Lugar: Madrid.
c) Plazo: Dos años.

3. Forma y procedimiento de otorgamiento: Por concurso en concurrencia.
4. Canon de explotación: Mínimo 2.000,00 euros anuales.
5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ministerio de Justicia. Servicio de Registro General e Información.
b) Domicilio: C/ San Bernardo, 45 (entrada por c/ Manzana, 2).
c) Localidad y código postal: Madrid 28015.
d) Teléfono: 91 390 24 03.
e) Telefax: 91 390 23 10.
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en que finalice el plazo de presentación de peticiones.

7. Requisitos específicos del titular de la autorización. Capacidad económica y financiera y capacidad técnica según se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de peticiones.

a) Fecha límite de presentación: El trigésimo día contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ministerio de Justicia. Registro General.
2. Domicilio: C/ San Bernardo, 45 (entrada por c/ Manzana, 2).
3. Localidad y código postal: Madrid 28015.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ministerio de Justicia.
b) Domicilio: C/ San Bernardo, 45 (entrada por c/ Manzana, 2).
c) Localidad: Madrid.
d) Fecha: 29 de mayo de 2008.
e) Hora: 12:00.

Madrid, 28 de marzo de 2008.–La Secretaria de la Junta de Contratación, Marta Moreno Carral.

17.004/08. ***Resolución de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial adjudicando la contratación del servicio de emisión de vales de comida para el personal adscrito a la Mutualidad General durante el año 2008.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mutualidad General Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Régimen Interior.
c) Número de expediente: 13/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: Contratación servicio emisión de vales de comida para el personal adscrito a la Mutualidad General.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 24, de 28 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 89.785,80 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2008.
b) Contratista: Sodexho Pass España, S. A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 89.276 euros.

Madrid, 12 de marzo de 2008.–El Gerente, José Manuel Arocha Armas.

17.005/08. ***Resolución de la Gerencia de la Mutualidad General Judicial adjudicando la contratación del servicio de asistencia sanitaria en desplazamientos temporales en el extranjero para su colectivo protegido.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mutualidad General Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Régimen Interior.
c) Número de expediente: 12/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
b) Descripción del objeto: Contratación servicio de asistencia sanitaria en desplazamientos temporales en el extranjero para su colectivo protegido.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 17, de 19 de enero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 115.000,00 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de febrero de 2008.
b) Contratista: SOS Seguros y Reaseguros, S. A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 103.500,00 euros.

Madrid, 25 de marzo de 2008.–El Gerente, José Manuel Arocha Armas.

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD DE MADRID

7589 *Resolución de 19 de febrero de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Servicios titulado Servicio de interpretación y traducción de idiomas destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscalías de la Comunidad de Madrid. (2 lotes).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Área deContratación.
c) Número de expediente: C-114/003-09.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.madrid.org/contratospublicos.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Servicio de interpretación y traducción de idiomas destinado a los órganos jurisdiccionales y fiscalías de la Comunidad de Madrid. (2 lotes).
c) Lote: 2 lotes.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98112000.
e) Acuerdo marco: No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de diciembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.725.380,94 euros. IVA (%): 16. Importe total: 2.001.441,90 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: Según anexo.
b) Contratista: Según anexo.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: Según anexo euros. IVA (%): Según anexo. Importe total: Según anexo euros.

Madrid, 19 de febrero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

ANEXO

Lote n.º 1:

a) Fecha: 15 de febrero de 2010.

cve: BOE-B-2010-7589

Licitación de 2010 en Madrid

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

32133 *Anuncio del Departamento de Acción Social y Ciudadanía de adjudicación de un contrato de servicios de traducción e interpretación para la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Exp. AN-302/09.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Acción Social y Ciudadanía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: AN-302/09.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contractaciopublica.gencat.cat.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Los servicios de traducción e interpretación para la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79530000-8.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de noviembre de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 134.482,76 euros. IVA (%): 16. Importe total: 156.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10 de febrero de 2010.
b) Contratista: K.M. Alarabi, S.L.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 134.482,76 euros. IVA (%): 16. Importe total: 156.000,00 euros.

Barcelona, 31 de agosto de 2010.- Matilde Sala i Manuel, Directora de Servicios.

ID: A100065144-1

cve: BOE-B-2010-32133

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

18253 *Anuncio de la Resolución del Departamento de Interior por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios de interpretación de declaraciones orales de personas y de traducción escrita en lenguas no oficiales en Cataluña, en las unidades centrales y territoriales del Cuerpo de los Mozos de Escuadra, dividido en 6 lotes.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Interior.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
c) Número de expediente: 3/2012.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://gestio.contractacio publica.gencat.cat.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de interpretación de declaraciones orales de personas y de traducción escrita en lenguas no oficiales en Cataluña, en las unidades centrales y territoriales del Cuerpo de los Mozos de Escuadra.
c) Lote: 6.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79540000-1 Servicios de interpretación.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de enero de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2.817.634,47 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 1.067.285,78 euros. Importe total: 1.259.397,21 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de marzo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: Todos los lotes de este contrato se formalizaron en fecha 18 de abril de 2012.
c) Contratista: Seprotec Traducción e Interpretación, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: Lote 1: 96.258,10 euros, lote 2: 47.805,57 euros, lote 3: 114.851,09 euros; lote 4: 384.503,43 euros, lote 5: 67.417,94 euros y lote 6: 356.449,65 euros. Importe total: Lote 1: 113.584,55 euros, lote 2: 56.410,57 euros, lote 3: 135.524,29 euros; lote 4: 453.714,04 euros, lote 5: 79.553,17 euros y lote 6: 420.610,59 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La proposición económicamente más ventajosa.

Barcelona, 17 de mayo de 2012.- Meritxell Masó i Carbó, Directora de Servicios.

ID: A120036586-1

cve: BOE-B-2012-18253

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

17189 *Resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se hace público la formalización de un contrato de servicios de traducción e interpretación.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Público de Empleo Estatal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Financiera.
c) Número de expediente: Procedimiento Abierto 1/13.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://sede.sepe.gob.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicio de traducción e interpretación consecutiva para los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 11 de abril de 2013.
b) Fecha de formalización del contrato: 23 de abril de 2013.
c) Contratista: "Interpret Solutions, S.L.".
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 120.000,00 euros.

Madrid, 25 de abril de 2013.- La Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, Reyes Zataraín del Valle.

ID: A130022975-1

cve: BOE-B-2013-17189

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

11481 *Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Órganos Centrales.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Justicia. Subsecretaría.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Contratación y Servicios.
c) Número de expediente: RNSE-329.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Órganos Centrales.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 540.402,81 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 29-01-2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 01-03-2014.
c) Contratista: Ofilingua, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 486.291,74 euros.

Madrid, 26 de marzo de 2014.- La Jefa de Servicio de Contratación.

ID: A140014736-1

cve: BOE-B-2014-11481

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3951 *Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Murcia (Lote 2).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Justicia-Subsecretaría.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Contratación y Servicios.
c) Número de expediente: RASE-403.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Murcia.
c) Lote: 2.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 297.530,29 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6-06-2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 5-08-2014.
c) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S.A.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 166.307,42 euros.

Madrid, 6 de febrero de 2015.- Jefa Servicio de Contratación.

ID: A150005060-1

cve: BOE-B-2015-3951

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

3950 *Anuncio de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia por el que se hace pública la formalización del contrato de servicios de interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Baleares (Lote 1).*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ministerio de Justicia-Subsecretaría.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Contratación y Servicios.
c) Número de expediente: RASE-403.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Interpretación y traducción en los órganos judiciales adscritos a la Gerencia Territorial de Baleares.
c) Lote: 1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 345.802,32 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 6-06-2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 5-08-2014.
c) Contratista: Atlas Servicios Empresariales, S.A.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 181.764,99 euros.

Madrid, 6 de febrero de 2015.- Jefa Servicio de Contratación.

ID: A150005059-1

cve: BOE-B-2015-3950

Licitación de 2015 en Baleares

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30983 *Resolución de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo General del Poder Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Gerencia / Unidad de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: 16/01.0.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.poderjudicial.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público y Boletín Oficial del Estado.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/03/2016, 05/03/2016.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 214.400,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 10 de junio de 2016.
c) Contratista: Ofilingua, Sociedad Limitada.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: 214.400,00 euros.

Madrid, 21 de junio de 2016.- El Secretario general, Joaquín Vives de la Cortada Ferrer-Calbetó.

ID: A160039512-1

cve: BOE-B-2016-30983
Verificable en http://www.boe.es

Licitación de 2016

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

10328 *Anuncio del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña por el que se hace pública la formalización de un contrato de servicios de interpretación y traducción de idiomas destinados a los órganos judiciales y fiscalías de Cataluña.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: JU-54/17 GEEC JU 2016 928.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contractaciopublica.gencat.cat.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de interpretación y traducción de idiomas destinados a los órganos judiciales y fiscalías de Cataluña.
c) Lote: Sí. Lote 1: Barcelona Ciutat y L'Hospitalet de Llobregat; lote 2: Barcelona Comarques; lote 3: Girona; lote 4: Lleida, Tarragona y Les Terres de l'Ebre.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79530000-8, 79540000-1.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3/2/2017, 14/2/2017, 14/2/2017

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 8.728.105,39.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 3.051.785,10 euros. Importe total: 3.692.659,98 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de septiembre de 2017.
b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2017.
c) Contratista: Seprotec, Traducción e Interpretación, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 2.739.590.10 euros. Importe total: 3.314.904,03 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Lote 1: oferta económicamente más ventajosa; lotes 2, 3 y 4: única oferta presentada, que se adecua a los requerimientos exigidos en los pliegos.

Barcelona, 15 de febrero de 2018.- El Secretario General. Por suplencia del secretario general (Orden Ministerial JUS/1147/2017, de 11.16.2017, BOE núm. 289, de 28.11.2017), el Director de Servicios, Àngel Cortadelles i Bacaria.

ID: A180011140-1

cve: BOE-B-2018-10328

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

27664 *Resolución de la Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior por la que se anuncia la adjudicación de un contrato de servicios de Traducción e interpretación en los Órganos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación General de Aragón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: SGT 48/2010.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: https://contratacionpublica.aragon.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.
b) Descripción: Traducción e interpretación en los Organos Judiciales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79530000-8.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Aragón.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31 de marzo de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 410.000,00 euros. IVA (%): 18. Importe total: 483.800,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de julio de 2010.
b) Contratista: Seprotec, Traducción e Interpretación, S.L.
c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 359.301,00 euros. IVA (%): 18. Importe total: 423.975,18 euros.

Zaragoza, 16 de julio de 2010.- Secretaria General Técnica del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, Mercedes Lardiés Ruiz.

ID: A100057657-1

cve: BOE-B-2010-27664

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de Electrónica NIM-VME para la lectura de fotodiodos matriciales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). 63.800 €.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
b) Domicilio: Avda. Complutense, 22.
c) Localidad y código postal: Madrid, 28040.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 de marzo de 2006, hasta las 14 horas.
b) Documentación a presentar: De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
2. Domicilio: Avda. Complutense, 22.
3. Localidad y código postal: Madrid, 28040.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
b) Domicilio: Avda. Complutense, 22.
c) Localidad: Madrid, 28040.
d) Fecha: 29 de marzo de 2006.
e) Hora: 11 horas.

Madrid, 22 de febrero de 2006.–M.ª Isabel Fernández Santos, Jefa del Área Económica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8.156/06. ***Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de Badajoz por la que se adjudica el concurso público 2006/001, para la contratación de la limpieza del edificio Sede Provincial en Ronda del Pilar, n.º 10, de Badajoz, durante el año 2006.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial D. P., de la TGSS de Badajoz.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
c) Número de expediente: 2006/001.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio Sede Provincial en Ronda del Pilar, n.º 10, de Badajoz.
b) Fecha de publicación: Boletín Oficial del Estado n.º 296, de 12 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 186.000,00 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 24/01/2006.
b) Contratista: Palicrisa Limpieza y Jardines.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe o canon de adjudicación: 180.403,20 euros.
e) Plazo de adjudicación: Año 2006.

Badajoz, 9 de febrero de 2006.–El Director provincial, Alberto Royo Val.

8.240/06. ***Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se hace público el resultado del concurso 1/06 de servicios de traducción e interpretación.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Público de Empleo Estatal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión de Recursos.
c) Número de expediente: Concurso 1/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción del objeto: Servicios de traducción e interpretación para los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial del Estado número 275, de 17 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 67.500 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de febrero de 2006.
b) Contratista: Seprotec, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 67.500 euros.

Madrid, 10 de febrero de 2006.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Valeriano Baillo Ruiz.

8.241/06. ***Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se adjudica la contratación del suministro de 7.000.000 de impresos en papel continuo blanco.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Público de Empleo Estatal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión de Recursos.
c) Número de expediente: Subasta n.º 1/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Adquisición de impresos en papel continuo (Mod. SI-1).
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.E. n.º 285, de 29 de noviembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total (euros). 90.000 euros.
5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de febrero de 2006.
b) Contratista: Danel Grafidix, S. A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 79.240 euros.

Madrid, 14 de febrero de 2006.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Valeriano Baillo Ruiz.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8.155/06. ***Resolución del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) por la que se convoca concurso, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación de un contrato de asistencia técnica para la realización de un proyecto piloto para el diseño y verificación de mejoras técnicas estructurales de las almadrabas del litoral español.***

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: 7/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato para la realización de un proyecto piloto para el diseño y verificación de mejoras técnicas estructurales de las almadrabas del litoral español.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Hasta el 30 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total (euros). Cuarenta mil euros (40.000 €). Este proyecto cuenta con cofinanciación de la Unión Europea, a través de fondos IFOP.
5. Garantía provisional. El licitador constituirá una fianza provisional de ochocientos euros (800 €) constituida en la forma que se establece en la cláusula 3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: FROM.
b) Domicilio: C/ Corazón de María, 8-2.ª planta.
c) Localidad y código postal: Madrid-28002.
d) Teléfono: 91 347 36 00.
e) Telefax: 91 347 36 29.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, o del primer día hábil siguiente, si aquel fuese festivo.
b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 3.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
c) Lugar de presentación.

1. Entidad: FROM.
2. Domicilio: C/ Corazón de María, 8-2.ª planta.
3. Localidad y código postal: Madrid-28002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: FROM.
b) Domicilio: C/ Corazón de María, 8-2.ª planta.
c) Localidad: Madrid-28002.
d) Fecha: El sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
e) Hora: 12,00.

Licitación Empleo Estatal 2006

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

37964 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Objeto: Servicios de traducción e interpretación para los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal. Expediente: P.A. 9/16.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.
c) Número de expediente: P.A. 9/16.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de traducción e interpretación para los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79530000 (Servicios de traducción) y 79540000 (Servicios de interpretación).
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOE.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 277.685,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 138.842,98 euros. Importe total: 168.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 1 de julio de 2016.
b) Fecha de formalización del contrato: 5 de agosto de 2016.
c) Contratista: INTERPRET SOLUTIONS, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 138.842,98 euros. Importe total: 168.000,00 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La adjudicación a favor de la empresa INTERPRET SOLUTIONS, S.L. se realiza teniendo en cuenta que el único criterio para la adjudicación del contrato es el del precio más bajo y la mencionada empresa ha formulado la oferta más económica de todas las presentadas a la contratación.

Madrid, 5 de agosto de 2016.- Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal.

ID: A160058720-1

cve: BOE-B-2016-37964
Verificable en http://www.boe.es

Licitación Empleo Estatal 2016

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

22235 *Acuerdo de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial, de 14 de junio de 2012, por el que se hace pública la formalización del contrato de prestación de los servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo General del Poder Judicial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General/Gerencia/Unidad de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: 12/04.0.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.poderjudicial.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: De servicios.
b) Descripción: Servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 424.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2012.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2012.
c) Contratista: Ofilingua, S.L.
d) Importe o canon de adjudicación: Importe total: Hasta un importe máximo de 424.800,00 euros, a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Madrid, 14 de junio de 2012.- El Secretario General, don Celso Rodríguez Padrón.

ID: A120045604-1

cve: BOE-B-2012-22235

Licitación Poder Judicial 2012

Anexo B: Transcripción entrevista a Mariana Orozco

Entrevistadora: ¿Cómo describirías la evolución del sistema y los problemas que enfrentan los alumnos que desean dedicarse a la interpretación judicial?

Mariana Orozco: Vale... ¿yo te hablo simplemente o...?

Entrevistadora: Sí, el modelo de entrevista es semiestructurada.

Mariana Orozco: Tú dirige la entrevista; yo te seguiré. Si necesitas que aclare algo, interrúmpeme sin problema.

La impresión de que la interpretación judicial funcionaba mal la he tenido durante muchos años. Llevo treinta como profesora de traducción y traductora, y he ejercido como intérprete en todo tipo de contextos: mayoritariamente en el ámbito civil —notarías, escrituras— y menos en el penal.

Sin embargo, desde que coordiné el primer posgrado de Traducción Jurídica y luego el Máster de Interpretación Judicial, me he ido interesando más en esta área. Entre 2015 y 2017 llevamos a cabo el proyecto TIPp (Traducción e Interpretación en Procesos Penales) para analizar con rigor lo que realmente ocurría, más allá de las impresiones de pasillo.

Las conclusiones fueron claras: más del 50 % de lo que se dice en un juicio no llega al acusado o acusada. Eso supone una vulneración de sus derechos y un incumplimiento de la normativa.

Entrevistadora: ¿Por qué no reclaman indefensión?

Mariana: Porque la mayoría son migrantes con muy pocos recursos y sus abogados no suelen impugnar estos fallos. Si yo fuera la abogada de uno de ellos, le diría: «Reclama indefensión si no entiendes lo que ocurre en tu juicio.»

En 2017, cuando terminamos el proyecto, pedimos una reunión con la Generalitat, con el Departamento de Justicia.

Fueron a la reunión personas del Departamento de Prisiones, no de Justicia, por alguna razón incomprensible. Escucharon todo lo que dijimos y explicamos los errores graves detectados en la traducción de inglés, francés y rumano. Dijeron: «Esto es muy grave, hay que hacer algo».

Entrevistadora: ¿Y qué pasó después?

Mariana: Organizamos unas jornadas inauguradas por el presidente del TSJC y el de la Audiencia de Tarragona. Ambos reconocieron la gravedad del problema. Invitamos también a la Generalitat y mandaron a una subalterna, que dijo que todo era muy interesante y que estaban trabajando en la calidad de la licitación. Salió en prensa durante una semana, pero no ha cambiado nada.

La situación, desde mi punto de vista, es desastrosa. Por un lado, las licitaciones presumen compromiso de calidad, pero presentan intérpretes cuyos nombres figuran como contratados aunque nunca han trabajado con la empresa. Así demuestran esa supuesta calidad.

Obviamente, con lo que pagan no obtienen intérpretes de calidad. El margen de beneficio es enorme, porque lo que pagan las administraciones por hora es muy superior a lo que perciben los intérpretes.

Entrevistadora: ¿Y cómo afecta esto a los alumnos de interpretación judicial?

Mariana: Es un obstáculo: la interpretación penal, la más difícil, está peor pagada que la de conferencias. El sistema está muy mal organizado y perjudica tanto a los usuarios como a los estudiantes que quieren dedicarse a este ámbito.

Entrevistadora: Además de que no tienes posibilidad de trabajar en el ámbito penal, porque estas empresas se llevan casi todo el negocio, tengo otra pregunta. También hablé con una intérprete de árabe que trabaja para abogados, aclarando testimonios durante el proceso. Aunque haya intérprete en el juicio, ella ofrece un servicio privado que pocos pueden pagar, sobre todo quienes trabajan con personas de asilo y refugio, que no entienden bien el sistema. ¿Crees que sería suficiente con que los intérpretes de estas empresas estuvieran formados?

Mariana Orozco: Claro. Hay dos opciones: crear una acreditación oficial—como proponía la famosa directiva europea, a la que nadie hace caso—o exigir a las empresas adjudicatarias que aseguren la formación de sus intérpretes.

Entrevistadora: ¿Y la excusa de la falta de intérpretes en ciertas lenguas?

Mariana: Siempre dicen, por ejemplo, que no hay nadie formado en swahili o urdu. Pero se les podría ofrecer formación específica, incluso sin combinación lingüística. Falta interés por parte de la empresa. Pero claro, para eso tiene que haber un interés por parte de una empresa para formar a sus trabajadores, cosa que hasta ahora no se ha dado.

Entrevistadora: ¿Desde MIRAS, habéis contactado con Seprotec u Ofilingua?

Mariana: Sí, varias veces. Que es la otra, es decir, hay dos que básicamente son las que siempre ganan prácticamente todas las licitaciones en todas las comunidades, excepto Canarias, que es la única que actúa diferente.

Entrevistadora: ¿Tienes algún ejemplo de las consecuencias de esta falta de formación?

Mariana: Mira, en el proyecto TIPp analizamos un juicio grabado literalmente. El juez preguntó si el acusado aceptaba los cargos, el intérprete dudó entre inglés y rumano y tradujo «sí» como «es culpable». Ese error cambió por completo el sentido de la declaración y tuvo graves repercusiones en su proceso. Tal cual. Es decir, hemos pasado de reconocer los hechos a declararse culpable. Las repercusiones judiciales son evidentes y procesales, están clarísimas.

Este es, digamos, uno de los casos más graves que recuerdo haber analizado. Pero hay muchos más. En concreto, muchos en los que el o la intérprete da consejos directamente al acusado o a la acusada sobre lo que debería o no debería declarar.

Hay uno que, si no fuera porque es dramático —porque es un caso real—, hasta haría gracia. El juez dice: «Pregúntele si reconoce los hechos». Entonces, el acusado le pregunta al intérprete. Y el intérprete —que en este caso actúa como si fuera el abogado— le responde algo, el acusado contesta, y luego el intérprete transmite al juez: «Sí, reconozco los hechos y ahora tiene que dejarme libre».

¿Qué percibe el juez? El juez percibe a una persona que o bien no está en sus cabales, o no sabe lo que está diciendo, o desde luego no comprende cómo funciona el sistema judicial. Todo esto fue culpa del intérprete, que no tradujo la pregunta directamente al acusado, como debería haber hecho, sino que respondió él mismo. Es decir, son errores que no solo rompen con la deontología profesional, sino incluso con el sentido común. Hay cuestiones realmente graves.

Y luego están los casos de intérpretes de chino. No los analizamos en el proyecto TIPp, pero sí se han estudiado en varias tesis doctorales, algunas dirigidas por Carmen Bestué. Hay ejemplos terribles. En uno de ellos, el intérprete le dice directamente a la víctima —una víctima de violencia, no recuerdo si eran malos tratos o violación, pero claramente violencia de género—, mientras esta estaba declarando: ≪Cuidado con lo que dices, ten en cuenta que esto puede agravar la condena de tu marido≫.

Esto lo dijo el intérprete. Es muy grave, gravísimo. Y esto ocurrió en 2015, en Barcelona. No estamos hablando de un caso académico hipotético, ni de ciencia ficción, ni de una película. No. La realidad supera la ficción.

Y lo peor es que no sabemos todo lo que sucede. Este es el corpus que nos tocó analizar, completamente aleatorio: la mitad de los juicios de la mitad de los juzgados de lo penal de Barcelona en 2015. No hay más.

Entrevistadora: Bueno, yo tenía otra pregunta. Cuando trabajé dentro de una empresa del sector, me di cuenta de que no solo estaba el problema de que algunos intérpretes no tenían formación: es que, cuando yo misma les llamaba para ofrecerles un servicio, no me entendían. ¡Y se suponía que eran intérpretes que trabajaban hacia el castellano!

Además, los contratos que teníamos incluían una franja horaria muy concreta. Por ejemplo, con los Mossos d'Esquadra —aunque creo que ahora Seprotec ya ha perdido esa licitación—, el intérprete tenía que estar presente en menos de dos horas desde que se solicitaba el servicio.

Este tipo de factores, ¿los habéis analizado o estudiado alguna vez en MIRAS, o en alguno de los TFM o doctorados que has coordinado a lo largo de los años?

Mariana: No, no, a eso nunca hemos llegado. El problema para estudiar eso es que necesitas datos, y esos datos te los tendría que facilitar la propia empresa, pero nunca han querido colaborar con nosotros. Nos perciben como una amenaza o como el enemigo, así que jamás nos han proporcionado ningún tipo de información. Todas las transcripciones de juicios que analizamos, por ejemplo, las obtuvimos a través del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, que nos permitió acceder a las grabaciones con fines de investigación. Pero entrevistar a los intérpretes, por ejemplo, implicaba pasar por la empresa, y jamás nos dieron acceso.

Entonces, claro, todos esos otros datos son todavía más inaccesibles. Es como pasa en el ámbito de la salud: hay muchos datos que son personales y sensibles, y las empresas se amparan en eso para no facilitar nada. Aunque en realidad lo que prestan es un servicio público. Por ejemplo, saber cuántas horas tienen para acudir al lugar del servicio, o qué combinaciones lingüísticas cubren, no supone revelar información personal, pero aun así lo utilizan como excusa.

Entrevistadora: Claro, y al final el contrato es público, porque se trata de una licitación pública. Los términos y condiciones del contrato deberían ser de acceso público. Y eso es precisamente lo que he intentado analizar: he buscado todas las licitaciones posibles en el BOE y todos los contratos a los que he podido acceder.

Pero los datos suelen ser muy generales. Normalmente solo se incluye la cantidad de dinero que se le concede a la empresa adjudicataria, las fechas de duración del contrato, y poco más. No se detallan las condiciones concretas. Eso, evidentemente,

lo conozco porque trabajé dentro, y me informaban de cosas como, por ejemplo, que con los Mossos d'Esquadra existía una norma que exigía que el intérprete debía presentarse en menos de dos horas desde que se solicitaba el servicio.

Otra cosa que quería preguntarte es: cuando impartías el máster de interpretación judicial, ¿cuáles eran las principales preocupaciones del alumnado? Porque eran plenamente conscientes de que, en el ámbito penal, no podrían ejercer si aspiraban a tener una vida digna y recibir un salario acorde con la formación y el trabajo realizado previamente. ¿Hacia qué ramas solían interesarse? ¿Qué opciones veías que buscaban?

Mariana: Bueno, era un máster de Traducción Jurídica e Interpretación Judicial. Entonces, una gran parte del alumnado se orientaba directamente hacia la traducción jurídica. Por lo tanto, muchos de ellos ni siquiera se planteaban ejercer como intérpretes judiciales.

Quienes sí estaban interesados en la interpretación judicial tenían bastante claro que acabarían trabajando para Seprotec o Ofilingua, dependiendo de la comunidad autónoma en la que residieran. Eso implicaba, en la práctica, tener que hacer muchos juicios y combinarlo con otro empleo para poder vivir. La otra opción era intentar ir hacia la práctica privada, es decir, no dentro del ámbito judicial penal, sino, por ejemplo, en el civil, donde suele haber clientes con más recursos económicos que pueden permitirse pagar a intérpretes de forma particular. También podían trabajar para algún despacho de abogados procesalistas, que recurren a intérpretes de forma puntual.

Porque sí, existen intérpretes que trabajan en el ámbito judicial y lo hacen bien, pero no lo hacen a través de estas empresas que gestionan licitaciones públicas. Entonces, esas eran un poco las salidas que se planteaban.

Entrevistadora: Era un poco eso, la verdad. Las preguntas que tenía preparadas ya las has respondido tú con otras cuestiones, pero me ha sido muy útil, de verdad. Muchísimas gracias. Todo el mundo me estaba diciendo que tenía que hablar contigo, que eras la experta.

Mariana: Bueno, expertas... A ver, este es un tema sobre el que ojalá se sigan haciendo muchos TFGs, TFMs, tesis... Porque yo creo que cualquiera que tenga un poco de sentido común y haya pasado por las manos de estas empresas piensa: ¿cómo puede ser que esto funcione así?

Yo espero que, en algún momento, alguien desde la administración haga algo al respecto. O incluso desde el Colegio de Abogados, que es otra cosa que me alucina: que nunca hayan hecho nada. Porque, desde el punto de vista procesal, es una irregularidad tremenda.

En cambio, sí se han interesado los jueces. Vinieron a nuestras jornadas, nos dieron acceso a juicios, etc. Pero los abogados... parece que les da igual. Y eso es lo que más me sorprende. Que la administración se lave las manos no me resulta extraño; por desgracia, pasa en muchos ámbitos. Pero que los abogados, que ven estas irregularidades constantemente con sus propios clientes, no se interesen por cómo se lleva a cabo la interpretación, no lo entiendo.

Quiero pensar que muchos de estos abogados trabajan pro bono y no tienen muchos medios. Pero justamente por eso, si tú estás dedicando tu tiempo de forma voluntа-

ria, ¿no querrías asegurarte de que el proceso funciona correctamente? Es un poco extraño.

De momento, que yo sepa, no ha cambiado nada. Y tu entrevista me confirma que las cosas siguen igual.

Porque, en realidad, tienen muchísima práctica (los intérpretes que trabajan para las empresas adjudicadas). Les das cuatro pautas básicas y serían intérpretes muy profesionales. De hecho, en el máster tuvimos una alumna que ya trabajaba con Seprotec y dijo que, tras cursar el máster, su trabajo mejoró muchísimo. Y decía: ≪Ojalá todos mis compañeros hicieran esto≫. Pero claro, ella se lo pagó de su bolsillo.

Trabajaba sobre todo con portugués y español, y también con inglés. Es lo que te digo: lo que hay ahora mismo es muy precario. Perdieron la licitación de los Mossos, pero si ahora se la dan a Ofilingua, tampoco estaremos mejor. No estamos seguros con ninguna de las dos.

Entrevistadora: Hace poco me comentaron otro caso reciente: un juicio muy largo que comenzó hace unos días y dura hasta final de mes. Mi amiga, que sigue trabajando como gestora, me dijo: ≪Si quieres ir, yo te reservo la sala, puedes grabar y hacer lo que quieras≫. No fui por falta de tiempo, pero me explicó que, como nadie podía cubrir todos los días seguidos por la duración del juicio, contrataron a una persona completamente aleatoria, sin formación, sin entrevista previa, sin confirmar siquiera que supiera inglés. Y esa persona está interpretando.

Mariana: Esto es muy chocante. Me lo han contado personas completamente fiables. Por ejemplo, alguien me explicó que un camarero chino, que trabajaba justo enfrente de una comisaría, fue abordado por un reclutador de estas empresas. Le preguntó si era chino, si hablaba algo de español. Como respondió que sí, lo invitó a cruzar la calle y hacer de intérprete. Le ofreció 15 euros la hora. Así, sin más.

Lo terrible de todo esto es que no solo se ha normalizado, sino que está afectando directamente al derecho a la defensa de acusados y acusadas. Porque estas empresas no tienen ningún escrúpulo y contratan a cualquiera con tal de cumplir con la licitación.

Y cuando dicen ≪es que no hay dinero≫, no es verdad. A estas empresas sí se les paga bien por hora de servicio. El problema es lo que ellas no pagan a los intérpretes. No saben organizarse, no forman a nadie, y no tienen interés en la calidad. Y que no digan que no hay opciones de formación, porque las hay, y no tienen por qué ser universitarias. Podrían crear su propia formación interna, con profesionales cualificados. Pero si no hay voluntad por parte de la empresa, no hay nada que hacer. Y lo peor es que las administraciones públicas tampoco tienen interés en intervenir.

Porque si lo tuvieran, ya habrían hecho algo. Permitir que alguien no acreditado pase los controles de seguridad del juzgado o de los Mossos es gravísimo. Hablamos de que incluso hay jueces que están permitiendo esto.

Entrevistadora: Tú mencionabas a los abogados, pero los jueces también ven estas irregularidades.

Mariana: Los jueces lo han dicho muchas veces y han protestado públicamente a la Generalitat. Lo que ocurre es que, si deciden suspender un juicio por mala calidad de interpretación, lo único que consiguen es acumular más retrasos. Así que tienen

dos opciones: plantarse o tragar.Y ya han hecho huelgas por sus sueldos y por todas sus condiciones, que también son horrorosas. Sería como sumar otro tema más.Yo creo que estas cosas solo cambiarían si le ocurrieran personalmente a alguien con poder político. Si eso pasara, quizá habría algún cambio.

Pero si no, es difícil. Es muy difícil. En fin, es lo que hay.

Entrevistadora: A mí, la verdad, me sorprendió gratamente que hubiera tanta información accesible para hacer el TFG.

Porque cuando lo propuse, no era un tema que se me presentara desde fuera, se me ocurrió a mí, y pensé: "a ver si me voy a encontrar con que no hay literatura previa, con que nadie ha hablado de esto".

Pero fue al revés: todo el mundo ha hablado de este tema. Hay miles de TFMs y doctorados que lo tratan, así que me ha resultado mucho más ameno poder hacer el trabajo.

Por ese lado, es lo único positivo que le veo a esta situación: a mí me ha venido muy bien.

Mariana: (ríe) Fantástico.

Muy bien, te agradezco y te felicito por elegir el tema. Está muy bien que se siga hablando de esto, y el día que alguien decida hacer algo, tendrá toda la información.

EntrevistadoraToda la información.

Bueno, pues muchísimas gracias, Mariana, de verdad.

Mariana: De nada. Que te vaya muy bien. Y cuando termines el TFG, si me lo quieres pasar, me encantará leerlo.

Entrevistadora: Claro, claro que os lo pasaré. Muchísimas gracias.

Mariana:A ti. Que vaya muy bien.

Anexo C: Transcripción entrevista a Bouchra El Harran

Entrevistadora: Trabajaste en la Oficina de Asilo y Refugio antes de que el servicio se externalizara mediante licitación pública. ¿Qué diferencias has visto en condiciones laborales, calidad del servicio y trato institucional desde la privatización?

Bouchra El Harran: Al principio había un contrato, pero con condiciones muy distintas. No era tan mercantil: se valoraba que la entidad adjudicataria fuera una ONG implicada, no solo una empresa. En ese momento lo llevaba *ACCEM*, una organización que trabaja con personas refugiadas, gestiona pisos y todo el sistema de acogida. Tenían una mirada más social.

Luego pasaron otras empresas. Creo que también lo tuvo Ofilingua y alguna más. Hoy, por ejemplo, una empresa puede coger el ámbito judicial y otra el de asilo.

Entrevistadora: Supe que Seprotec perdió la licitación con los Mossos d'Esquadra.

Bouchra: Sí. Ahora pasa a otra empresa, pero es lo mismo: entre ellas se reparten los servicios. Con menores ocurrió algo parecido; Seprotec lo tuvo, el servicio fue pésimo y en la siguiente licitación se lo dieron a otra, aunque las tarifas siguieron siendo ridículas.

Mientras el servicio lo gestionaba la ONG, yo no sabía si era una licitación o un convenio, porque entonces era novata. Cuando lo perdió y la licitación la ganó Ofilingua —y ahora Seprotec— la nueva empresa me llamó para presentarse y comunicar sus tarifas. Les dije que no contaran conmigo: ofrecían unos 8 € la hora, una tarifa ridícula.

Entrevistadora: Creo que ahora pagan unos 11 € y pico la hora.

Bouchra: Sí, pero es bruto. Además, en alta y baja no cobras por hora, sino por los minutos de interpretación efectiva; si rellenas mal los certificados, no te pagan.

Dar altas y bajas diarias en la Seguridad Social es un fraude, pero lo hacen. Hay muchas prácticas irregulares.

Entrevistadora: Pero las diferencias que has notado tú como persona que ha trabajado como intérprete dentro de la Oficina de Asilo y Refugio, y como persona que luego ha visto las prácticas o cómo se ha llevado desde fuera... Entiendo que te habrás encontrado con personas o con intérpretes que te hayan dicho: ≪Esto ahora se hace de esta manera≫, o algún empleado o funcionario que te haya hablado sobre las diferencias entre el servicio que dabais vosotros y el servicio que ahora reciben.

Bouchra: Yo creo que intérpretes no, porque en el círculo en el que me muevo nadie trabaja con esas empresas. Entonces, sí que a nivel de, bueno, podemos decir funcionarios, abogados que acompañan, sí que han visto... O sea, me han hablado abogados que han acompañado a personas que van a hacer la entrevista, y que, bueno, muy mal, con un servicio malísimo: no se entiende, le están preguntando X y responde A. Y luego, las deficiencias que ya se ven en las entrevistas. Y sobre todo, las personas usuarias: he notado un incremento de quejas que no es normal. No puede ser que cada persona diga que no se entendía con el intérprete o que el intérprete no explicaba.

Pero es que lo estoy notando prácticamente con todas las personas que cojo de cero, que acaban de hacer la entrevista. Y da igual el idioma, es lo mismo. Pero sobre

todo con el árabe, que hay tantas diferencias de dialecto, que siempre —da igual si es de Egipto o si es de Argelia— me dicen lo mismo. Y es como... Vale, no puede ser. O sea, no tienen en cuenta que, por ejemplo, una persona de Argelia... hay más facilidad de que puedas encontrar a alguien que lo entienda, pero le estás poniendo a alguien completamente diferente del chat, que no se van a entender. Y no tiene ninguna lógica. Es como... Van al azar totalmente, envían al azar a las personas. Es lo que estoy viendo desde fuera.

Entrevistadora: En concreto, ¿tienes alguna situación en la que digas: «Se han pasado de mal», que esto tiene una repercusión muy grande tanto en la vida personal de la persona solicitante de asilo.

Bouchra: Pues a ver, un chico, hace muy poco, un chico de Somalia —sí, de Somalia—, que toda la entrevista estaba mal. Que vale, que su historia era difícil, porque al final, si no conoces el contexto —que es lo que yo decía, yo no voy a interpretar a alguien si no sé cómo es su país—... Si tú no conoces el contexto de Somalia, en el cual hay una parte que es separatista, que ese territorio tiene un nombre en concreto, Somaliland, pues esa entrevista... Pero es que todas... Ves las anotaciones de la abogada, y era como: a cada pregunta estaba mal.

Y, claro, la abogada se estresó mucho porque quería —como la había hecho en el aeropuerto, si no recuerdo mal— que la información se corrigiera lo antes posible, porque el caso se iba a estudiar mucho más rápido. Entonces, si se estudiaba en base a esa entrevista, lo más seguro es que le denegarían la protección internacional, cuando en realidad una persona de Somalia tiene muchos más problemas —es de las pocas nacionalidades que pueden tener el asilo—. Entonces, tuvimos que ir de prisa y corriendo para poder modificar esa... bueno, corregir esa entrevista, aportar pruebas, aportar nueva información para que no tuvieran en cuenta esa entrevista y decir: «Oye, esta entrevista está mal, ha habido un problema de fondo.»

Entrevistadora: Pues sí, evidentemente... ¿La resolución fue que conseguisteis hacer la corrección o...?

Bouchra: La hemos hecho, pero aún no tenemos la resolución del caso. En abril ya mandamos todo.

Entrevistadora: Como ya has mencionado, ahora trabajas con abogados corrigiendo estas entrevistas o estos testimonios. Siempre que tienes que hacer estas correcciones, o siempre que estás trabajando con abogados, ¿ves patrones en las correcciones que haces, que te pueden llegar a indicar que son siempre, o casi siempre, los errores resultado de una mala interpretación del intérprete?

Bouchra: O sea, no podemos echar la culpa siempre —que yo les digo a los usuarios: «A ver, tú también, a lo mejor, no te has explicado como deberías haberte explicado»—, pero sí que la tónica que veo, que seguramente sí que sea real, es el tema de que acortan la información. Es decir, la persona explica mucho, y a lo mejor no corta a la persona para decirle: «Espérate, voy a interpretar y luego me acabas». Dejan que hablen muchísimo y luego es imposible que te puedas acordar de todo, y acaban haciendo un resumen.

Eso es lo que sí que veo que puede ser que sea real al 100 %, y que los usuarios no tengan solo una impresión distorsionada. Pero sí que hay algunas cosas que dices: «Bueno, a ver, pues haz un esfuerzo». Hay gente que va a la entrevista muy nerviosa y no responde bien, pero luego —como a veces no quieren reconocer que

no han respondido correctamente o que no se han explicado bien— pues le echan la culpa, porque es más fácil echarle la culpa a otra persona que autoevaluarse.

Entrevistadora: Claro. Y de parte de... Porque creo que comentaste que ya no solo es que hubiera la barrera del intérprete, esta barrera lingüística, sino que luego la persona que coge el testimonio es el policía en este caso, o el funcionario...

¿Crees que esta doble frontera que tienen estas historias o relatos, o un testimonio en este caso, es perjudicial? Es decir, pasa por tantos filtros para luego llegar a otro funcionario que considere que es lo suficientemente grave o lo suficientemente importante como para concederle X o Y.

Bouchra: Claro, es que el que haya tantos filtros, evidentemente hace que el mensaje se vaya distorsionando un poco cada vez que pasa por uno de esos filtros. Entonces, si no son personas que son muy exhaustivas con el lenguaje... Por eso, si de base ese intérprete no le da la importancia a las palabras que utiliza —porque utilizar una palabra u otra cambia muchas cosas—, o si la persona ha dicho esa palabra es porque tiene una repercusión concreta y no ha utilizado otra...

Entonces, si no tienes ese çlick"de ser muy exhaustivo con lo que estás diciendo, pues puede pasar. Y el policía, lo mismo. Puedes encontrar un policía que sí que se lo toma al pie de la letra y quiere reflejar tus palabras tal cual, o puede distorsionar un poco el mensaje.

Por eso la importancia de que la Oficina de Asilo pida un relato, que la persona escriba su propia historia con sus propias palabras. Aunque claro, si hablan otra lengua también cambia la historia, porque pasará por el filtro del traductor. Yo creo que las traducciones en las cuales he sido más literal han sido en esos relatos, porque no quiero cambiar nada de lo que ha puesto la persona.

Por eso es mejor aportar relato, aportar pruebas... Cuanta más información, mejor, porque si no, se sabe que el mensaje llega un poco distorsionado.

Entrevistadora: Entiendo que vosotros, el servicio que dais, es a través de ONGs. Entonces, no todos los solicitantes que lleguen a El Prat o estén aquí en Barcelona pueden llegar a acceder a vosotros.

Bouchra: Claro, depende. Cualquier persona que entra en el sistema de acogida —si entra dentro del programa de acogida de ayudas— le enviarán con una ONG u otra. Pero todas las ONGs comparten un factor común, porque es uno de los derechos de los solicitantes de asilo: tener acceso a un abogado o abogada.

Servicio jurídico siempre van a tener si esa persona quiere utilizarlo. Es cierto que depende de si la persona se ha demorado mucho en pedir la entrada en el sistema de acogida, si luego el sistema de acogida es muy lento para darle una plaza y ha tenido la mala suerte de que le resuelven antes de tener acceso a un abogado que pueda hacer esa corrección... pues sí, puede tener una resolución denegatoria por culpa de no haber hecho ese trabajo previo.

Pero si la persona ha hecho todo seguido, de forma correlativa, suele siempre tenerlo. Por ejemplo, le envían un alojamiento aquí en Barcelona, o en Madrid, o en Segovia, o donde sea, va a tener acceso a la ONG. Siempre tiene acceso a un abogado y a un psicólogo. Siempre. Es como básico.

Entrevistadora: Vale, yo entendía que era una cosa que tenían que buscar ellos, cosa que me parecía fatal ... Menos mal. ¿Crees que si las empresas hicieran bien

su trabajo no haría falta tanto apoyo de ONGs, como volver a traducir o corregir testimonios?

Bouchra: Yo creo que da igual la empresa que lo lleve, es necesario. A veces no hace falta corregir la entrevista, pero sí que a lo mejor la persona no ha explicado todo lo que tenía que explicar, ha resumido, entonces hay que ampliar esa entrevista, hacer como un relato nuevo, o se le llaman alegaciones, presentar nuevas alegaciones o nuevos testimonios, o pruebas. Mucha gente, por ejemplo, presenta los documentos ese día sin traducir porque no han tenido acceso a poder justamente asesorarse con un abogado previamente a la entrevista y poder saber que los documentos, si no están en una lengua oficial o en inglés o francés, lo más seguro es que los tienes que traducir, mejor que lo lleves traducido.

Entonces se hace toda esa revisión de la entrevista. Si está todo correcto, no hay más información que añadir y está perfecta esa entrevista, pues bueno, vamos a ver, hacer un relato, que haga la persona un relato, si es necesario o no presentar. O si, por ejemplo, hay gente que pasa nuevos hechos, que han pasado después de la entrevista y quiere contarlo —por ejemplo, yo qué sé, que esa persecución era contra él, pero ahora cuando ha llegado han ido a por su familia— pues eso es nueva información que hay que aportar, es importante para el caso y se puede añadir.

Y las pruebas, qué pruebas la persona ha presentado a la policía. Si no ha presentado porque en ese momento no le han llegado porque los tenían que pedir a su familia, no le han llegado por correo y quiere presentarlo, pues se pueden traducir y presentar. Siempre hay un trabajo que se puede hacer más allá de si se ha hecho bien la entrevista o no. O sea, no es un trabajo añadido que vosotros estéis allí, no es un trabajo añadido, es un trabajo que ya existía. Simplemente, pues si fuera o no fuera un servicio bien o mal hecho, eso siempre se ha hecho.

Entrevistadora: Dejando el tema de las ONGs al lado ¿qué soluciones ves a la falta de profesionalidad en la interpretación? Ya sé que no tienes mucho contacto con intérpretes de estas empresas, pero quizá se te ocurre algo. Y quiero anotar que, como menciono en el trabajo, para mí los intérpretes que trabajan para estas empresas no tienen ningún tipo de culpa. Es decir, son personas que simplemente les han ofrecido un trabajo o les han aceptado como intérpretes, que no tienen ningún tipo de información, nadie les está diciendo que la necesiten, y simplemente ellos van y hacen el trabajo que consideran.

Bouchra: La solución es muy fácil: que haya voluntad, en primer lugar, que se cambie la ley, que no cualquier persona pueda ejercer de intérprete. Igual que un abogado, no cualquiera puede ir de abogado y presentarse en una entrevista, por ejemplo, o en un juicio. Entonces que haya un registro de intérpretes con personas tituladas. Y me da igual que pongan siempre la misma excusa de .[es] que las lenguas minoritarias, aquí no hay...". Bueno, pues que a esa persona le hagas un curso de formación, algo equivalente. O me da igual, aunque no haya hecho en su lengua materna esa carrera o ese máster o ese posgrado de interpretación, que lo haga en francés, inglés o la lengua que sea, pero que tengan opciones realmente del ámbito.

O sea, no podemos seguir menospreciando el papel tan importante que tiene el intérprete y que cualquier persona lo pueda hacer, independientemente de su formación, la lengua, porque incluso hay personas que ni siquiera controlan bien el castellano. Y bueno, justamente en el sistema judicial sí que pasa esto muy a menudo, y hasta jueces se han quejado de que la persona no entendía el castellano. O

sea, no puede ser.

Yo diría, abogado por eso: que se cambie la ley, que realmente se pida una titulación. Me da igual si es una titulación española o convalidada de otro país, y que haya un registro de intérpretes. Que se recurra a ese registro de intérpretes. Bueno, no somos colegiales porque no hay un colegio de traductores e intérpretes, pero que haya un número de registro y que en base a eso se utilice. Habrá personas más especializadas en ámbito judicial, otras en asilo, otras en policía. Hay varios servicios que podrían tener acceso.

Entrevistadora: Me parece muy interesante. Es lo que se viene pidiendo desde hace años, ¿verdad?

Bouchra: Sí, por favor, un registro de intérpretes.

Entrevistadora: Pero bueno, me sorprende que tanto tú como Mariana —la otra persona a la que entrevisté, que formó parte del equipo MIRAS para el proyecto TIPp — hayáis dicho lo mismo. Me sorprende, porque ya no es solo que olvidéis la formación universitaria de estas personas, sino que simplemente pedís que tengan algún tipo de formación. Aunque fuera un curso de un mes dentro de estas empresas, serviría para lo que tú decías.

Para este trabajo, intenté contactar con intérpretes contratadas por estas empresas, y pude hacerles un par de preguntas y les pregunté —porque yo llevaba mi libreta de interpretación, claro, para tomar notas, ya que no me dejaban grabar—, les pregunté si ellas usaban alguna técnica o herramienta similar. Y me dijeron: «¡Ah, qué bien! ¡Qué apañada tú!», como si les sorprendiera. Y yo les dije: «Hombre, es una entrevista, necesito acordarme de lo que decís». Pero cuando les pregunté si ellas tomaban notas, me dijeron que no, que simplemente dejaban hablar a la persona y luego interpretaban como buenamente podían.

Y claro, esto conecta con lo que tú comentabas, que es muy pertinente: ¿cómo se van a acordar de todo? Es normal que se pierda mucha información, que se resuma en exceso. Y yo estoy convencida de que, si recibieran unas pautas mínimas —cómo tomar notas, cómo gestionar turnos, cómo pedir que se repita, o simplemente que se les explicara el código deontológico básico (no añadir información, no aconsejar, no inventar)— podrían ser muy buenas intérpretes.

Y me da rabia, porque no quiero responsabilizar a estas mujeres. No es culpa suya. Es el sistema el que las ha colocado ahí. Les dicen que lo están haciendo bien y ya está. Si a cualquiera le repites continuamente que hace bien su trabajo, ¿por qué iba a cuestionarse nada?

Bouchra: Sí, claro. Es el sistema el que lo permite. Yo no tengo relación con ningún intérprete que trabaje así, y tampoco quiero tenerla porque me desespera. Pero la culpa no es de estas personas. El sistema permite que alguien interprete en un juicio sin ser intérprete. Siempre digo lo mismo: el día que se permita ejercer de abogado sin ser abogado, entonces hablamos de permitir lo mismo con los intérpretes.

Entrevistadora: Para cerrar la falta de garantías lingüísticas y culturales —porque, como decías, no solo es cuestión de idioma, sino de comprender el contexto cultural de la persona—, ¿hasta qué punto crees que vulnera los derechos de estas personas? Ya sé que hemos estado hablando de esto todo el rato, pero me gustaría dejarlo más explícito.

Bouchra: Claro. Es que puede llegar a distorsionar totalmente la historia de esa persona. Muchas cosas se pierden, se quedan en el limbo. A mí me pasó hace poco con un chico egipcio que hablaba de cuestiones religiosas. Mencionaba términos, rituales y nombres de su iglesia que yo no conocía, porque no he estudiado esa religión. Y esa es la diferencia entre un intérprete profesional y uno que no lo es. Yo le dije directamente: ≪Lo siento, no te estoy entendiendo, ¿puedes explicarlo de otra manera?≫ Y él, muy amable, me explicó cada cosa para que yo pudiera interpretarla bien.

Pero hay intérpretes que simplemente conectan ideas sueltas y transmiten lo que entienden a su manera, porque no han integrado la idea de que lo que están interpretando debe llegar tal cual, con fidelidad. Por eso yo tomo notas. Porque si dejo que todo dependa de mi memoria, lo que recuerdo no es lo que no he entendido; solo se recuerda lo que se ha entendido, y eso es peligroso.

Entrevistadora: Sí, totalmente. De hecho, Mariana me comentaba que no entendía por qué los abogados no reclamaban indefensión.

Bouchra: Sí, sí, se puede anular el juicio. Incluso hay jueces que han denunciado públicamente que no se está entendiendo bien la interpretación. Y ha habido casos de personas condenadas por antecedentes penales en juicios donde se ha interpretado de manera negligente, con intérpretes implicados en las mismas mafias de los acusados. Ya ni siquiera es una cuestión de idioma, es una cuestión ética y deontológica.

Entrevistadora: Sí, yo también he escuchado eso. Me impactó mucho. Pensaba que estas mujeres que entrevisté el sábado iban a ser críticas con el sistema, como lo somos nosotras, pero no fue así. Estaban convencidas de que todo iba bien.

Bouchra: Ya. Es que, al final, quienes lo hacen bien siempre son los que se cuestionan cosas. Los que no se cuestionan nada, nunca mejoran.

Entrevistadora: Exacto. Muchísimas gracias de verdad.

Bouchra: A ti, un placer. Si necesitas algo más, mándamelo por email y te respondo cuando pueda.

Entrevistadora: Perfecto, muchísimas gracias.

Bouchra: De nada, un abrazo.

Entrevistadora: Un abrazo. ¡Adiós!

Anexo D: Transcripción entrevista a Shurouq Alimam

Shourouq: Me has dicho que vas a hacer tu TFG sobre el asilo.

Entrevistadora: Sí, te cuento un poquito. Mira, no es sobre el asilo en concreto, el trabajo surge porque el verano pasado estuve trabajando para una de las empresas que suple los servicios de interpretación en Cataluña, yo actuaba como coordinadora de servicios, y me di cuenta de ciertos patrones que no me encajaban. En ese momento — la empresa — llevaban todo: la policía, los Mossos, la Ciudad de la Justicia, los casos de asilo, el aeropuerto... Y vi cosas que no me gustaban.

Volví a la facultad, se lo conté a una de mis profesoras de interpretación, y me dijo: ≪Este es un tema muy profundo≫. Entonces, mi TFG es básicamente sobre el sistema de licitaciones en España. Porque estos servicios, en lugar de cubrirse con entidades públicas, como puede pasar con médicos, jueces o abogados —que tienen que opositar y estar dentro de un marco regulado— se sacan a licitación, y las empresas que ganan pueden hacer y deshacer como quieran.

Pueden contratar al intérprete que deseen, pagarle lo que quieran, etc. Me interesaba saber, desde tu experiencia, si estabas dispuesta a compartirla. Pero claro, tú has estado aquí y has necesitado un intérprete. ¿Has notado algún patrón o algo que te haya hecho dudar del sistema?

Shourouq: Mi idioma no es perfecto. Hay cosas que me faltan, como vocabulario. Cuando me aceptaron en el máster, fue como un caso humanitario. Antes se exigía un nivel C2, y yo solo tenía entre B2 y C1. Me dijeron que no, pero luego empezó la guerra —en Palestina—, sabían que tenía muchas ganas, y me aceptaron. También hay otras personas en el máster, como estudiantes de China, que no dominan del todo el idioma. Aprenden español en China, no aquí, y eso complica las cosas. En mi caso, cuando hablaron conmigo, me dijeron que la conversación y la comprensión estaban bien, más o menos, para hacer el máster. Por eso, por favor, con las preguntas, si las tienes a mano o si puedes plantearlas de forma un poco más clara, te lo agradecería. Así las entiendo mejor. Me haces un favor.

Entrevistadora: Claro, perdón, te vuelvo a hacer la pregunta. Más que nada quería saber si tú has recibido servicios de interpretación, ya sea en este país o en otro, y si has notado algo que no te haya gustado. Algo como: ≪no me he terminado de entender con esta persona, y parece que a nadie le importa que no nos entendamos≫.

Shourouq: Mira, te cuento algo que me pasó, no como intérprete, sino como usuaria. Tuve una sesión con una intérprete de Marruecos. Yo llevaba poco tiempo aquí en España, y esa conversación fue con una trabajadora social. Era justo cuando estaba comenzando la guerra en Palestina, y mi situación era muy difícil. Necesitaba que alguien me entendiera de verdad. Pero en ese caso, a nadie le importó el tema del dialecto. Siempre lo comento en clase con mi profesora de interpretación: la barrera no es solo el idioma, también el dialecto, y eso afecta muchísimo. Que yo hable árabe no significa que pueda entenderme con cualquier persona que hable árabe en otro país. El dialecto es una barrera que a nadie parece importarle, y eso es muy, muy importante.

Si, por ejemplo, me hubieran traído una intérprete de Palestina, no habría habido problema. Habríamos compartido referentes culturales, expresiones comunes, formas de contar las cosas. Pero hay palabras que se usan en Marruecos que en Palestina no

existen o que no entendemos. Eso me pasó a mí personalmente. Por eso creo que el tema del dialecto es muy importante, y si vas a hablar de esto en tu TFG, deberías incluirlo.

Perdón, también quería decir que la profesora —la tutora de su TFM— me propuso comentártelo. Si quieres y te interesa, podemos compartir nuestras experiencias, trabajar juntas. No me importa contarte mi historia, porque está muy relacionada con lo que tú estás investigando: el asilo de personas palestinas, y concretamente de Gaza.

Te insisto: si tú traes a una persona que habla el dialecto palestino, y el usuario es palestino, y el proveedor es español, no hay problema. Pero si la intérprete no entiende lo que está pasando en Palestina, no entiende el impacto real en nuestras vidas.

Te doy un ejemplo: una familiar mía también pidió asilo. Durante la entrevista, estaba explicando cosas muy serias, muy dolorosas, y la intérprete dijo: ≪No, eso allí es normal≫. Sin consultarlo con la trabajadora social, sin transmitir que esa persona estaba sufriendo. Y eso es muy grave.

¿Te acuerdas de la película *La voz de los otros*? —el cineforo donde nos conocimos— Hay un caso de una persona que se suicidó, y puede que fuera por cosas que no se llegaron a decir en la entrevista. Por eso te digo: el dialecto es muy importante. Si hay entendimiento, no hay problema.

Entrevistadora: Sí, justo ayer hablaba con Bouchra, ¿te acuerdas de ella?

Shourouq: Sí, claro. La intérprete.

Entrevistadora: Ella comentaba exactamente eso. Que parece que los intérpretes los traen al azar, sin tener en cuenta nada. Me decía que, aunque pasa en muchos idiomas, en el caso del árabe es especialmente problemático. Me explicaba que ella se encarga de revisar y rehacer testimonios de personas solicitantes, y que muchas veces, por ejemplo, ponen a una persona de Chad con alguien de Somalia, o con alguien del Líbano, como si fueran intercambiables, y no se entienden. Y es como decías tú: no es solo el dialecto. También es el contexto. Hay intérpretes que no conocen los conflictos del país de origen, no entienden el trasfondo político o cultural, y eso se nota muchísimo.

Ella me habló de un caso concreto, de una persona de Somalia. Usaba una terminología relacionada con un movimiento separatista muy potente y con un régimen policial muy fuerte. Y claro, si el intérprete no sabe nada de eso, esas palabras no significan nada para él o ella. No saben cómo interpretarlas. También me dijo que, además de eso, muchos intérpretes resumían mucho.Como no toman notas, se pierden detalles clave.

¿A ti te ha pasado esto de que te resumen lo que tú has dicho? ¿O conoces a alguien a quien le haya pasado? ¿O en tu TFM, has visto algún testimonio donde digas: ≪es que es un patrón constante que se resume lo que dicen las personas solicitantes≫?

Shourouq: Eso le ha pasado a una persona cercana. Yo también he hecho entrevistas, como estás haciendo tú ahora, con personas que están solicitando asilo. Eran tres personas, y me falta una, a quien entrevistaré este sábado. Todas han vivido experiencias muy duras, y sus historias son muy diferentes. Por ejemplo, una persona vivió todo el proceso de asilo desde el aeropuerto. Otra vino como estudiante,

y luego estalló una guerra en otra parte de Palestina —no en Gaza, pero sí en otra ciudad fuera de Gaza, en Cisjordania— que también es Palestina. Esa es otra historia completamente distinta.

La tercera persona era un empresario, un *trader*, que vino con visado para hacer negocios. Todo estaba en regla, pero cuando estalló la guerra mientras estaba aquí, lo perdió todo. Entonces tuvo que solicitar asilo porque no podía volver, y si se quedaba, sería de manera irregular. Lo hizo porque no le quedaba otra salida: la guerra sigue, todo está cerrado. Y la cuarta persona vino por mar. Ha vivido muchísimos problemas, muchos. Como ves, cada historia es distinta.

Pero, si quieres, te cuento una que está relacionada con lo que decías. Una persona, por ejemplo, le dijo al intérprete que había intentado venir legalmente, con visado, pero le rechazaron la solicitud sin motivos claros. Él sentía que había cumplido con todos los requisitos, que había convencido, por decirlo así. Al final, intentó venir de otra forma. Eso fue lo que explicó. Pero en el informe salió que había llegado de manera irregular, sin más explicación. No se mencionó nada de lo que había contado sobre su intento previo de entrada legal.

Y hay otro caso también: una persona dijo que era soltero, y el intérprete puso que estaba casado. Ese es un error grave. Luego, cuando le preguntaron «¿Dónde está tu mujer?», él respondió: «¿Qué mujer? No tengo mujer, soy soltero». Y claro, ese tipo de errores afectan todos los documentos. Si aquí figura como soltero, pero en el expediente aparece que está casado, eso puede llevar al rechazo de toda su solicitud. Y en el caso de personas palestinas, eso pone sus vidas en peligro, porque no pueden volver. La situación es muy grave.

También pasa que, cuando el intérprete no entiende bien lo que la persona dice, interpreta por contexto. Y eso es peligroso. Por ejemplo, ha ocurrido que el entrevistador preguntaba: «¿Por qué está reaccionando así?» Y claro, si tú no estás traduciendo bien lo que estoy diciendo —mis emociones, mis silencios, esos pequeños gestos que también comunican—, el entrevistador se hace una idea completamente distinta. En lugar de transmitir que esa persona tenía miedo, o incluso que estaba en un momento límite, donde pensó en quitarse la vida, lo que se traduce es algo plano, sin matices.

La calidad de la traducción afecta muchísimo al mensaje. A lo que llega. Y eso repercute directamente en la solicitud, en el proceso entero. Por eso es tan importante. Hay intérpretes que resumen y resumen, pero ya no es solo resumir: es que no saben lo que se está diciendo y simplemente interpretan lo que creen que quiere decir la persona. Y eso ya no es solo un problema ético o moral, es que tiene consecuencias muy serias.

Entrevistadora: Tú que tienes conocidos que lo han vivido, o tú misma, que lo has visto en tu trabajo y en los testimonios que estás recogiendo, ¿qué tipo de repercusiones emocionales ves? Porque, yo lo escucho y pienso: esto me pasaba a mí de pequeña. Cuando decía la verdad, y otra persona —una amiga, alguien— decía «no, está mintiendo», y los adultos le creían a ella en vez de a mí. Esa impotencia, ese malestar de saber que estás diciendo la verdad y que no te escuchan... es una sensación muy dura.

Entonces, ¿tú has visto que todas las personas que pasan por este sistema acaban con esa sensación?

Shourouq: La persona solicitante que viene de un país devastado tiene que actuar, tiene que demostrar, tiene que convencer. Y si dice algo mal, o no exactamente igual cada vez, eso afecta a todo. Porque si no dices lo mismo palabra por palabra, te acusan de mentir.

Esto ocurrió, aunque no fue en el contexto del asilo. Yo estaba haciendo un curso de español, y en ese momento estaba sufriendo mucho: muchas miserias, porque mi familia está en Gaza y las bombas están cayendo en todos los lugares. Hasta ayer mismo estaba llorando por eso. Recuerdo que le dije a la profesora que en el curso anterior ya estaba sufriendo mucho por la guerra, que todo eso me afectaba. Y ella me respondió: «Pero, la guerra empezó el 7 de octubre, y el curso empezó en septiembre, o algo así». Como si no coincidieran las fechas. Pero yo sé que en ese momento la guerra ya estaba activa, y ella me decía que no, que estaba buscando las fechas... Y yo pensaba: «¡Por favor, no estoy mintiendo! Estamos en guerra ahora mismo, tú deberías entenderlo».

Mi caso es muy, muy sensible, y al final dejé el curso. No podía más. La profesora me dijo que ese no era el nivel adecuado para mí, que debía cambiar de grupo. Pero imagínate: estás viviendo todo esto, tu familia está en una ciudad como Gaza, y la profesora no solo no te apoya, sino que encima pone en duda lo que dices, cuestiona tus fechas, tus emociones... No es que yo haya cambiado, es que estoy viviendo un trauma. Puede que no recuerde exactamente los números o las fechas, pero estoy atravesando una situación durísima. Y por eso dejé el curso. No podía continuar. Me sentía como si me estuviera muriendo. Y eso ha ocurrido muchas veces.

Es muy duro cuando la gente cuestiona lo que tú has dicho y lo que tú has vivido. Porque no son cosas sin importancia: son temas muy sensibles. Nadie solicita asilo ni necesita un intérprete por gusto. Y que no haya un mínimo de empatía o tacto... a mí me parece muy cruel. Muy cruel, de verdad.

Entrevistadora: Lo siento muchísimo por toda esta situación.

Me gustaría preguntarte desde tu perspectiva, no solo como persona que ha vivido todo esto, sino también como profesional. Porque estás en el máster, te queda muy poco para terminar, y claro, ahora tienes otra visión, no solo de solicitante.

Shourouq: Te respondo. Mira, antes pensaba en trabajar solo traduciendo papeles, certificados de asilo, documentos administrativos, cosas más técnicas. Pero después de hacer entrevistas con personas que están sufriendo ahora mismo en el sistema de asilo, especialmente cuando les he preguntado por qué no les ofrecieron un intérprete palestino que hablara su dialecto, me han dicho que no había intérpretes. Hasta ahora no hay intérpretes disponibles para este trabajo. La mayoría son de Marruecos, puede que haya uno de Egipto, pero no siempre está disponible. Y otras veces las entrevistas las hacen por teléfono, lo cual también afecta muchísimo a la calidad de la comunicación. Imagínate que no entiendes a la otra persona: ¿qué vas a responder?

Después de hacer estas entrevistas, estoy completamente segura de que quiero trabajar en este ámbito. Por mi dialecto, por el sufrimiento que vivo cada día, porque yo no soy solo una estudiante del máster que hace entrevistas por un trabajo final. Soy una persona que ha vivido el asilo, que entiende desde dentro este mundo. Y también soy una intérprete que quiere aportar algo ahí. Por eso lo digo: cuando la vida de las personas está en peligro, yo voy a actuar con humanidad, no solo con ética profesional o con un código que se enseña en las aulas.

Porque, como he dicho, lo que se enseña en el aula no refleja del todo la realidad. Sí, hay una base, unas normas que hay que seguir, claro. Pero también hay excepciones, situaciones donde esas reglas no bastan. Y mira, no solo la gente árabe que he entrevistado se ha sentido así. También trabajadores de la universidad, cuando yo hablaba con ellos sobre mi situación en Palestina, acababan llorando. Y eso que se supone que solo estábamos teniendo una conversación académica. La humanidad no se puede desconectar.

Te pongo un ejemplo. En una clase, la profesora nos decía que teníamos que interpretar todo exactamente como lo decía el interlocutor. Decía: «Imparcialidad, neutralidad, fidelidad...». Y luego puso un vídeo de una mujer siria. El intérprete era también sirio, al igual que el entrevistador. La mujer decía que tenía miedo porque su familia estaba en Siria, en peligro. Y el intérprete le respondió: «No pasa nada». Pero tú no puedes decir eso. Yo conozco a muchas personas que han perdido la vida por hablar fuera del país. En Siria esto ocurre. Entonces, cuando el intérprete dice «no pasa nada», está quitando valor al miedo real que siente esa mujer, y ese pequeño error puede tener consecuencias muy graves. Porque muchas veces, cuando alguien dice «no pasa nada», al final pasa. Y la gente pierde la vida.

Entrevistadora: Esto es parte también de lo que hablábamos antes: como no conoces el contexto, o igual no te importa, o no le das importancia, parece que no es parte del trabajo, parece que no es parte de lo que estás haciendo. Bueno, te quería preguntar también, después de haber hecho todas estas entrevistas, ¿cuál es tu opinión sobre el sistema de interpretación en España?

Quiero aclarar que yo no tengo nada en contra de las intérpretes que trabajan para estas empresas. Al final, ellas y ellos no tienen la culpa de estar dentro de este sistema. Pero con todos los patrones de mala práctica que hemos estado comentando... no sé. ¿Qué soluciones propondrías? Has dicho que te gustaría trabajar dentro de las oficinas de asilo y refugio, pero entiendo que no te gustaría hacerlo dentro de estas empresas.

Shourouq: Mira, lo que voy a decir sobre este sistema, para al menos señalar algunas cosas que deberían cambiar. La primera, es que antes de que un solicitante de asilo haga su entrevista, se le debería dar, al menos, unas sesiones —como una preparación psicológica— para sacarlo un poco del estado mental en el que llega. Porque yo, por ejemplo, vine de un contexto de guerra. He perdido mi casa, mi familia, muchas cosas horribles. Psicológicamente no estaba preparado para contar mi historia, y mucho menos de la forma tan exacta y estructurada que se espera.

Entonces, para que una persona pueda contar bien su historia, tiene que haber primero un acompañamiento psicológico. Y luego, otra cosa muy importante: cuando quiero contar mi historia, no quiero tener que hacer un esfuerzo doble. Porque ya estoy sufriendo por las cosas que me han pasado. En ese momento necesito una intérprete que me entienda perfectamente, que no me haga trabajar el doble, ¿sabes?

Conocí a una persona a la que le anularon la entrevista dos veces por culpa del intérprete, porque no se entendían. Imagínate cuánto tiempo ha perdido por eso.

Pero también quiero decir que, por suerte, hay cosas buenas. Por ejemplo, si lo comparamos con la película que vimos, donde el funcionario era muy cruel y brusco... aquí no es así. Las personas que trabajan en el sistema son amables, empáticas. Y eso se nota, sobre todo en la comunidad, porque todo el mundo está más sen-

sibilizado con lo que ocurre. Pero estoy hablando específicamente del tema de la interpretación.

Se tiene que ofrecer una intérprete adecuada dependiendo de la persona que llega. Si una persona viene, por ejemplo, de Marruecos, no le puedes poner una intérprete de Palestina. Y viceversa. Porque esa persona quizá no entienda el dialecto, y no solo eso, sino que también puede que no compartan los mismos referentes culturales.

Por ejemplo, en Palestina los nombres se escriben de forma diferente, los apellidos también. Si eso se escribe mal, si mi pasaporte dice una cosa y en el papel aparece otra, luego cuando lo traducen todo es distinto. Y por eso se pierde mucho tiempo, y muchas cosas importantes se pierden en la traducción.

Así que para mí, los referentes culturales, el dialecto, y la humanidad son esenciales. Porque lo que están sufriendo las personas, como en el caso de los palestinos, es precisamente eso: no se entiende bien su dialecto, no se tienen en cuenta sus referentes. Y aunque la humanidad está presente, como decía Borja, si hay interpretación para personas palestinas, yo puedo empatizar con ellas, pero no puedo soportar las cosas por las que están pasando. Por eso, la humanidad es muy importante, pero también los referentes culturales y el dialecto. Eso tiene que cambiar por completo.

Porque lo que está ocurriendo es que hacen una llamada, preguntan quién está disponible, y ya está. ≪¿Mohamed de Marruecos?≫ Vale, pues que venga. Y no puedes hacer eso. Ese intérprete no entiende al usuario, y eso no es útil.

También está el tema de los horarios. No hay horarios fijos. Pero no sé si he entendido bien lo que querías decir con lo de los horarios raros y cómo se gestiona eso.

Entrevistadora: Me refería a que las empresas que llevan ahora las oficinas de asilo no ofrecen contratos indefinidos. No te contratan de lunes a viernes de 9 a 17h. Son contratos de alta y baja. Es decir, te llaman, te ofrecen un servicio, tú dices que sí, y ese día te dan de alta en la Seguridad Social. Pero en cuanto termina el servicio, te dan de baja. Así que si un lunes no trabajas, no estás dado de alta. Si no trabajas un fin de semana, tampoco estás en la Seguridad Social. ¿Sabías que el sistema funciona así?

Shourouq: Pues sobre eso, la verdad es que no tenía mucha información. Sé que los intérpretes no tienen horarios fijos. Hay pocas empresas que te den un contrato completo con horarios establecidos. Eso, quizá, más con los traductores. Pero con los intérpretes no, porque no hay tanto trabajo, o depende de los casos que llegan. No hay muchas oportunidades para trabajar de forma estable en este ámbito.

Aun así, yo creo que después de todo lo que está pasando en el mundo, con más guerras, estas cosas tienen que cambiar. Ahora no es suficiente, claro. No es justo. Que me llamen así, de repente... eso me afecta. Yo necesito trabajar, y he estudiado para poder hacerlo de forma justa, digna. Pero pienso que, por cómo está el mundo ahora mismo, con lo de Ucrania, Palestina... cada vez habrá más solicitantes. Y eso quizá obligue a que el sistema mejore. Pero creo que va a cambiar, es solo mi opinión personal.

Una pregunta, perdón. En tu carrera, ¿en qué idiomas trabajas, tanto en traducción como en interpretación?

Entrevistadora: Yo trabajo con francés, inglés e italiano.

Shourouq: Ah, perfecto. ¿Y también con español?

Entrevistadora:Sí, sí, claro.

Pues como te decía, yo también espero que las cosas cambien. Me encantaría que pudieras trabajar en este ámbito, porque creo que serías muy valiosa. Tal y como está el panorama, se necesitan intérpretes realmente formadas, comprometidas y buenas como tú.

Shourouq: Gracias.

Entrevistadora: Bueno, no sé si quieres añadir algo más. Por mi parte, no tengo más preguntas. Todo lo que has comentado me parece muy valioso. Si quieres, puedo pasarte alguna de las entrevistas que he hecho. Ya te digo que en mi TFG no tengo muchas. Te tengo a ti, a Bouchard y a una de las profesoras de la facultad. El trabajo está más centrado en los temas legales: licitaciones, quién las gestiona, cómo se llevan, los parámetros económicos, etc. Pero si te interesa o te puede servir, te paso lo que necesites.

Shourouq: Yo también, por mi parte, lo que quieras. Por ejemplo, las cosas que me han pasado a mí, porque estoy más cerca de la gente que ha solicitado asilo. Si necesitas ejemplos o testimonios, te los paso. Porque al final los TFG o TFM se basan en el análisis de casos reales, y eso es muy importante, sobre todo en este ámbito, que no está tan documentado. Es algo bastante reciente. Me he dado cuenta de que depende mucho de las entrevistas y de testimonios reales, porque no hay mucha documentación en internet. La interpretación en los servicios públicos ya tiene poca documentación, y en el ámbito del asilo, todavía menos. Así que cualquier cosa que nos sea útil para los trabajos, es bienvenida.

Entrevistadora: Claro, totalmente de acuerdo. Te mando un correo con las transcripciones de mis entrevistas y lo que tengo redactado del TFG, que ya está prácticamente terminado. Si quieres leerlo, si algo te interesa o lo quieres usar, adelante. Las referencias están puestas, solo cítalas bien y ya está.

Shourouq: Perfecto, muchas gracias. Mira, yo he hecho mis entrevistas en árabe. Por eso, cuando hablo de lo que me ha pasado a mí, me refiero a que están en árabe. Pero las estoy traduciendo y escribiendo en español. No las voy a dejar solo en árabe. Cuando lo tenga terminado y vea que te puede servir, te lo paso.

Entrevistadora: Perfecto. Esperamos que tengamos un buen final para nuestros trabajos. Al final, lo estamos haciendo con mucha implicación.

Shourouq: Yo creo que sí, nos irá bien. Hasta ahora, nos veo bien. Porque, además, no es un tema común, que todo el mundo conozca. Es un tema que ya hemos investigado y trabajado. En la defensa solo nosotras sabremos realmente lo que estamos diciendo. Ellos solo van a escuchar. Y si nos preguntan, no creo que sean cosas que no sepamos, porque hemos investigado mucho.

Entrevistadora: Totalmente. Ha sido un trabajo constante durante meses. Y no me preocupa la presentación. De hecho, estoy deseando presentarlo para decir: "Toma, para ti. Ya no quiero saber más del tema".

Shourouq: Perfecto. Yo también estaba nerviosa al principio, pero cuando decidí hacerlo sobre un tema que está relacionado conmigo misma, me sentí mucho mejor trabajando.

Entrevistadora: Claro. Al final, cuando es algo que te importa, que vives, que te afecta, lo tienes constantemente en la cabeza. Es como una parte de ti.

Shourouq:Sí, exacto. Entonces, mira, yo las entrevistas en árabe las escribí a mano. No se entiende perfectamente, pero este fin de semana —el sábado o el domingo— voy a traducirlas al español y pasarlas al ordenador. En cuanto las tenga, te las envío. Y muchísimas gracias por la entrevista. Me ha hecho mucha ilusión hablar contigo.

Entrevistadora: Gracias a ti por hacerme un hueco. Sé que estás muy ocupada. ¡De verdad, muchas gracias!

Shourouq: Mucho gusto.

Entrevistadora: Igualmente. ¡Adiós!